

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 3 DE JULIO DE 2014

SRES. ASISTENTES

Sra. Presidenta

D^a Luisa Pastor Lillo

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a María Adelaida Pedrosa Roldán

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sra. Vicepresidenta Tercera

D^a Mercedes Alonso García

Sres. Diputados

D. Joaquín Albaladejo Martínez

D^a María Elena Albentosa Ruso

D. Manuel Aracil Llorens

D. Adrián Ballester Espinosa

D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez

D. David Cerdán Pastor

D^a Ana Paula Cid Santos

D. Pascual Díaz Amat

D^a María del Carmen de España Menárguez

D. José Joaquín Ferrando Soler

D^a Ana Belén Juárez Pastor

D^a Mónica Isabel Lorente Ramón

D^a Asunción Llorens Ayela

D. Raúl Valerio Medina Lorente

D. Juan Molina Beneito

D. Alejandro Morant Climent

D. Manuel Moya Ferrández

D. Francisco Jaime Pascual Pascual

D. Manuel Pérez Fenoll

D. Enrique Ponsoda Fracés

D. Juan Bautista Roselló Tent

D. Francisco Javier Sendra Mengual

D. Edmundo Juan Seva García

D. Alejandro Soler Mur

D^a Genoveva Tent Musarella

D. Juan Ramón Varó Devesa

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y treinta y dos minutos del día tres de julio de dos mil catorce, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Presidenta, Dña. Luisa Pastor Lillo, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusa su falta de asistencia el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. José Chulvi Español.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta del Borrador del Acta y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2014, el que encontrado conformes con lo que en ella se trató y acordó, se aprueba por unanimidad y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º SERVICIOS JURIDICOS. Informe preceptivo solicitado por la Mancomunitat Font de la Pedra, para adaptación de sus Estatutos a las modificaciones introducidas por la 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de informe preceptivo por parte de la Mancomunitat Font de la Pedra; considerando que el Pleno de dicha Mancomunitat, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2013, aprobó la propuesta de modificación de sus Estatutos, de conformidad con la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, con los Artículos 95 y 93 de dicha Ley y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Informar favorablemente la modificación de los Estatutos de la Mancomunitat Font de la Pedra, como consecuencia de su adaptación a la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Segundo.- Remitir el presente Acuerdo a la Presidencia de la Mancomunitat Font de la Pedra.

3º SERVICIOS JURIDICOS. Informe preceptivo solicitado por la Mancomunidad de Servicios Sociales y Culturales Marina Baixa, para adaptación de sus Estatutos a las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de informe preceptivo por parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales y Culturales Marina Baixa; considerando que el Pleno de dicha Mancomunidad, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2014, aprobó la adaptación de los Estatutos a la ley 27/2013, de conformidad con la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Informar favorablemente la adaptación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales y Culturales Marina Baixa, a las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (LRSAL).

Segundo.- Remitir el presente Acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales y Culturales de la Marina Baixa y a la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.

4º SERVICIOS JURIDICOS. Informe preceptivo solicitado por la Mancomunidad de la Vid y el Mármol, para adaptación de sus Estatutos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de informe preceptivo por parte de la Mancomunidad de la Vid y el Mármol; considerando que el Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2014, aprobó la modificación de sus Estatutos para ser adaptados al Artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), de conformidad con la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Informar favorablemente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de la Vid y el Mármol para su adaptación a las modificaciones introducidas por el Artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en virtud de lo previsto por la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Segundo.- Remitir el presente Acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad de la Vid y el Mármol.

5º SERVICIOS JURIDICOS. Informe preceptivo solicitado por la Mancomunidad de l'Alacantí, para adaptación de sus Estatutos a las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de informe preceptivo por parte de la Mancomunidad de l'Alacantí; considerando que el Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2014, acordó la modificación de sus Estatutos para ser adaptados al Artículo 44 de la Ley 7/1985, de

2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), de conformidad con la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Informar favorablemente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de l'Alacantí, para su adaptación a las modificaciones introducidas por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en virtud de lo previsto por la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Segundo.- Remitir el presente Acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad de l'Alacantí.

6º SERVICIOS JURIDICOS. Informe preceptivo solicitado por la Mancomunitat de Serveis Socials Mariola, para adaptación de sus Estatutos a las modificaciones introducidas por la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de informe preceptivo remitido por la Mancomunitat de Serveis Socials Mariola, de fecha 1 de abril de 2014, en relación con la adaptación de sus Estatutos a las modificaciones introducidas por la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y así como por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Transitoria Sexta y Transitoria Undécima de las Leyes 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV) y 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), respectivamente, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Informar favorablemente la modificación de los Estatutos de la Mancomunitat de Serveis Socials Mariola, como consecuencia de la adaptación de los mismos a la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- Remitir el presente Acuerdo a la Mancomunitat de Serveis Socials

Mariola y a la Conselleria de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.

7º OBRAS PUBLICAS. Proyecto de “Ensanche y mejora de la Carretera CV-717, acceso a Forna desde la CV-700”. Fincas ABS-80 y ABS-83. Ratificación del justiprecio.

Examinado el expediente de expropiación forzosa que para la ejecución de las obras del Proyecto de “Ensanche y mejora de la Carretera CV-717, acceso a Forna desde la CV-700, en el término municipal de Adsubia, que fue aprobado por el Pleno Provincial en sesión 4 de noviembre de 2004, llevando implícita dicha aprobación las declaraciones de utilidad pública y de necesidad de ocupación, a los fines de expropiación, conforme a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley de Carreteras de la C. Valenciana.

Dado que dicho expediente fue tramitado conforme al procedimiento abreviado previsto en el Artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y se procedió al levantamiento de Actas previas el 29 y 30 de mayo y 1 de junio de 2007 en el Ayuntamiento de Adsubia, señalándose convocatoria de pago de los depósitos previos a la ocupación e indemnizaciones por la rápida ocupación, y levantamiento de Actas de Ocupación el día los días 28 a 31 de octubre de 2008 en el Ayuntamiento de Adsubia. No existió en este supuesto, conformidad de los propietarios con los precios ofrecidos por la Administración, y por tanto no se concluyó el expediente, conforme a lo previsto en el Artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, iniciándose pieza separada de justiprecio, y remitiéndose los expedientes al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante.

Considerando que el Jurado Provincial de Expropiación, el 27 de marzo del 2014, acuerda incrementar el justiprecio que corresponde a cada una de las fincas afectadas por el Proyecto referido, por lo que una vez descontadas las cantidades ya percibidas por los titulares expropiados el montante total a abonar es de TRECE MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (13.204,50 euros); de conformidad con el Informe jurídico-administrativo del Departamento de Carreteras (Área de Infraestructuras), con lo señalado en los Artículos 24 y siguientes de la Ley, y Artículos 25, 26 y 48 concordantes con su Reglamento, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ratificar los justiprecios que se indican cuyo importe, incrementado por Resolución del Jurado Provincial de fecha 27 de marzo de 2014, y una vez descontadas las cantidades percibidas o consignadas correspondientes al depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación, y en su caso

cantidades concurrentes, asciende a la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (13.204,50 euros) con el siguiente detalle :

EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS (FIJADOS POR RESOLUCIONES DEL JURADO
PROVINCIAL DE EXPROPIACIONES)

RESUMEN GENERAL

FINCA	TITULAR	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO (€)	ENTREGADO O CONSIGNADO A CUENTA D.P. e I.R.O. (€)	ENTREGADO O CONSIGNADO A CUENTA C.C (€)	A PERCIBIR
ABS-80	CASALS FELIU, ANTONIO DNI/NIF :19945172-D	6.085,80	60,00	0,00	6.025,80
ABS-83	CASALS FELIU, ANTONIO DNI/NIF 19945172-D	7.238,70	60,00	0,00	7.178,70
	TOTAL:				13.204,50

Segundo.- Autorizar y Disponer un gasto por importe de 13.204,50 euros, para hacer frente al incremento del importe del justiprecio en virtud de la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 27 de marzo de 2014, con cargo a la Partida 34.453A.6090300 del Presupuesto vigente.

Tercero.- Facultar a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación o persona en quien ella delegue para ordenar los trámites del pago de las cantidades correspondientes a los interesados

8º FOMENTO Y DESARROLLO. Modificación de los Estatutos del “Consortio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja”, CONVEGA. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la modificación de los Estatutos del “Consortio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja”, CONVEGA, por unanimidad de todos los Sres. Diputados asistentes, y por tanto, con el quórum exigido en el Artículo 47.2, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Fomento, Modernización y Asistencia a Municipios, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación de los Estatutos del “Consortio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja” (CONVEGA) por adaptación a ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano y a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, cuyo

texto quedará redactado del siguiente modo :

“Preámbulo.-

El día 14 de julio de 2010 entró en vigor la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Generalitat Valenciana, dictada en virtud del título competencial atribuido por el artículo 49.1.8 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, que atribuye a la Generalitat competencias en materia de Régimen Local.

La entrada en vigor de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana ha supuesto un cambio en la prelación de fuentes normativas pues esta norma dedica su Título VI a fórmulas asociativas de Entidades locales. Por ello en primer término habrá que estar a lo dispuesto en la normativa básica estatal, posteriormente a lo dispuesto en la Ley autonómica y sólo de forma supletoria a lo dispuesto en el resto de normas de ámbito estatal en tanto en cuanto no se complete el desarrollo reglamentario de la Ley 8/2010.

Una de las novedades de la nueva Ley es el fomento de las figuras asociativas municipales, lo que sin embargo no es novedoso en la Comarca de la Vega Baja, donde y desde hace más de dieciséis años los municipios que en ella radican se encuentra consorciados a los efectos un funcionamiento coordinado en materia de desarrollo económico, para conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de los mismos, y dar respuesta adecuada a las necesidades de la zona.

Asimismo la recién aprobada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto regula los consorcios como fórmula de cooperación local, y obliga a los mismos a su adscripción legal.

Por último, es de capital importancia reconocer a la Excma. Diputación Provincial de Alicante sus facultades de coordinación de los municipios dentro de su ámbito territorial, por ello y bajo su patrocinio, el Consorcio pretende catalizar las distintas y variadas políticas de empleo que se destinarán de forma equitativa a todos los Municipios de la Comarca de la Vega Baja de la Provincia de Alicante, sin perjuicio de los que puedan integrarse en el futuro conforme a las previsiones contenidas en los presentes Estatutos.

Artículo 1.- Municipios que integran el Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja.

1. La Excma. Diputación Provincial de Alicante y los Municipios de la comarca de la Vega Baja que figuran en el Anexo I a los presentes estatutos, al amparo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, acordaron el día cinco de junio de 1997 constituirse en Consorcio voluntario de Entidades Locales para la organización y prestación de forma consorciada de los servicios o actividades de su competencia.

2. El Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (Convega) tendrá personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus

fines específicos.

Artículo 2.- Denominación y sede.

La Entidad Local de ámbito comarcal constituida, se denomina “CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA” (CONVEGA).

El Consorcio tiene su sede en la Oficina Comarcal de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en Rojales, sita en el número doce de la calle Malecón del Soto, u otras dependencias facilitadas por la Institución Provincial. Los órganos de gobierno y administración del Consorcio se ubicarán en la oficina comarcal que la Excma. Diputación Provincial de Alicante posee en el municipio de Rojales. Las sesiones del Pleno se realizarán -por norma general- en la sede administrativa del Consorcio; no obstante, el Pleno podrá, en la forma que disponga, celebrar sus sesiones en cualquiera de las sedes de las Entidades Consorciadas, puestas a disposición del mismo.

Artículo 3.- Objeto y competencias.

1. El Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (Convega) está constituido para el funcionamiento coordinado de los Ayuntamientos consorciados en materia de desarrollo económico de la Comarca de la Vega Baja, consiguiendo un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de los mismos.

En todo caso, previo cumplimiento de los requisitos legales que procedan, las Entidades Locales interesadas podrán acordar la prestación por el Consorcio de otros servicios de su competencia, los que asumirá éste, en la forma y condiciones que se establezcan en cada caso concreto.

2. La prestación y explotación de los servicios que se prestan podrá realizarla el Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4.- Capacidad jurídica y adscripción.

El Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja, como Entidad Local reconocida por la Ley, ejercerá cuantas potestades sean conferidas por la legislación vigente que afecte a las Entidades de estas características para el cumplimiento de sus fines.

La Excma. Diputación Provincial Alicante y los Ayuntamientos que lo componen íntegramente, reconocen a este Consorcio Provincial de ámbito comarcal, - constituido al amparo de lo dispuesto en el art. 87º de la Ley de bases de Régimen local y 110 º del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril -, su naturaleza de Entidad Local con personalidad jurídica propia e independiente de las Entidades Locales que lo componen y por tanto gozando de la condición prevista en el art. 2,2º de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Procedimiento y Régimen Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la

Administración Local, este Consorcio queda adscrito a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Por cuanto al régimen al que quedarán sometidas las relaciones jurídicas con terceros derivadas de las actividades del consorcio, este será el mismo que posee la Entidad de adscripción, a saber, la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Artículo 5.- Órganos del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja.

1. Los órganos de gobierno del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja serán representativos de los Ayuntamientos consorciados.

2. Los órganos de gobierno son:

- El Pleno.
- El Presidente.
- Siete Vicepresidentes.
- La Junta de Gobierno.

3. Podrán crearse cuantas Comisiones Informativas se requieran, teniendo en cuenta el número de servicios que el Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja preste. La creación, composición y funcionamiento de estas comisiones se acordará por el Pleno. En todo caso estarán compuestas, -cómo máximo-, por un tercio del número legal de miembros del Pleno del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja, pudiendo tener carácter permanente o especial.

Artículo 6.- El Pleno del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja.

1. El Pleno del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja estará integrado por los vocales representantes de los Ayuntamientos consorciados elegidos por sus respectivos Plenos.

2. Cada Ayuntamiento consorciado estará representado en el Pleno del Consorcio por un solo vocal designado por el Pleno de su respectivo Ayuntamiento, entre los concejales del mismo, y por mayoría absoluta u órgano a quien legalmente se atribuya tal facultad.

3. El mandato de los Vocales coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

4. Los Vocales del Pleno del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja perderán dicha condición cuando pierdan la condición de Concejales, o así lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento representado.

Artículo 7.- Designación de representantes y plazos.

1. Tras la celebración de elecciones locales y dentro del plazo de treinta días siguientes a la sesión constitutiva de cada uno de los Ayuntamientos consorciados, éstos nombrarán su Vocal representante y sustituto en el Consorcio, debiéndose comunicar el acuerdo a esta Entidad en el plazo máximo de diez días hábiles.

2. Hasta la fecha de constitución del nuevo Pleno, actuará en funciones

el anterior y su Presidente.

3. La sesión constitutiva del Pleno del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo para la designación de representantes por todos los municipios consorciados. A tal efecto, el Presidente en funciones, previas las consultas oportunas, efectuará la convocatoria con la antelación prevista en el artículo 12º.3 de estos estatutos. En caso de que no se realice la convocatoria con la antelación necesaria, la sesión constitutiva se celebrará a las doce horas del décimo día hábil posterior a la conclusión del plazo para la designación de representantes por todos los municipios consorciados.

4. Durante el período a que se refiere el párrafo 2, sólo se podrá llevar a cabo la gestión ordinaria del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja, sin que en ningún caso puedan adoptarse acuerdos que requieran la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

Artículo 8.- Competencias y atribuciones del Pleno.

Corresponde al Pleno del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja:

a) La aprobación del Presupuesto Anual y de sus modificaciones, de los Estados y Cuentas Anuales, del Plan de Actuación Anual y de la Memoria Informativa de la labor realizada anualmente.

b) La aprobación de la plantilla de personal del Consorcio y relación de puestos de trabajo.

c) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Entidad en materias de competencia plenaria.

d) Proponer a los Entes consorciados la modificación o reforma de los Estatutos.

e) Adquirir y enajenar el patrimonio del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja, así como la revisión del inventario.

f) Aprobar reglamentos y ordenanzas, operaciones de créditos, y cualquier clase de compromisos económicos.

g) Acordar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio y la separación de cualquiera de los componentes del mismo.

h) Determinar la forma de gestionar los servicios.

i) Designar los siguientes cargos: Director-Gerente, Secretario, Interventor o Secretario-Interventor y Tesorero del Consorcio, todos ellos a propuesta de la Junta de Gobierno.

k) Fijar las aportaciones económicas anuales de los municipios consorciados a la Entidad.

l) Las demás atribuciones que por la legislación vigente se confieren al Pleno de un Ayuntamiento.

Artículo 9.- El Presidente.

En atención a la tutela y coordinación de la Excm. Diputación

Provincial de Alicante, la presidencia del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja recaerá en la persona que ostente el cargo de Ilmo. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

No obstante, el Ilmo. Presidente de la Excma. Diputación podrá delegar en otro Diputado Provincial el ejercicio de sus funciones, reservándose para sí y en cualquier momento la presidencia efectiva del Consorcio.

Artículo 10.- Los Vicepresidentes.

El Presidente designará siete Vicepresidentes, que le sustituirán por el orden de su nombramiento en caso de ausencia, vacante o enfermedad. De estos nombramientos se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Para el nombramiento de los siete Vicepresidentes se atenderá al siguiente criterio: Dos de los municipios de gran población, tres de los municipios de más de 5.000 y menos de 75.000 habitantes, y los dos restantes para los municipios de menos de 5.000 habitantes.

Artículo 11.- Competencias y atribuciones del Presidente.

1. Corresponde al Presidente del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja las siguientes competencias:

- a) Dirigir el gobierno y administración del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno y de cualesquiera otros órganos del Consorcio.
- c) Decidir, en caso de empate, con voto de calidad una vez realizada la segunda votación y si persistiera el empate.
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y actividades del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja.
- e) Ordenar pagos, rendir cuentas y administrar los fondos y bienes del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja.
- f) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
- g) Desempeñar la Jefatura superior del personal del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja.
- h) Contratar obras, servicios y suministros, dentro de los límites de su competencia.
- i) Representar al Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja.
- j) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
- k) Aprobación de las bases que regirán las pruebas de acceso a la función pública del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja.
- l) Todas aquellas que la normativa de régimen local atribuye a un Alcalde para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas, así como las no atribuidas específicamente a otro órgano.

2. El Presidente puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo la de convocar y presidir las sesiones del Pleno, decidir los empates con el voto de calidad, la jefatura superior de todo el personal y las enumeradas en los apartados

a), y j).

Artículo 12.- Régimen de sesiones del Pleno.

1. El Pleno funciona en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y extraordinarias.

2. El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo una vez al semestre. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así lo decida el Presidente o lo solicite al menos una cuarta parte del número legal de vocales. En este último caso la celebración de la sesión no podrá demorarse más de 15 días hábiles desde que fue solicitada.

3. Las sesiones del Pleno han de convocarse al menos con cinco días hábiles de antelación. En la citación se hará constar el orden del día.

4. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. Tal quórum debe mantenerse a lo largo de toda la sesión.

5. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja, o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 13.- Sistemas de acuerdos.

1. Los acuerdos del Pleno se adoptan, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Los miembros del Pleno, tendrán en su conjunto, un total de cien votos. La Diputación de Alicante, como patrocinadora del Consorcio, 50 votos, cualquiera que sea el número de representantes que asista a dicha sesión, y cada uno de los Ayuntamientos consorciados tendrá un número de votos ajustado al siguiente tramo de población: De 0 a 5.000 habitantes: 1 voto. De 5.001 a 20.000 habitantes: 2 votos. De 20.001 a 75.000 habitantes: 3 votos y los Municipios de gran población, 4 votos. El resto, hasta los cien votos previstos recaerán en la Presidencia del Consorcio.

3. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para la adopción de los acuerdos en las siguientes materias:

- a) Aprobación y modificación de los presupuestos.
- b) Modificación o ampliación de los Estatutos.
- c) Adhesión y separación de Entes Consorciados.
- d) Aprobación de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas y esperas, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto.
- e) Determinación de la forma de gestión del servicio.
- f) Fijar las aportaciones económicas anuales de los municipios integrantes del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja.
- g) Acordar la disolución del Consorcio para el Desarrollo Económico de la

Vega Baja, previos los trámites oportunos, y nombrar a los vocales miembros de la Comisión liquidadora y aprobar la propuesta efectuada por ésta.

h) Cualquier otra materia en que así se disponga en los presentes Estatutos o en la legislación de régimen local aplicable.

Artículo 14.- De la Junta de Gobierno.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5º existirá una Junta de Gobierno integrada por el Presidente y los siete Vicepresidentes.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, así como otras atribuciones que el Presidente o el Pleno le delegue, asimismo, podrá:

a) Impulsar, dirigir y promover cuantas acciones crea conveniente para el mejor funcionamiento del Consorcio.

b) Fijar los criterios de actuación del Consorcio, tanto en su política de personal, como en las actuaciones del mismo, que se ajusten mejor al desarrollo del objeto de este Consorcio.

c) Proponer al Pleno la plantilla y relación de puestos de trabajo.

d) Proponer al Pleno el nombramiento y cese de los siguientes cargos: Gerente, Secretario, Interventor, Secretario-Interventor y Tesorero.

e) Delegar en el Gerente las atribuciones y competencias que se estime oportuno.

f) Aprobación de los proyectos, programas y solicitud de subvenciones del Consorcio, bien a propuesta de las Agencias de Empleo y Desarrollo Local, el Gerente o por iniciativa propia, así como la aprobación de las actuaciones de gestión encomendadas al Consorcio por los Ayuntamientos y Entidades.

g) Calificar los proyectos y programas del Consorcio entre los que tengan carácter comarcal o pertenecientes a un municipio o municipios agrupados.

h) Desarrollo y gestión del Presupuesto Anual del Consorcio y el Plan de Actuación.

i) Contratación de obras, servicios y suministros, cuya duración no exceda de un año, ni exija créditos superiores a los consignados en el presupuesto.

j) Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones.

k) Suscripción de Convenios con otras entidades o Asociaciones para prestación de servicios o concesión de subvenciones, cuya duración no exceda de un año y no exija crédito superior a los consignados en el presupuesto.

l) Adoptar las medidas que considere urgentes, bien por iniciativa propia o a propuesta del Gerente, para el buen gobierno, régimen y administración del Consorcio dando cuenta de ellas en el primer Pleno que se convoque.

m) Las que le delegue el Pleno.

n) Y en general, aquellas otras que dentro de la competencia y con relación a los fines consorciados, atribuye la Ley de Régimen Local a la Junta de Gobierno.

Artículo 15.- Comisión especial de cuentas.

1. Su funcionamiento se ajustará a lo establecido en la Ley de Bases de

Régimen Local y Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas que debe aprobar el Pleno de la corporación, tal como contempla el artículo 127º del ROF y 212 de la Ley de Haciendas Locales.

3. Estará formada por el Presidente de Consorcio y cinco representantes de las Entidades consorciadas designados por el Pleno a propuesta de cualquiera de sus miembros.

Artículo 16.- Habilitados estatales.

1. En este Consorcio existirá un puesto de trabajo reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal que corresponderán las funciones de secretaría, comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como la intervención, o control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad.

2. En tanto se clasifique reglamentariamente por el órgano autonómico competente dicho puesto de trabajo las citadas funciones podrán ser desempeñadas por algún funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal de alguna de las Entidades Locales que integran el Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja previa designación por el Pleno de la misma.

3. No obstante, si una vez creado y clasificado se estima que el volumen de servicios o recursos del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja es insuficiente para el mantenimiento de dicho puesto de trabajo se podrá de conformidad con la normativa aplicable, solicitar la exención de la obligación de mantenerlo. En ese supuesto y una vez concedida la citada exención las funciones reservadas a habilitados nacionales se ejercerán a través de funcionario con esta habilitación de alguno de los municipios que integran el Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja, si ello no fuere posible dichas funciones reservadas se ejercerán mediante acumulación a un funcionario con habilitación de carácter estatal de otra Entidad local o por el servicio de asistencia de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Artículo 17.- Empleados públicos dependientes del Consorcio.

1. El Pleno del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja aprobará anualmente, junto con el presupuesto, la correspondiente plantilla de personal propio que comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y laborales.

2. La selección y régimen jurídico de este personal así como la provisión de los puestos de trabajo existentes se regirá, al igual que para el resto de las Corporaciones Locales, por lo establecido en la normativa básica sobre función pública, régimen local y resto de la legislación aplicable.

3. Existirá un puesto de Director-Gerente que será designado por el Pleno del Consorcio a propuesta de la Junta de Gobierno.

4. Son atribuciones del Director-Gerente:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Pleno, del Presidente y de la

Junta de Gobierno.

- b) Inspeccionar e impulsar los servicios que afecten al Consorcio.
- c) Asistir a las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto.
- d) Coordinar los proyectos.
- e) Controlar las actividades del Consorcio.
- f) Establecer relaciones con las estructuras externas.
- g) Preparar los planes de actuación anuales.
- h) Establecer las relaciones con los interlocutores sociales interesados en la profesionalización de los cuadros de mando, la canalización de ayudas económicas y el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales.
- i) Fomentar y promocionar la imagen de la comarca como zona de desarrollo económico y de inversión productiva.

Artículo 18.- Recursos financieros.

La Hacienda del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja está constituida por los recursos previstos en la legislación vigente de régimen local y por las aportaciones de los municipios consorciados.

Artículo 19.- Ordenanzas fiscales.

1. Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de sus recursos, el Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja aprobará las Ordenanzas correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas ordenanzas fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes, una vez aprobadas.

Artículo 20.- Aportaciones económicas.

1. Las aportaciones de los Entes consorciados se fijarán anualmente para cada ejercicio económico por el Pleno del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

2. Cada Ayuntamiento consorciado se obliga a consignar en su Presupuesto la cantidad suficiente para atender a sus obligaciones económicas respecto del Consorcio, las cuales se ingresarán durante el primer trimestre natural de cada ejercicio en la Tesorería del mismo.

El Pleno del Consorcio establecerá anualmente las cantidades que en concepto de cuota ha de ingresar cada Ente consorciado para el ejercicio siguiente.

En caso de incumplimiento por los Entes Consorciados de sus obligaciones económicas respecto al Consorcio, una vez que estas deudas sean vencidas, líquidas y exigibles, facultarán al Consorcio para compensar a su favor las aportaciones debidas con cualesquiera créditos que a favor de las mismas exista en el Estado, Generalidad Valenciana, Diputación Provincial de Alicante, y entidades de recaudación de ellos dependientes (SUMA, GESTIÓN TRIBUTARIA), durante el segundo trimestre natural del año.

La sola presentación de la certificación del acuerdo del Pleno acreditativa de la distribución anual de cuotas, será título bastante para practicar las

compensaciones procedentes, pues dicha aprobación se entiende como autorización al Consorcio para practicar en su caso dicha compensación.

Artículo 21.- Características de las aportaciones.

1. Las aportaciones de los municipios al Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja tienen la consideración de transferencias corrientes, a saber, pagos obligatorios y preferentes para los Entes consorciados.

2. Las aportaciones económicas de los municipios se realizarán en la forma y plazos que determine el Pleno. En caso de que algún municipio se retrase en el pago se estará a lo dispuesto en el artículo 26º.

Artículo 22.- Régimen financiero, presupuestario y contable.

1. Este Consorcio se regirá en cuanto a su régimen financiero, presupuestario y contable al mismo que posea la Administración de adscripción, a saber, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, es decir, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Presupuestaria, la Instrucción del Sistema de Contabilidad Local y la Orden por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

2. El Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja aprobará anualmente un Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local vigente.

3. El Presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio económico.

4. Se incluirán en el Presupuesto, las inversiones que se puedan realizar, así como sus fuentes de financiación.

Artículo 23.- Patrimonio.

1. El patrimonio del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquieran, bien en el momento de su constitución o con posterioridad. A tal efecto deberá formarse un Inventario de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.

2. La participación de cada Ayuntamiento consorciado en este patrimonio se fijará tanto inicialmente, como en lo sucesivo en función del número de habitantes de derecho de cada Entidad, según el padrón municipal.

No obstante, y dadas las características de las aportaciones a el Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja, podrán ser tenidos en cuenta otros factores de ponderación.

Artículo 24.- Duración

El Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 25.- Modificación de estatutos

1. La modificación de los Estatutos del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja podrá tener carácter constitutivo o no constitutivo.

2. La modificación constitutiva de los estatutos se ajustará al procedimiento previsto en la legislación aplicable para la creación de los Consorcios, y se referirá exclusivamente a los siguientes aspectos:

a) Objeto, competencias y potestades.

b) Órganos de gobierno y sistema de representación de los municipios en los mismos.

c) Régimen económico-financiero y criterios para las aportaciones de los municipios.

d) Supuestos de disolución del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja.

3. Las restantes modificaciones estatutarias tendrán carácter no constitutivo y requerirán la aprobación inicial por el Pleno del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja, la audiencia a los Ayuntamientos consorciados durante un mes y resolución definitiva por el Pleno del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja por mayoría absoluta.

Artículo 26.- Adhesión y separación de municipios.

1. Para la adhesión o separación del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja de un nuevo Municipio será necesario:

a) El voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación municipal interesada.

b) La toma de razón por el Pleno del Consorcio y su sometimiento a información pública durante un mes.

c) La aprobación por mayoría absoluta por el Pleno del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja

2. La aportación inicial de los municipios incorporados al Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja, con posterioridad a su constitución, vendrá determinada por el índice del patrimonio del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja por habitantes, multiplicado por el número de habitantes de derecho de la Entidad que solicita su inclusión.

De no existir tal patrimonio, aportará la cuota que resulte de multiplicar la cantidad a que se refiere el apartado b) del artículo 18 por un número de años que no podrá exceder de cinco.

La cuota resultante de la valoración podrá ser exigida en el momento de la incorporación de la Entidad local al Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja o quedar diferida para el supuesto de la disolución o, en su caso, separación del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja.

3. Asimismo deberá aportar todos los gastos que se originen con motivo de su inclusión en el Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja.

Artículo 27.- Separación unilateral.

1. En el caso que un municipio adherido al Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja decida unilateralmente separarse de la misma será necesario:

- Haber permanecido como miembro del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja al menos dos años.

- Acuerdo municipal adoptado por mayoría absoluta comunicando al Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja la voluntad de abandono unilateral con una antelación mínima de un año.

- Informe del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja.

- Informe de la Diputación Provincial de Alicante y del órgano de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración local.

- Acuerdo municipal por mayoría absoluta.

2. El Ayuntamiento que decida separarse de forma unilateral deberá haber cumplido con todos los compromisos pendientes que tenga con el Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja, así como abonar todos los gastos originados por su separación y la parte del pasivo contraído por el Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja a su cargo.

Artículo 28.- Separación forzosa.

1. Procederá la separación forzosa de un municipio consorciado en los siguientes supuestos:

- Por el incumplimiento del pago de sus aportaciones durante más de un ejercicio.

- Por el incumplimiento de aquellas otras actuaciones necesarias para el correcto desenvolvimiento del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja a las que vengán obligados por sus Estatutos.

2. En caso de que algún municipio se retrasase en el pago de su cuota más de un ejercicio, el Presidente requerirá su pago en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, la retención de las cuotas pertinentes con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor a fin de que se las entregue a el Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja.

3. Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos consorciados en el momento de aprobación de los presentes Estatutos, siempre que se acompañe la certificación de descubierto reglamentaria en cada caso.

4. En caso de incumplimiento de otras actuaciones necesarias para el correcto desenvolvimiento del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja, dicho incumpliendo deberá ser declarado por el Pleno por mayoría absoluta; a continuación se formulará un requerimiento al Ayuntamiento otorgándole un mes prorrogable para que proceda al cumplimiento de sus obligaciones.

5. Si el Ayuntamiento no procediera al pago o cumplimiento de sus obligaciones el Pleno del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja adoptará acuerdo de separación forzosa por mayoría absoluta, debiendo reclamarse

las cantidades debidas y los gastos derivados establecidos en el artículo 25.2 de estos Estatutos.

Artículo 29.- Liquidación por separación.

1. La separación del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja de uno o varios de los municipios no implicará la necesidad de proceder a la liquidación de aquella, quedando esta operación diferida al momento de disolución del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja.

No obstante, en el caso de que el municipio o municipios separados del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja hayan aportado a ésta bienes afectos a servicios propios se practicará, salvo acuerdo con los municipios interesados, una liquidación parcial a fin de que esos elementos les sean reintegrados, sin perjuicio de los derechos que puedan asistirles en el momento de la liquidación definitiva por haber aportado elementos de otra naturaleza.

2. Los municipios separados no podrán, salvo lo establecido en el párrafo anterior, alegar derechos de propiedad sobre los bienes y servicios del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja radicados en su término municipal.

3. Si, como consecuencia de la separación de uno o varios municipios, el Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja dejare de ser viable, se procederá a su disolución conforme a lo establecido en el artículo 28.

Artículo 30.- Disolución del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja.

El Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por desaparición del fin o fines para los que fue creada.
- b) Cuando así lo acuerde el Pleno del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja y los Ayuntamientos consorciados con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.
- c) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma por el Gobierno de España, Generalitat Valenciana o Diputación Provincial de Alicante.

Artículo 31.- Procedimiento de disolución.

1. El procedimiento de disolución del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja será el mismo que se establece para su creación y requerirá:

- La convocatoria de la Asamblea integrada por la totalidad de los concejales de los Ayuntamientos consorciados en la que se acordará por mayoría absoluta la disolución del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja.

- Información Pública durante un mes en todos los Ayuntamientos consorciados.

- Informes de la Diputación Provincial de Alicante y del órgano competente de la Generalitat Valenciana en materia de régimen local.

- La aprobación en los Plenos municipales por mayoría absoluta.

- La aprobación por mayoría absoluta del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja de la propuesta efectuada por la comisión liquidadora de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

- Y su remisión al órgano competente de la Generalitat Valenciana que procederá a publicar la disolución en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana procediendo a dar de baja el Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja en el Registro de Entidades locales de la Comunitat Valenciana.

2. Aprobada la disolución del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja por parte de los Plenos municipales y antes de su remisión a la Generalitat se deberá haber creado una Comisión Liquidadora compuesta al menos por el Presidente del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja y dos vocales. En ella se integrarán para cumplir sus funciones asesoras el Secretario y también el Interventor si existiese. Podrá igualmente convocar a sus reuniones a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

3. La Comisión, en términos no superior a tres meses, hará un Inventario de bienes, servicios y derechos del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja; cifrará sus recursos, cargas y débitos, y relacionará a su personal, procediendo más tarde a proponer al Pleno del Consorcio la oportuna distribución o integración de los mismos en los Ayuntamientos consorciados, teniendo en cuenta los mismos datos que hayan servido para la formación del patrimonio.

4. La propuesta, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno del Consorcio. Una vez aprobada, la propuesta será vinculante para los Ayuntamientos consorciados.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Registro de documentos.

Los Registros de las diversas Entidades Locales consorciadas tendrán la consideración de registros delegados del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja a todos los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

Segunda.- De las Agencias de Desarrollo Local.

Las Agencias de Desarrollo de los municipios consorciados son órganos técnico-administrativos de apoyo y colaboración del Consorcio, sin perjuicio de la relación directa que mantienen con los Ayuntamientos respectivos.

Las Agencias de cada Ayuntamiento o Ayuntamientos agrupados estarán dotadas de los medios personales y materiales que considere el Ayuntamiento o Ayuntamientos respectivos. No obstante, para su ingreso y permanencia en el Consorcio, deberán estar dotadas como mínimo de un local diferenciado y un técnico con total dedicación y capacidad necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Respecto de este Consorcio, serán competencias de las Agencias de Desarrollo Local Municipal:

- a) La elaboración del Plan de Actuación local y propuesta de aprobación por su Ayuntamiento, así como su desarrollo y gestión.
- b) La organización y gestión del personal de la Agencia bajo las directrices del órgano competente de su Corporación Municipal.
- c) Fijar los criterios de actuación de la Agencia en su ámbito territorial.
- d) La gestión y desarrollo económico de la Agencia.
- e) Y en general, las atribuciones y competencias que le asigne el respectivo Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- En lo no previsto por los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la legislación para las Entidades locales.

ANEXO I: ENTES CONSORCIADOS

1. Albaterra
2. Algorfa
3. Almoradí
4. Benejúzar
5. Benferri
6. Benijofar
7. Bigastro
8. Callosa de Segura
9. Catral
10. Cox
11. Daya Nueva
12. Daya Vieja
13. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
14. Dolores
15. Formentera del Segura
16. Granja de Rocamora
17. Guardamar del Segura
18. Jacarilla
19. Los Montesinos
20. Orihuela
21. Pilar de la Horadada
22. Rafal
23. Redován
24. Rojales
25. San Fulgencio
26. San Isidro
27. San Miguel de Salinas."

Segundo.- No obstante lo anterior, respecto de los Artículos 27 y 31 de los referidos Estatutos, relativos a la separación y procedimiento de disolución, la Ley

8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana no prevé el informe de la Generalitat en materia de Régimen Local que exigen estos Artículos, por lo que se estima debería suprimirse al no haber intervenido ni dado su conformidad dicha administración en el presente procedimiento de modificación de los estatutos. Y en cuanto al Artículo 15 relativo a la Comisión Especial de Cuentas, a partir de 2014 la cuenta del Consorcio debe incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción, por lo que será informada por la Comisión Especial de Cuentas de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, operando este Artículo únicamente para el presente ejercicio habiendo sido más propio de su inclusión en una Disposición Transitoria.

Tercero.- Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del “Consortio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja” (CONVEGA), para su constancia y efectos oportunos.

9º FOMENTO Y DESARROLLO. MODERNIZACION. Plan de Modernización de los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante y Convenio-tipo de adhesión al mismo. Modificación.

Examinado el expediente relativo a la modificación del Plan de Modernización de los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante y del Convenio-tipo de adhesión al mismo, por ampliación del alcance del mismo; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado del Area de Modernización y Asistencia a Municipios y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Modificar el Plan de Modernización de los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante ampliando su ámbito subjetivo de actuación, de tal forma que además de los Ayuntamientos de la provincia, también podrán ser beneficiarios de todas las Acciones contempladas en el Plan de Modernización, las Mancomunidades y Consorcios de la provincia. En este sentido, los apartados referentes a los beneficiarios de las siete Acciones que contempla el Plan pasarán a tener la siguiente redacción :

Acción 1 : Ayuntamiento en la Nube

Beneficiarios

Los beneficiarios pueden ser Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes, así como las Mancomunidades y Consorcios de la Provincia. Se podrá solicitar al departamento de Modernización de la Diputación presentando una memoria con las necesidades, indicando la estructura de la corporación, el organigrama del

ayuntamiento y los puestos de trabajo.

Acción 2 : Software municipal

Beneficiarios

Los beneficiarios pueden ser Ayuntamientos sin límite de población así como las Mancomunidades y Consorcios de la Provincia, condicionado a los acuerdos concretos que la Diputación de Alicante pueda alcanzar con los diferentes suministradores de soluciones de software municipal. Se podrá solicitar al Departamento de Modernización de la Diputación presentando una memoria con las necesidades de ese servicio.

Acción 3 : Acuerdos de licenciamiento

La Diputación de Alicante podrá firmar convenios con cualquier entidad pública o privada que ofrezca software interesante y necesario para los Ayuntamientos, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Alicante, con tarifas especiales a las entidades locales que se acojan. Software por ejemplo de gestión de personal, patrimonio, cementerio, gestión deportiva, instalaciones, u otro que sea de interés.

Para ello, las peticiones de los ayuntamientos serán estudiadas y se buscará las mejores ofertas dentro del sector para abaratar costos de adquisición.

Acción 4 : Administración electrónica

Beneficiarios

Los beneficiarios pueden ser Ayuntamientos sin límite de población, así como Mancomunidades y Consorcios de la Provincia. Se podrá solicitar al departamento de Modernización de la Diputación presentando una memoria con las necesidades, indicando la estructura de la corporación, el organigrama del ayuntamiento y los puestos de trabajo.

La Diputación para el caso de los municipios de menos de 55.000 habitantes, Mancomunidades y Consorcios de la Provincia sufragará los gastos de implantación del sistema, la consultoría de la organización y la formación del personal del Ayuntamiento. Los ayuntamientos de más de 55.000 habitantes deberán sufragar la totalidad de los gastos de implantación, consultoría y formación indicados. Por su parte, el Ayuntamiento aportará los elementos necesarios para la puesta en marcha como un escáner, impresora de etiquetas, dotar de la firma digital a todos los empleados y los lectores de tarjeta criptográfica. Así mismo, el Ayuntamiento, Mancomunidad o Consorcio sufragará anualmente la parte proporcional al mantenimiento de su administración electrónica a la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento y gestión documental electrónica a unas tarifas ventajosas cofinanciadas por la Diputación de Alicante.

Acción 5 : Portales Web Municipales**Beneficiarios**

Los beneficiarios pueden ser Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, así como Mancomunidades y Consorcios de la Provincia. Se podrá solicitar al departamento de Modernización de la Diputación presentando una memoria con las necesidades.

Acción 6 : Firma digital y Sello de órgano**Beneficiarios**

Los beneficiarios pueden ser los Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes, así como Mancomunidades y Consorcios de la Provincia. Se podrá solicitar al departamento de Modernización acogerse a esta Acción.

Acción 7 : Gestión Patrimonial**Beneficiarios**

Los beneficiarios podrán ser los Ayuntamientos de menos de 60.000 habitantes, así como Mancomunidades y Consorcios de la Provincia. Para ser beneficiarias estas entidades locales deberán estar adheridas a este Plan de Modernización y solicitar la participación en esta Acción de Gestión Patrimonial para las Entidades Locales de la provincia de Alicante.

Segundo.- Modificar el apartado referente a las Condiciones de Financiación de la Acción 7. Gestión Patrimonial, que pasará a tener la siguiente redacción :

Condiciones de Financiación de la Acción

Los ayuntamientos beneficiarios de esta acción deberán participar en su financiación aportando las cantidades que se indican, aplicando las siguientes franjas de población :

Tramos población	Cantidad en euros a aportar
Hasta 1.000 hab.	0 €
De 1.001 hasta 5.000 hab.	1.310 €
De 5.001 hasta 10.000 hab.	2.620 €
De 10.001 hasta 20.000 hab.	6.550 €
De 20.001 hasta 40.000 hab.	9.170 €
De 40.001 hasta 60.000 hab.	13.100 €

A los efectos de determinar la cantidad a aportar, las Mancomunidades y Consorcios, integrados exclusivamente por Ayuntamientos, se incluirán en el tramo

de población que corresponda de la anterior escala que vendrá determinado por la media aritmética del número de habitantes de los municipios integrantes de los mismos.

Para los Consorcios que no estén integrados exclusivamente por ayuntamientos de la provincia, será la Presidenta de la Diputación quien fije la aportación económica a realizar por los mismos, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso y al principio de proporcionalidad.

Asimismo, para el supuesto de que alguno de los Ayuntamientos, y demás Entidades señaladas, ya dispusiera con anterioridad del aplicativo GPA, y quisiera adherirse a la Acción 7. Para poder beneficiarse de las demás prestaciones que incluye esta Acción, también será la Presidenta la que fije la cuantía de la aportación económica atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada supuesto y al citado criterio de proporcionalidad. Para el resto de supuestos similares que pudieran plantearse la aportación económica se fijará del mismo modo.

La solicitud de participación en esta Acción, deberá ir acompañada de certificado del acuerdo o resolución de la entidad local que incluya el compromiso de ingreso a la Diputación Provincial de la cantidad que le corresponda por tramo de población. Esa cantidad deberá aportarla por una sola vez, cuando se le requiera por la Diputación Provincial, una vez recibidos los Manuales y derechos de uso del aplicativo informático que se describen en el siguiente apartado.

Para los Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes bastará con la solicitud de participación en la Acción, ya que la misma es gratuita.

Asimismo, para los supuestos en que la cuantía de la aportación corresponda ser fijada por la Presidenta, deberá presentarse previamente la solicitud de adhesión y, una vez establecida la aportación económica, la Entidad solicitante remitirá certificado del acuerdo o resolución que incluya el compromiso de ingreso a la Diputación Provincial.

Tercero.- Modificar las Cláusulas Duodécima y Decimoquinta del Convenio-tipo de adhesión y colaboración del Plan de Modernización a suscribir por la Diputación y los Ayuntamientos," que pasarán a tener la siguiente redacción :

"Decimosegunda.- Acción 4. "Administración Electrónica".

En relación con la Plataforma de Administración Electrónica, la Diputación sufragará los gastos de implantación del sistema, la consultoría de la organización y la formación del personal del Ayuntamiento para el caso de los municipios de menos de 55.000 habitantes, Mancomunidades y Consorcios de la Provincia. Los Ayuntamientos de más de 55.000 habitantes deberán sufragar la totalidad de los gastos de implantación, consultoría y formación indicados.

La Diputación podrá aportar otros elementos necesarios para la puesta en marcha de la Plataforma de Administración Electrónica en los Ayuntamientos, incluidas las cuotas

anuales de mantenimiento de la plataforma con la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento y gestión documental electrónica, a aquéllos ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes que cumplan con los requisitos, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

En otro caso, el Ayuntamiento aportará los elementos necesarios para la puesta en marcha como un escáner, impresora de etiquetas, dotar de la firma digital a todos los empleados y los lectores de tarjeta criptográfica. Así mismo, el Ayuntamiento, Mancomunidad o Consorcio sufragará anualmente la parte proporcional al mantenimiento de su plataforma de administración electrónica a la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento y gestión documental electrónica a unas tarifas ventajosas cofinanciadas por la Diputación de Alicante.

Decimoquinta.- Acción 7. "Gestión Patrimonial".

La Diputación pondrá a disposición de la Entidad beneficiaria el módulo del Sistema de Gestión Patrimonial "GPA" integrado con la aplicación de Gestión Económico-Contable "SICALWIN", que permite sistematizar la gestión patrimonial de las entidades locales definiendo y enlazando las relaciones contables entre el inventario y la contabilidad, de forma que se asegure la imagen fiel de la realidad patrimonial.

El Ayuntamiento participará en la financiación de este proyecto con la cantidad de (la correspondiente por tramo de población : de 1.001 hasta 5.000 hab. 1.310 €; de 5.001 hasta 10.000 hab. 2.620 €; de 10.001 hasta 20.000 hab. 6.550 €; de 20.001 hasta 40.000 hab. 9.170 €; de 40.001 hasta 60.000 hab. 13.100 €. O la correspondiente a la fijada por la Presidenta en los casos indicados en el Plan). La participación de los ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes es gratuita), cantidad única que deberá aportar cuando se le requiera por la Diputación Provincial, una vez recibidos los Manuales y licencia de uso indicados en el Plan de Modernización.

La Mancomunidad/Consorcio Participará en este proyecto con la cantidad de (a los efectos de determinar la cantidad a aportar, las Mancomunidades y Consorcios beneficiarios, integrados exclusivamente por Ayuntamientos, se incluirán en el tramo de población indicado en el Plan que vendrá determinado por la media aritmética del número de habitantes de los municipios integrantes de los mismos. Para los Consorcios que no estén integrados exclusivamente por ayuntamientos de la provincia, la cantidad a consignar será la previamente establecida por la Presidenta).

A estos efectos, se acompaña a la firma de este Convenio solicitud de participación en esta Acción junto con el certificado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento/Mancomunidad/Consorcio sobre el compromiso de ingreso a la Diputación Provincial de la cantidad que le corresponde aportar.

El ayuntamiento/Mancomunidad/ Consorcio aportará los recursos personales y materiales necesarios para la puesta en marcha del sistema de gestión patrimonial en su Ayuntamiento, comprometiéndose a actualizar y mantener puntualmente la información relativa a su municipio en el aplicativo informático que le ofrece la Diputación.

Asimismo, el Ayuntamiento/Mancomunidad/Consorcio autoriza a la Diputación a disponer de los datos contenidos en el aplicativo GAP con el fin de actualizar la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales anual, y para otros fines que pudieran resultar de

interés provincial.

Cuarto.- Modificar el apartado referente a la vigencia y revisión del Plan Moderniza 7.0, que pasará a tener la siguiente redacción :

“Vigencia y revisión del Plan

Se establece la vigencia del presente Plan hasta el 31 de mayo de 2015, sin perjuicio de su revisión y prórroga, que deberá acordarse antes de esa fecha. No obstante lo anterior, cada anualidad, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se determinarán las condiciones aplicables a las nuevas adhesiones que se produzcan al Plan, conforme a la cifra de población municipal y los medios económicos y materiales de que dispongan, manteniéndose las prestaciones actualmente incluidas en el Plan para todos los Ayuntamientos adheridos.

Las solicitudes de adhesión a las diferentes Acciones serán atendidas conforme permitan las disponibilidades presupuestarias y los recursos materiales y personales de la Diputación, y con preferencia a los municipios de menor capacidad económica y de gestión.”

Quinto.- Régimen aplicable a los Ayuntamientos adheridos antes de la presente modificación :

Los Ayuntamientos que hayan formalizado el Convenio-tipo de adhesión y colaboración del Plan, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación, antes de la fecha de aprobación de esta modificación, no precisarán la adopción de acuerdo alguno siéndoles de aplicación el Plan modificado automáticamente.

Sexto.- El Plan de Modernización y el Convenio-tipo de Adhesión y Colaboración, con las modificaciones incorporadas en este Acuerdo, serán objeto de publicación íntegra en la página web de la Excma. Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo.- Comunicar el presente Acuerdo a los Ayuntamientos adheridos y a las entidades que se encuentren en trámite de adhesión.

10º PATRIMONIO. Rectificación de los Inventarios de Bienes, Derechos y Acciones de los Organismos Autónomos dependientes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a 31 de diciembre de 2013.

Examinado el expediente relativo a la rectificación de los Inventarios de Bienes, Derechos y Acciones de los Organismos Autónomos dependientes de la Excma. Diputación Provincial “Caja de Crédito Provincial para

Cooperación”, “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”, “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert” y “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, a 31 de diciembre de 2013; visto el informe de la Unidad de Patrimonio de 16 de junio de 2014; de conformidad con los Acuerdos adoptados por : el Consejo de Administración del Organismo Autónomo “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, en sesión de 3 de abril de 2014; el Consejo Rector del “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”, de 7 de mayo de 2014; el Consejo Rector de “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, de 18 de marzo de 2014; la Junta Rectora del “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert”, de 8 de mayo de 2014; así como por el Consejo Rector del “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, de 16 de junio de 2014, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar, en lo que corresponde a la Excm. Diputación Provincial, la rectificación de los Inventarios de Bienes, Derechos y Acciones de los Organismos Autónomos, dependientes de la Excm. Diputación Provincial “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”, “SUMA Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert” y “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, a 31 de diciembre de 2013 y, en consecuencia, su integración en el Inventario General de la misma.

Segundo.- Dejar, a efectos de protocolo de Inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación Provincial y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma como adicional al general de la Entidad correspondiente.

11º PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a 31 de diciembre de 2013.

Examinado el expediente relativo a la rectificación de Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a 31 de diciembre de 2013; vistos los informes de la Unidad de Patrimonio y de la Intervención de Fondos Provinciales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ratificar las modificaciones del Documento “Criterios para la gestión de bienes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante” en los términos

recogidos en el informe de la Unidad de Patrimonio y la Intervención de Fondos Provinciales, derivadas de la facultad conferida a la Unidad de Patrimonio en coordinación con la Intervención de Fondos para asegurar su actualización permanente.

Segundo.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a 31 de diciembre de 2013, con descripción de los movimientos, altas, bajas y variaciones por reclasificación que seguidamente se detalla:

EJERCICIO 2013

EPÍGRAFE	ALTAS		BAJAS	
	Número	Importe	Número	Importe
1. Inmuebles	52	22.869.065,13	22	669.963,59
2. Derechos reales	28	342.557,21	6	0
3. Histórico-artísticos	275	670.964,35	9	0
4. Valores mobiliarios, créditos y derechos	51	2.666.593,10	7	6504,84
5. Vehículos	4	64.483,62	49	938.996,61
6. Semovientes				
7. Bienes muebles	718	969.290,26	225	360.278,29
TOTALES	1128	27.582.953,67	318	1.975.743,33

CUADRO RESUMEN MOVIMIENTOS AÑO 2013

EPÍGRAFE	31/12/2012	ALTAS 2013	BAJAS 2013	RECLASIFIC. 2013	TRAS. INV. 2013	DIF. INV. ALTA Y BAJA ADSCRIP.	31/12/2013
1. Inmuebles	1.224.160.213,56	22.869.065,13	669.963,59			1637,57	1.246.360.952,67
2. Derechos reales	18.548.601,36	342.557,21	0,00				18.891.158,57
3. Histórico-artísticos	3.700.148,83	670.964,35	0,00				4.371.113,18
4. Valores mobiliarios, créditos y dchos.	16.374.942,58	2.666.593,10	6.504,84				19.035.030,84
5. Vehículos	4.695.542,80	64.483,62	938.996,61				3.821.029,81
6. Semovientes	0,00	0,00	0,00				0,00
7. Bienes muebles	57.737.852,88	969.290,26	360.278,29				58.346.864,85
TOTALES	1.325.217.302,01	27.582.953,67	1.975.743,33	0,00	0,00	1.637,57	1.350.826.149,92

EPÍGRAFE	31/12/2012	ALTAS 2013	BAJAS 2013	REV. ENTREGA	REV. REVERSIÓN	DIF. POR AJUSTES	31/12/2013
----------	------------	------------	------------	--------------	----------------	------------------	------------

8. Revertibles (sin valoración)	122.735.862,62	695.918,74	2.938,49	180.869,98	3.117.676,36	31.634,77	120.523.671,26
------------------------------------	----------------	------------	----------	------------	--------------	-----------	----------------

En virtud de la rectificación efectuada, el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excma. Diputación de Alicante es el que a continuación se detalla :

EPÍGRAFE	VALOR TOTAL DEL INVENTARIO A 31/12/2013
1. Inmuebles	1.246.360.952,67
2. Derechos reales	18.891.158,57
3. Histórico-artísticos	4.371.113,18
4. Valores mobiliarios, créditos y derechos	19.035.030,84
5. Vehículos	3.821.029,81
6. Semovientes	0,00
7. Bienes muebles	58.346.864,85
8. Bienes y derechos revertibles (Sin valoración)	120.523.671,26
TOTALES	1.350.826.149,92

Tercero.- Dar traslado de una copia de la rectificación del Inventario a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, conforme preceptúa el Artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

12º HACIENDA. Informe de la Sra. Interventora General y del Sr. Jefe de Servicio de Contabilidad y Control Financiero respecto de la realización del Plan de Auditorías 2012 (Actuaciones 2013). Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 18 de junio de 2014, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación y por el Sr. Jefe del Servicio de Contabilidad y Control Financiero, con el visto bueno del Sr. Vicepresidente Segundo y Diputado de Economía y Hacienda, D. César Augusto Asencio Adsuar, emitido respecto de la ejecución del Plan de Auditorías 2012 (Actuaciones 2013), cuyo tenor literal es el siguiente :

“De acuerdo con el artículo 30, apartado 2 de la Instrucción de Control Interno de la Excma. Diputación Provincial, aprobada por el Pleno de la Corporación el 21 de Diciembre de 2001, para la realización del control financiero a efectuar sobre los organismos autónomos, sociedades mercantiles, fundaciones, concesionarios y otros adjudicatarios de servicios públicos y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General de la Excma. Diputación, la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación aprobó mediante decreto número 818 de veintiuno de mayo de dos mil trece el Plan de Auditorías 2012, Actuaciones 2013, que contiene las auditorías y las actuaciones de control financiero a realizar.

El Plan de Auditorías de organismos autónomos, sociedades mercantiles, concesionarios y otros adjudicatarios de servicios públicos y beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas tiene por objeto la realización del control financiero respecto de los organismos autónomos, sociedades mercantiles, así como de los concesionarios de servicios y personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas y, en su caso, entidades colaboradoras, por razón de las subvenciones y demás ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General de la Diputación de Alicante.

Asimismo, se incluye en el Plan de Auditorías la realización del control financiero respecto de las fundaciones públicas constituidas con una aportación mayoritaria de la Diputación de Alicante, que, si bien debido a una deficiente regulación del ámbito de aplicación del control financiero en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no las contempla, sí deben entenderse incluidas, en virtud del Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que regula el control financiero de las subvenciones otorgadas.

Por otra parte, los consorcios con participación de la Diputación de Alicante son objeto de control financiero en la medida que los mismos sean beneficiarios de subvenciones y aportaciones concedidas con cargo al Presupuesto General de la Diputación de Alicante.

El control financiero se ejerce mediante auditorías o mediante otras técnicas de control, que se desarrollan de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

La auditoría tiene por objeto la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría.

La finalidad de la auditoría es proporcionar información sobre el cumplimiento de la legalidad en la gestión económica auditada, la adecuación a los principios de buena gestión financiera y la fiabilidad de la información contable con objeto de que se adopten las medidas correctoras o sancionadoras que procedan.

Las actuaciones de auditoría están sometidas a las Normas de Auditoría del Sector Público. Estas normas desarrollan los aspectos relativos a la ejecución del trabajo, elaboración, contenido y presentación de los informes, y colaboración de otros auditores, así como aquellos otros aspectos que se consideren necesarios.

Pueden utilizarse de forma supletoria las normas de auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y las normas internacionales de auditoría.

La auditoría pública adopta las siguientes modalidades:

- La auditoría de regularidad contable, consistente en la revisión y verificación de la información y documentación contable con el objeto de comprobar su adecuación a la normativa contable y, en su caso, presupuestaria que le sea de aplicación.
- La auditoría de cumplimiento, cuyo objeto consiste en la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.
- La auditoría operativa, que constituye el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su

racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

El Plan de Auditorías incluye todas aquellas actuaciones cuya realización deriva de una obligación legal y las seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas y los medios disponibles.

El Plan de Auditorías 2012 establece las actuaciones a realizar durante 2013 en la ejecución de dicho plan, respecto de las distintas entidades y sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del mismo. Estas actuaciones son las siguientes:

SUMA, GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE	<ul style="list-style-type: none"> • Auditoría de regularidad contable • Auditoría de cumplimiento
CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPERACIÓN DIPUTACIÓN DE ALICANTE	<ul style="list-style-type: none"> • Auditoría de regularidad contable
INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA "JUAN GIL ALBERT"	<ul style="list-style-type: none"> • Áreas Revisión Control Financiero
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO	<ul style="list-style-type: none"> • Auditoría de regularidad contable • Auditoría de cumplimiento
INSTITUTO DE LA FAMILIA "DOCTOR PEDRO HERRERO"	<ul style="list-style-type: none"> • Auditoría de regularidad contable
ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, S.A.U.	<ul style="list-style-type: none"> • Auditoría de regularidad contable • Auditoría de cumplimiento
EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> • Auditoría de regularidad contable • Auditoría de cumplimiento
GEONET TERRITORIAL, S.A.U.	<ul style="list-style-type: none"> • Auditoría de regularidad contable • Auditoría de cumplimiento
FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MARQ	<ul style="list-style-type: none"> • Auditoría de regularidad contable • Auditoría de cumplimiento
AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA	<ul style="list-style-type: none"> • Auditoría de regularidad contable • Auditoría de cumplimiento

FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE ADDA	<ul style="list-style-type: none"> • Auditoría de regularidad contable • Auditoría de cumplimiento
EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA DEL HOGAR PROVINCIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Auditoría financiera • Auditoría de cumplimiento
EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS DEL HOSPITAL PROVINCIAL Y UNIVERSITARIO DE SAN JUAN DE ALICANTE	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis cumplimiento contrato
EXPLOTACIÓN DE LA FINCA “EL XORRET DE CATÍ”	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis cumplimiento contrato
BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y DEMÁS AYUDAS CONCEDIDAS CON CARGO AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE	<ul style="list-style-type: none"> • Control Financiero de Subvenciones

PRIMERO.- Estas actuaciones se han efectuado hasta el mes de mayo de 2014, indicándose a continuación el resultado de los trabajos de auditoría y transcribiendo literalmente la parte del informe en el que se refleja la opinión de las empresas auditoras que han realizado las mismas:

1º.- INFORMES DE AUDITORÍA QUE, DE ACUERDO CON LA OPINIÓN DEL ÓRGANO AUDITOR, LAS CUENTAS ANUALES REFLEJAN LA IMAGEN FIEL DEL PATRIMONIO Y DE LA SITUACION FINANCIERA DE LA ENTIDAD, SIN SALVEDADES.

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO DE LA FAMILIA “DOCTOR PEDRO HERRERO”

• Auditoría de Regularidad Contable

“... En nuestra opinión, las Cuentas Anuales del ejercicio 2012 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del organismo INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO a 31 de diciembre de 2012, así como de los resultados de sus operaciones, de los recursos obtenidos y aplicados y de los resultados de su gestión presupuestaria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de contabilidad pública que resulta de aplicación, y en particular, con los principios y normas contables públicas contenidos en el mismo”.

AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

• Auditoría de Regularidad Contable

“... En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2012 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana a 31 de diciembre de 2012, así como de los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo...”

• Auditoría de Cumplimiento

“... Como resultado de nuestra revisión con el alcance del trabajo descrito, no tuvimos conocimiento de ningún caso de incumplimiento relevante en el ejercicio 2012 por parte de LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA en relación con la normativa descrita en el apartado anterior....”

ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, S.A.U.

• Auditoría de Regularidad Contable

“... En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2012 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.U. a 31 de diciembre de 2012, así como de los resultados de sus operaciones y de los flujos de efectivo correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo...”

EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.

• Auditoría de Regularidad Contable

“... 2. En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2012 adjuntas expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de LA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. (Sociedad Unipersonal) a 31 de diciembre de 2012, así como de los resultados de sus operaciones de sus flujos de efectivo correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

3. Sin que afecte a nuestra opinión, según se indica en la nota 16 de la memoria adjunta, la Sociedad, como consecuencia de la situación económica general actual, ha estimado conveniente iniciar los trámites para la solicitud de la suspensión temporal del Convenio Urbanístico formalizado con fecha 10 de julio de 2009 con el Ayuntamiento de Petrer relativo a la gestión de la Unidad de Ejecución “Calle Andalucía”, así como la suspensión temporal del Programa de Actuación Integrada promovido en el citado municipio, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Impulso de Actuaciones Territoriales Estratégicas. Con fecha 24 de abril de 2013 se emitió por el Sr. Secretario del Ayuntamiento el preceptivo informe favorable para su sometimiento a información pública y posterior adopción en su caso, del correspondiente acuerdo por el Pleno.

4. Sin que afecte a nuestra opinión, según se indica en la nota 16 de la memoria adjunta, con fecha 15 de febrero de 2013 la entidad financiera Banco de Valencia, S.A., tras la Resolución de la

Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración ordenada Bancaria (F.R.O.B.) de fecha 11 de febrero de 2013 (B.O.E. nº 37 de 12 de febrero de 2013), procedió a la venta por importe de 79.427 euros de las obligaciones del Banco de Valencia que la Sociedad adquirió en diciembre de 2004 y que tenía valoradas por importe de 525.000 euros, cuyo reembolso estaba fijado en diciembre de 2014, adquiriendo en la misma fecha unos nuevos activos financieros denominados "bonos convertibles en acciones" por importe de 78.750 euros. Con fecha 2 de mayo de 2013 la Sociedad ha firmado un acuerdo de venta de dichos bonos convertibles a Caixabank, S .A., por el que, en determinadas condiciones de reinversión de los importes recibidos y compromisos de mantenimiento, la Sociedad podrá llegar a recuperar, al 15 de diciembre de 2014, el valor nominal de su inversión inicial.

5. Sin que a fecha nuestra opinión, llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 2.b de la memoria adjunta, en la que se indica que el entorno económico general y la situación poco favorable del sector inmobiliario han afectado de forma significativa a los resultados de la Sociedad.

Lo mencionado en los párrafos tres a cinco anteriores es indicativo de una incertidumbre sobre la capacidad de la Sociedad para realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales adjuntas, que han sido preparadas asumiendo que la actividad continuará gracias al apoyo del socio único y a la obtención de la financiación necesaria..."

"MEMORIA DEL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012"

"...16. Hechos posteriores al cierre.

Desde el cierre del ejercicio hasta la fecha de formulación de estas cuentas no se ha producido, en el seno de la empresa, ningún hecho de tal relevancia que sea digno de mención, salvo los siguientes:

- Con fecha 16 de enero de 2013, el Consejo de Administración de la Sociedad acuerda el nombramiento de D. Antonio Carbonell Pastor, como Gerente de la Sociedad, formalizándose en esta misma fecha un contrato de alta dirección con éste.

- Con fecha 6 de junio de 2012, la Sociedad comunicó la reducción de jornada ordinaria de trabajo en un 50% a tres trabajadores de la mercantil, de acuerdo con lo establecido en el Expediente de Regulación de Empleo 339/2012. Este Expediente de Regulación de Empleo tenía una duración de un año a partir del 7 de junio de 2012. Con fecha 1 de febrero de 2013 se da por finalizado este Expediente de Regulación de Empleo, pasando estos tres trabajadores a prestar servicios en la empresa a jornada completa.

- Con fecha 15 febrero de 2013 la entidad financiera Banco de Valencia, S .A, de manera unilateral sin comunicación previa, y tras la Resolución de la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (F.R.O.B.) de fecha 11 de febrero de 2013 (B.O.E. nº 37 de 12 de febrero de 2013), procedió a la venta por importe de 79.427 euros de las obligaciones del Banco de Valencia que la Sociedad adquirió en diciembre de 2004 y que tenía valoradas por importe de 525.000 euros, cuyo reembolso estaba fijado en diciembre de 2014, adquiriendo en la misma fecha unos nuevos activos financieros denominados "bonos convertibles en acciones" por importe de 78.750 euros. La Sociedad ya ha puesto en conocimiento de dicha entidad financiera su disconformidad sobre la operación efectuada. En la actualidad se está a la espera de la correspondiente contestación y paralelamente se está procediendo al estudio de las acciones judiciales para el caso de que la vía amistosa resultase infructuosa, todo ello en aras a la recuperación de las pérdidas ocasionadas por la actuación de la entidad financiera.

- La Sociedad, como consecuencia de la situación económica actual, ha estimado conveniente iniciar los trámites para la solicitud de suspensión temporal del Convenio Urbanístico suscrito con el Ayuntamiento de Petrer el 10 de julio de 2009, así como la suspensión temporal del Programa de Actuación Integrada promovido por esta Empresa en el citado municipio, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Impulso de Actuaciones Territoriales Estratégicas.

No se han producido hechos con posterioridad al cierre de las cuentas anuales que afecten a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento...”

“... 2. Bases de presentación de las cuentas anuales...”

“... b) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

La situación general de la economía y del sector inmobiliario en los últimos ejercicios han provocado pérdidas recurrentes en la Sociedad, en la que su principal activo, las existencias de terrenos, solares y viviendas terminadas, resultan, actualmente, de difícil realización, lo que unido al fuerte endeudamiento mantenido con entidades financieras y el difícil acceso a la financiación externa puede provocar problemas de liquidez si no se materializan los contratos privados de compraventa formalizados y no se producen nuevas ventas de inmuebles durante este ejercicio 2013.

El Consejo de Administración ha formulado las presentes cuentas anuales bajo el principio de empresa en funcionamiento asumiendo que la actividad continuará dado el decidido apoyo del socio único que, en su caso, proporcionará la financiación necesaria y de acuerdo con lo indicado en la nota 16 de la presente memoria sobre la posible suspensión temporal del Convenio Urbanístico suscrito con el Ayuntamiento de Petrer el 10 de julio de 2009, así como la suspensión temporal del Programa de Actuación Integrada promovido por la Sociedad en el citado municipio.

No se han producido cambios significativos en estimaciones contables que afecten al ejercicio actual o ejercicios futuros.

No se tiene información en relación con la existencia de ninguna incertidumbre importante en relación con eventos o condiciones que pudieran aportar dudas significativas sobre el funcionamiento de la Sociedad. Las cuentas anuales se han elaborado bajo el principio de empresa en funcionamiento....”

• Auditoría de Cumplimiento

“... 3. Como resultado de nuestra revisión con el alcance del trabajo descrito, no tuvimos conocimiento de ningún caso de incumplimiento relevante en el ejercicio 2012 por parte de la EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A (Sociedad Unipersonal) en relación con la normativa descrita en apartados anteriores, salvo aquellos aspectos que, en su caso, pudieran derivarse de las situaciones descritas en el Anexo adjunto. Sin embargo, dada la naturaleza del examen realizado, esta opinión no es una aseveración de que se ha cumplido con la normativa descrita en la totalidad de las restantes transacciones realizadas por la EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. (Sociedad Unipersonal), durante el ejercicio 2012...”

ANEXO

“... VIII. Análisis de la situación financiera y patrimonial de la Sociedad, y las posibles afectaciones al principio de gestión continuada.

Hemos identificado las siguientes debilidades significativas en relación a la situación financiera y patrimonial de la Sociedad al 31 de diciembre de 2012:

La Sociedad presenta en el ejercicio 2012 un fondo de maniobra positivo de 6.540.681 € y un resultado negativo en el ejercicio de 377.308 €, que mantiene la tendencia del obtenido en el ejercicio anterior. No obstante, dado que el activo corriente está compuesto principalmente por las existencias en activos inmobiliarios, de difícil realización en la actual situación macroeconómica, la Sociedad ha dispuesto, con fecha 18 de abril de 2012, de un préstamo, transformado en aportación con fecha 27 de noviembre de 2012, de su accionista único la Excm. Diputación de Alicante, por importe de 600.000 € con el que ha afrontado las necesidades de tesorería a corto plazo.

La Sociedad poseía obligaciones subordinadas del Banco de Valencia adquiridas en diciembre de 2004 y que tenía valoradas por importe de 525.000 euros, cuyo reembolso estaba fijado en diciembre de 2014. Con fecha 15 febrero de 2013, tras la Resolución de la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (F.R.O.B.) de fecha 11 de febrero de 2013 (B.O.E. nº 37 de 12 de febrero de 2013), procedió a la venta de estas obligaciones por importe de 79.427 euros adquiriendo en la misma fecha unos nuevos activos financieros denominados “bonos convertibles en acciones” por importe de 78.750 euros. Con fecha 2 de mayo de 2013 la Sociedad ha firmado un acuerdo de venta de dichos bonos convertibles a CaixaBank, S.A., por el que, en determinadas condiciones de reinversión de los importes recibidos y compromisos de mantenimiento, la Sociedad podrá llegar a recuperar, al 15 de diciembre de 2014, el valor nominal de su inversión inicial”

GEONET TERRITORIAL, S.A.U.

- **Auditoría de Cumplimiento**

“1. Hemos auditado las cuentas anuales de 2012 de Geonet Territorial, S.A.U. (la Entidad), habiendo emitido informe de auditoría financiera con fecha 31 de mayo de 2013, y en el que expresamos una opinión con salvedades.

2. En relación con este examen, hemos llevado a cabo, así mismo, un análisis del cumplimiento por parte de Geonet Territorial, S.A.U. de la legalidad vigente que le resulta aplicable. Dicho examen ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos más relevantes de la misma.

3. Como resultado de nuestra revisión y en base al alcance del trabajo descrito, tuvimos conocimiento de determinados aspectos sobre cumplimiento durante el ejercicio 2012, por parte de Geonet Territorial, S.A.U. de la normativa que le resulta aplicable que se resume en el Anexo adjunto. Sin embargo, dada la naturaleza del examen realizado, esta opinión no es una aseveración de que se ha cumplido con la normativa descrita en la totalidad de las restantes transacciones realizadas por Geonet Territorial, S.A.U. durante el ejercicio 2012.”.

“ANEXO AL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD 2012”

...“Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC)”

“... Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2012 han sido formuladas el 28 de mayo de 2013, con posterioridad al límite del plazo legal...”

“... Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la lgaldad entre Hombres y Mujeres.

Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell, sobre condiciones y requisitos para el visado de los Planes de Igualdad de las Empresas de la Comunidad Valenciana.

La Disposición Adicional Única de dicho Decreto establece que las empresas u organizaciones participadas mayoritariamente con capital público (empresas públicas autonómicas, provinciales y municipales), deberán elaborar un Plan de Igualdad que deberá presentarse ante el centro directivo de la administración de la Generalitat con competencia en materia de mujer, para su visado, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de dicho Decreto, es decir, antes del 2 de febrero de 2008.

A la fecha de emisión de este informe, GEONET no ha elaborado ni presentado ante la Consellería de Bienestar Social el Plan de Igualdad"

FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MARQ

• Auditoría de Regularidad Contable

"...En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2012 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA MARQ, al 31 de diciembre de 2012, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo..."

2º.- INFORMES DE AUDITORÍA QUE, DE ACUERDO CON LA OPINIÓN DEL ÓRGANO AUDITOR, LAS CUENTAS ANUALES REFLEJAN LA IMAGEN FIEL DEL PATRIMONIO Y DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD, CON SALVEDADES, CONCLUSIONES O LIMITACIONES AL ALCANCE, O QUE PRESENTAN SALVEDADES RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.

SUMA, GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

• Auditoría de Regularidad Contable

"...4. Opinión

En nuestra opinión, excepto por lo indicado en el párrafo 3.1, la Cuenta General de SUMA Gestión Tributaria correspondiente al ejercicio 2012, representa en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera o presupuestaria y de los resultados de la Entidad y contiene la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con las normas y principios contables y presupuestarios que son de aplicación..."

"... 3. Resultados del Trabajo

Durante el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan a la imagen fiel de la Cuenta General examinada:

3.1 En el activo y en el pasivo del balance de situación adjunto a 31 de diciembre de 2012 se muestran 316.582.896,63 euros en deudores por administración de R.O.E. (recursos de otros entes públicos) y en acreedores por administración de R.O.E., respectivamente.

Hemos detectado que este saldo incluye 15.690 valores en gestión de cobro (por importe total de 2.131.367,57 euros), anteriores a 2009, de los que no se dispone de los datos esenciales del obligado

tributario. Dado que estos valores no serían realizables aunque se localizase al obligado tributario, procede su data por "error formal" y, en consecuencia, el activo y el pasivo del balance de situación adjunto de la Cuenta General de 2012 están sobrevalorados en el importe mencionado. Este hecho no afecta al resultado presupuestario ni económico patrimonial, así como tampoco al patrimonio de SUMA Gestión Tributaria al 31 de diciembre de 2012..."

• Auditoría de Cumplimiento

"... Como resultado de nuestra revisión y, en base al alcance del trabajo descrito, tuvimos conocimiento de determinados aspectos sobre cumplimiento durante el ejercicio 2012 por parte de SUMA Gestión Tributaria," ... "que se incluyen en el Anexo adjunto..."

"... ANEXO AL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)..."

"... Se resumen a continuación los aspectos más significativos surgidos de la revisión efectuada:

a) En relación a los expedientes de contratación "032/PRO/SER/12" y "044/PRO/SER/12", ambos de prórrogas, no hemos obtenido evidencia de que la Entidad haya presentado copia de los contratos a la Sindicatura de Cuentas ni al registro oficial de contratos del Estado, tal y como se establece en el artículo 29 del TRLCSP. Según nos indican los responsables de SUMA, no se han enviado a la Sindicatura porque los contratos iniciales no se enviaron en su momento, ya que se adjudicaron en los años 2009 y 2010, respectivamente.

b) Durante el ejercicio 2012 se han registrado obligaciones reconocidas a favor de los acreedores que se mencionan a continuación que, de acuerdo con el importe contratado y la naturaleza de la prestación del servicio, entendemos deberían haber sido objeto de expediente de contratación tramitado de acuerdo al TRLCSP:

- Acreedor "Iberdrola Generación S.A.U.": suministro de electricidad. El importe total de obligaciones reconocidas, por la totalidad de las facturas recibidas en 2012, asciende a 333.080 euros (IVA incl.), supera los límites establecidos en el artículo 122 de la LCSP para el procedimiento de adjudicación como contrato menor.

El Consejo Rector de SUMA, en sesión extraordinaria de 25 de febrero de 2011, decidió adherirse al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Alicante-Central de Compras, que el 24 de marzo de 2011 publicó el expediente de contratación para el suministro de energía eléctrica; dicho expediente quedó desierto. El contrato de suministro eléctrico para las oficinas de SUMA se ha sacado a licitación pública durante este año 2013 y se encuentra en fase de licitación.

- Acreedor "Telefónica Móviles España, S.A.": líneas de teléfono móvil y mensajería móvil para aviso a los contribuyentes que lo solicitan de forma voluntaria. Según nos confirma la Entidad se están realizando gestiones para incluir este servicio en el contrato que tienen por las líneas de teléfono fijo, aunque hasta el momento Telefónica no lo ha aceptado. El importe total de obligaciones reconocidas, por la totalidad de las facturas recibidas en el año, asciende a 29.833,54 euros (IVA incl.), supera los límites establecidos en el artículo 138 del TRLCSP para el procedimiento de adjudicación como contrato menor.

- Acreedor "Dell Computer, S.A.": compra de ordenadores. Los contratos menores 153/cm/su/12 y 073/cm/su/12, por importe de 17.968,50 euros y de 21.240,00 euros,

respectivamente, son ambos para la adquisición de ordenadores personales de sobremesa con destino a las oficinas de SUMA. De acuerdo con las propuestas de adquisición, la primera compra se realizó por obsolescencia de los ordenadores existentes y la segunda se justificó por si pudieran existir posibles averías, hecho que ya podría preverse en el momento de la primera adquisición. El importe total de obligaciones reconocidas por ambos contratos menores supera los límites establecidos en el artículo 138 del TRLCSP para el procedimiento de adjudicación como contrato menor”.

CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA LA COOPERACIÓN

• Auditoría de Regularidad Contable

“... Durante el desarrollo de nuestro trabajo se ha puesto de manifiesto que la Entidad no dispone de la documentación acreditativa que permita validar de forma exacta, el histórico de los saldos de las cuentas de fondos propios con anterioridad a 1993, su composición y su valoración, lo que no nos permite manifestarnos sobre la razonabilidad de las cifras contenidas en sus cuentas anuales en dicho epígrafe.

De la realización del trabajo se ha puesto de manifiesto que la cuenta de ingresos por “otros intereses” se encuentra infravalorada en 51.020,64 euros al detectarse una diferencia entre los intereses que deberían haberse cobrado según contrato bancario y los intereses efectivamente cobrados.

En nuestra opinión, excepto por lo manifestado en los párrafos segundo y tercero, las cuentas anuales del ejercicio 2012 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del organismo CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA LA COOPERACIÓN al 31 de diciembre de 2012, así como de los resultados de sus operaciones, de los recursos obtenidos y aplicados y de los resultados de su gestión presupuestaria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de contabilidad pública que resulta de aplicación, y en particular, con los principios y normas contables públicas contenidos en el mismo”.

“RESUMEN PRUEBAS AUDITORÍA DE LA “CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA LA COOPERACIÓN AÑO 2012”

“... III. Manifestaciones respecto a las alegaciones al informe provisional presentadas por el Organismo Autónomo.

Con fecha 27 de diciembre de 2013 se emitió Informe Provisional de Cuentas Anuales del Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para la Cooperación, informe que le fue remitido al Organismo con fecha 30 de enero de 2014.

Con fecha 25 de febrero de 2014 se recibió las alegaciones del Organismo Autónomo respecto a las salvedades y recomendaciones del Informe de Auditoría.

En relación con las alegaciones presentadas por el Organismo Autónomo nuestras manifestaciones sobre las mismas son las siguientes:

Respecto a la alegación presentada relativa a la salvedad del párrafo tercero del Informe Provisional de Auditoría, así como de la recomendación segunda del Resumen de Pruebas de Auditoría, la cual dice que “.../... comprobada la liquidación correspondiente al 4º trimestre del año 2013, con abono de 26.279,69 euros, resulta una diferencia a nuestro favor de 206,59 euros, .../... ya

que nuestros cálculos dan un resultado de 26.486,28 euros". Una vez analizada la misma y vuelto a realizar los cálculos en base a 365 días, hemos obtenido un importe para el ejercicio 2012 de 51.023,89 euros, por lo que existe una diferencia de 3,25 euros respecto del Informe Provisional, por lo que nos reiteramos en nuestra opinión.

Sin embargo, debido a que la diferencia que hemos obtenido respecto a los cálculos del Organismo Autónomo es de 1.939,27 euros para el período 2010 a 2013, no la consideramos significativa en relación con el importe total reclamado y cobrado (201.713,71 euros), por lo que consideramos suficientes las acciones realizadas por el Organismo Autónomo respecto a las reclamaciones a la entidad financiera.

Y respecto al resto de las alegaciones formuladas hay que señalar que los puntos correspondientes del informe contienen, exclusivamente, recomendaciones de mejora, y analizadas las mismas, se concluye que se siguen manteniendo dichas recomendaciones en el informe definitivo".

"...VII. Recomendaciones

Uno de los objetivos esenciales de la auditoría es mejorar los procedimientos de gestión económico-financiera que permiten un control de gestión económico, eficiente y eficaz de los recursos públicos. Debido a ello a continuación se describen las debilidades de control interno detectadas, así como sus correspondientes recomendaciones:

... 2) Deficiencia o hecho observado:

De la revisión de los intereses liquidados por las cuentas que la Caja de Crédito mantiene en instituciones de crédito, se ha observado que los tipos de interés que nos están aplicando no se corresponden con los que constan en contrato.

Posibles consecuencias:

La principal consecuencia es el perjuicio económico derivado de un menor ingreso en concepto de intereses.

Recomendaciones:

Establecer los mecanismos necesarios para comprobar que los tipos de interés que están aplicando las entidades bancarias sean los mismos que los establecidos en los contratos bancarios, dejando constancia documental en el expediente de los cálculos efectuados...."

"... VIII. Seguimiento de recomendaciones

Con fecha 28 de febrero de 2013 se emitió informe de auditoría correspondiente a la anualidad 2011, cuyas recomendaciones se producen seguidamente:

... 3. Deficiencia o hecho observado:

No hemos tenido acceso a ningún documento que permita conformar los saldos de las cuentas de fondos propios con anterioridad a 1992.

Posibles consecuencias:

Una de las consecuencias que puede derivarse es la imposición de una salvedad por limitación al alcance en la opinión del informe.

Recomendaciones:

En la medida de lo posible, recabar la documentación soporte pertinente, que permita construir el histórico de las partidas de fondos propios con anterioridad a 1992...”.

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

• Auditoría de Regularidad Contable

“...4. Opinión

En nuestra opinión, excepto por los ajustes indicados en los párrafos 3.1 y 3.2 la Cuenta General de Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca correspondiente al ejercicio 2012, representa en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera o presupuestaria y de los resultados de la Entidad, y contiene la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con las normas y principios contables y presupuestarios que son de aplicación...”

“... 3. Resultados del Trabajo

Durante el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan a la imagen fiel de la Cuenta General examinada:

3.1 En fecha 27 de diciembre de 2012 se emitió acta de conformidad por la adquisición de material de “merchandising” por importe de 46.448,27 euros, recibido en el Patronato el día anterior. Dicho material permanecía en los almacenes de la Entidad a la fecha de cierre del ejercicio 2012, para ser distribuido en ferias y eventos durante 2013. En consecuencia, el epígrafe de existencias del activo del balance de situación está infravalorado en dicho importe, y el consumo de mercaderías y el ahorro de la cuenta del resultado económico-patrimonial están, sobrevalorado e infravalorado, respectivamente, en el mismo importe.

3.2 La Entidad ha registrado las indemnizaciones por despidos de personal del ejercicio 2012, por importe total de 68.853,93 euros, en el epígrafe de otros gastos de gestión corriente de la cuenta del resultado económico-patrimonial y en el capítulo 2 gastos en bienes corrientes (226.11 Gastos representación y otros gastos diversos) del presupuesto. En consecuencia, los epígrafes de gastos de personal y otros gastos de gestión de la cuenta del resultado económico-patrimonial están infravalorado y sobrevalorado, respectivamente, en dicho importe. Así mismo, en la liquidación del presupuesto de gastos, el capítulo 1 gastos de personal (130.02 Personal laboral fijo, otras remuneraciones) y el capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios (226.11 Gastos representación y otros gastos diversos) están, infravalorado y sobrevalorado, respectivamente, en dicho importe. ...”

• Auditoría de Cumplimiento

“...3. Resultados del Trabajo

La naturaleza del examen ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos más relevantes de las normas detalladas en el apartado 2 anterior, en consecuencia, el alcance del trabajo no ha incluido la revisión de la totalidad de las transacciones.

Como resultado de nuestra revisión, en base al alcance del trabajo descrito, tuvimos conocimiento de determinados aspectos relacionados con el cumplimiento en 2012 por parte del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca de la normativa descrita, que se incluyen en el Anexo adjunto”.

ANEXO AL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante el TRLRHL).

1) Inmovilizado

La Entidad no ha realizado un inventario físico de inmovilizado con el fin de validar la existencia física de todos los elementos registrados en su inventario a 31 de diciembre de 2012, lo que pone de manifiesto la posible existencia de elementos activos en la contabilidad y en el registro auxiliar que estén fuera de uso, obsoletos o hayan sido retirados y dados de baja.

Según nos informan los responsables del Patronato, la Entidad tiene previsto planificar un inventario físico de sus elementos de inmovilizado.

Por otra parte, cabe mencionar que durante 2012 los activos del inmovilizado de la Entidad no estaban asegurados. No obstante, durante 2013 dicha circunstancia ha sido resuelta.

2) Presupuesto de ingresos. Transferencias de capital, ingresos afectados

En el ejercicio 2012 la Entidad ha registrado altas de inmovilizado por importe de 2.939,55 euros y ha recibido una transferencia de capital de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de 15.000 euros. Dicha aportación corresponde a inversiones genéricas no determinadas en el momento de aprobación del presupuesto, motivo por el cual no hemos podido verificar la correcta aplicación de esta aportación a su finalidad y el control de las desviaciones de financiación.

La situación anterior es similar a la producida en ejercicios anteriores por lo que, el remanente de tesorería no recoge el efecto que pudiera producirse derivado de los excesos de financiación afectada relativos a estas inversiones del ejercicio y de ejercicios anteriores.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

La totalidad de las modificaciones presupuestarias realizadas por el Patronato Provincial de Turismo durante el ejercicio 2012 han sido los siguientes:

<i>Exp.</i>	<i>Modificación</i>	<i>Órgano</i>	<i>Fecha efectos</i>	<i>Estado C/P</i>	<i>Importe</i>	<i>Financiación</i>
<i>1/2012</i>	<i>Créditos Extraordinarios</i>	<i>Consejo Rector</i>	<i>Anulado</i>	<i>Anulado</i>	<i>303.000,00 €</i>	<i>Bajas</i>
<i>2/2012</i>	<i>Incorporación de remanentes</i>	<i>Presidencia</i>	<i>20/03/2012</i>	<i>C</i>	<i>819.033,00 €</i>	<i>RTAGG</i>
<i>3/2012</i>	<i>Créditos Extraordinarios</i>	<i>Consejo Rector</i>	<i>25/05/2012</i>	<i>C</i>	<i>269.663,65 €</i>	<i>RTAGG</i>
<i>4/2012</i>	<i>Créditos Extraordinarios</i>	<i>Consejo Rector</i>	<i>13/09/2012</i>	<i>C</i>	<i>171.732,00 €</i>	<i>Bajas</i>
<i>5/2012</i>	<i>Transferencias</i>	<i>Presidencia</i>	<i>31/07/2012</i>	<i>C</i>	<i>40.000,00 €</i>	<i>Transferencias</i>
<i>6/2012</i>	<i>Créditos Extraordinarios</i>	<i>Consejo Rector</i>	<i>14/11/2012</i>	<i>C</i>	<i>22.600,00 €</i>	<i>Bajas</i>
<i>7/2012</i>	<i>Transferencias</i>	<i>Presidencia</i>	<i>10/12/2012</i>	<i>C</i>	<i>15.000,00 €</i>	<i>Transferencias</i>
<i>8/2012</i>	<i>Transferencias</i>	<i>Presidencia</i>	<i>31/12/2012</i>	<i>C</i>	<i>15.000,00 €</i>	<i>Transferencias</i>

Las modificaciones presupuestarias que han sido objeto de nuestra revisión han sido la 3/2012 y la 4/2012. El criterio de selección de los expedientes revisados ha sido el de seleccionar aquellos expedientes más significativos cualitativa y cuantitativamente.

En relación a ambas modificaciones presupuestarias se ha puesto de manifiesto la ausencia de memoria justificativa de la necesidad de la medida conforme al art. 37 del RD 500/1990.

Así mismo, el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, no está acreditada en ninguno de los dos expedientes de asignación de créditos extraordinarios, tal y como se desprende de la redacción de las propuestas de modificación y que se transcriben a continuación:

- 3/2012: "La utilización de este recurso (el Remanente Líquido de Tesorería disponible para gastos generales durante el ejercicio 2012), por importe de 269.663,65 euros, llevará al Patronato Provincial de Turismo a un mayor desahogo económico"

- 4/2012: "Dado el interés de este Organismo en mantener la proyección de la marca Costa Blanca en el mercado nacional e internacional, así como la de asumir acciones que supongan un impulso para la promoción de los diferentes sectores"

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Según lo previsto en los artículos 2 y 3 del TRLCSP, son contratos del sector público, estando sometidos al mismo, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren los entes, organismos y entidades del sector público, tales como los Organismos dependientes de las Administraciones Públicas. El Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca tiene la consideración de poder adjudicador de la Administración Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 3.2 en su párrafo b) del TRLCSP.

Hemos comprobado que el Patronato difunde a través de su página web su perfil del contratante.

La totalidad de los contratos licitados y adjudicados, por tipo de procedimiento de adjudicación e importe, por el Patronato durante el ejercicio 2012 han sido los siguientes:

TÍTULO	Nº Expte.	Tipo contratación	Presupuesto	Fecha formalización contrato
Diseño, decoración, mobiliario, transporte, montaje, mantenimiento y desmontaje de un stand en régimen de alquiler para la participación del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca en la Feria Fitur 2012	11/192	SERVICIO	SESENTA MIL EUROS (60.000,00€) más del 18% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que asciende a la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS EUROS (10.800,00 €) lo que hace un total de SETENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS (70.800,00 €)	17/01/2012

<i>Material promocional-merchandising, para la participación del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca en la Feria Fitur 2012</i>	11/193	SUMINISTRO	SESENTA MIL EUROS (60.000 €) más del 18% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que asciende a la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS EUROS (10.800 €) lo que hace un total de SETENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS (70.800 €)	17/01/2012
<i>Transporte, montaje, desmontaje, instalación y mantenimiento de equipos audiovisuales en régimen de alquiler en el stand del Patronato de Turismo Costa Blanca en Fitur 2012</i>	11/197	SERVICIO	TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) más del 18% en concepto de IVA que asciende a la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (5.400,00 €) lo que representa un importe de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (35.400,00 euros)	17/01/2012
<i>Campaña de marketing en medios on line de la oferta turística de la Costa Blanca</i>	12/62	SERVICIO	El presupuesto o valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad máxima de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) más el IVA (18%) que asciende a la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS EUROS (10.800 €) en total SETENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS (70.800,00 €)	13/06/2012
<i>Material promocional merchandising, para su distribución por parte del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca en sus promociones</i>	12/127	SUMINISTRO	SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €) excluido el IVA, más la cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS EUROS (11.700,00 €) que importa el	19/11/2012

Impuesto sobre el Valor
Añadido (IVA)
calculado al 18%, lo
que hace un total de
SETENTA Y SEIS
MIL SETECIENTOS
EUROS (76.700 €)

Las contrataciones licitadas y adjudicadas en el ejercicio 2012 por el Patronato que han sido objeto de nuestra revisión se muestran a continuación:

Nº	Normativa	Código	Objeto	Tipo	Importe Licitación	Importe Adjudicación	Empresa Adjudicataria
1	LCSP	12/127	Suministro material promocional Merchandising, para su distribución por parte del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca en sus promociones	PA	65.000	38.387	Índice Import-Export S.L.

LCSP: RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

PA: Procedimiento abierto.

El criterio de selección de los expedientes revisados ha sido el de seleccionar aquellos expedientes más significativos en cuanto a importe de adjudicación.

a) En relación al expediente de contratación analizado "12/127" se han puesto de manifiesto las siguientes situaciones:

-Valoración de mejoras: El Pliego de Cláusulas Administrativas (14.2.2) establece que se valorarán hasta con 5 puntos "la aportación de iniciativas concretas o posibles mejoras en el embalaje, empaque o valor añadido que se le pueda otorgar a cada producto, o sobre la adición de elementos de merchandising a los propuestos en el pliego". La adición de elementos se refiere a otros distintos a los que son objeto de licitación en el Pliego de Prescripciones Técnicas, pues la adición de unidades extra de elementos objeto de licitación se valora en otro apartado (14.2.4) o con hasta 5 puntos.

Dado que no se da más detalle ni información respecto a la adición de productos de merchandising distintos a los que son objeto de licitación, la consideración por parte de los licitadores puede ser muy amplia y poco definida, dando lugar a un grado de subjetividad adicional a la de los propios criterios de valoración.

No obstante lo anterior, cabe mencionar que una valoración distinta a la asignada a estas mejoras no hubiera afectado al resultado de la adjudicación.

-No se ha remitido el contrato al Registro de Contratos tal y como establece el artículo 333 del TRLCSP.

b) Durante el ejercicio 2012 se han registrado obligaciones reconocidas a favor de los acreedores que se mencionan a continuación que, de acuerdo con el importe contratado y/o la naturaleza de la prestación del servicio, entendemos deberían haber sido objeto de expediente de contratación tramitado de acuerdo a TRLCSP:

- Proveedores de servicios de publicidad y materiales necesarios. El criterio seguido por la Entidad es adjudicar un contrato menor por cada campaña publicitaria concreta realizada en cada medio de comunicación. Del análisis de las cuentas de los proveedores se concluye que todos los servicios facturados tienen como objeto común los servicios publicitarios y los materiales y que el importe total de obligaciones reconocidas en el año 2012 supera los límites establecidos en el artículo 138 de TRLCSP para su adjudicación como contrato menor:

- Acreedor "Audiovisual Española 2000 S.A." (diario La Razón): anuncios publicitarios. El importe total de obligaciones reconocidas, por la totalidad de las facturas recibidas en 2012, asciende a 32.619,00 euros (IVA incl.).

- Acreedor "Diario ABC, S.L.": servicios de publicidad. El importe total de obligaciones reconocidas, por la totalidad de las facturas recibidas en el año, asciende a 22.305,00 euros (IVA incl.).

- Acreedor "I dex, Ideas y Expansión S.L." (publicidad en internet): servicios de publicidad. El importe total de obligaciones reconocidas, por la totalidad de las facturas recibidas en el año, asciende a 86.464,37 euros (IVA incl.).

- Acreedor "Publimedia Sistemas Publicitarios, S.L." (autobuses de Madrid): servicio de publicidad. El importe total de obligaciones reconocidas, por la totalidad de las facturas recibidas en el año, asciende a 53.043,55 euros (IVA incl.).

- Acreedor "Zenith BR Media, S.A." (mono postes rotativos de Madrid): servicio de publicidad. El importe total de obligaciones reconocidas, por la totalidad de las facturas recibidas en el año, asciende a 28.818,40 euros (IVA incl.).

- Acreedor "Nuestro pequeño Mundo viajes, S.L.": servicio de desplazamientos, agencia de viajes. El criterio seguido por la Entidad es adjudicar un contrato menor por cada evento/feria a la que hay desplazamientos y por cada tipo de gasto. El importe total de obligaciones reconocidas, por la totalidad de las facturas recibidas en el año, asciende a 55.932,73 euros (IVA incl.), supera los límites establecidos en el artículo 138 del TRLCSP para el procedimiento de adjudicación como contrato menor. Del análisis de la cuenta del proveedor concluimos que todos los servicios-facturas tienen como un objeto común la contratación de servicios de alojamiento y desplazamiento en ferias.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Durante el ejercicio 2012 la Entidad ha otorgado subvenciones inferiores a 3.000 euros de forma directa, por un importe total de 133.872,05 euros. De éstas, las que han sido objeto de nuestra revisión se muestran a continuación:

Beneficiario			Asunto	Importe
CONFEDERACIÓN LOCAL DE COFRADÍAS Y HERMANDADES SEMANA SANTA	DE DE	Revista Crevillente S. Santa 2012 y Acto de entrega del Título "Fiesta de interés turístico internacional"	750,00 €	
ASOCIACIÓN COMERCIANTES AGRUPADOS S. VICENTE DEL RASPEIG Y COMARCA		Ruta de la Tapa. Marzo 2012	2.519,30 €	
SOCIEDAD MUSICAL LA BANDETA DE BENIDORM	DE	Edición de un CD con música de Relevancia en Benidorm	1.800,00 €	

VILLAJYOYOSA RUGBY CLUB	Final campeonato de España, XXV Seven Internacional y Copa de Europa la Vila-Agen Francia 2011	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE BENIFATO	Fiestas patronales en honor a San Miguel	1.600,00 €
AYUNTAMIENTO DE BENIFATO	VIII Fira Sant Miquel	1.600,00 €
AYUNTAMIENTO DE ORXETA	Feria Gota de Vida 2011	2.000,00 €
ASOCIACIÓN HOSTELERÍA Y EMPRESAS TURÍSTICAS DE LA VEGA BAJA	Ruta de tapas Noviembre 2011	3.000,00 €
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ORIHUELA	Difusión y promoción de Orihuela monumental y fiestas interés turístico	3.000,00 €
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ORIHUELA	Difusión y promoción de los servicios camerales	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG	9 de Octubre y San Vicente Medieval	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO GRANJA DE ROCAMORA	XXII Edición de la Media Maratón. Fiestas de la Santa Cruz	3.000,00 €
ASOCIACIÓN EMPRESAS HOSTELERÍA TORREVIEJA Y COMARCA	Promoción Gastronómica de la Comarca de la Vega Baja	3.000,00 €
FEDERACIÓN DE LES FOGUERES DE SANT JOAN	Jornadas de Convivencia de las Candidatas	3.000,00 €
CLUB DE BALONMANO FEMENINO ELDA	Copa SM La Reina	3.000,00 €

El criterio de selección de los expedientes revisados ha sido aleatorio.

Dichas subvenciones se han tramitado de acuerdo a lo establecido en la ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Alicante y en las bases de ejecución del presupuesto. No obstante, cabe recordar que, de acuerdo con el artículo 22.2.c de la Ley General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En la revisión efectuada se ha puesto de manifiesto que en ninguna de las subvenciones revisadas se justifican los motivos para su concesión de forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c. de la Ley General de Subvenciones.

Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

La Entidad, pone plazas de aparcamiento de vehículos a disposición del personal que presta sus servicios en el Patronato Provincial de Turismo. Por resolución de la Dirección General se estableció que el importe a descontar en las nóminas del personal que usara estas plazas de aparcamiento sería de 15,03 euros al mes. Durante 2012 el importe satisfecho por los trabajadores ha sido de 1.623,24 euros; sin embargo, en el presupuesto de gastos se recogen obligaciones reconocidas por alquiler de plazas de garaje por importe de 10.818,80 euros.

De acuerdo con los artículos 42 y 43 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas constituyen rentas en especie la utilización, consumo u obtención, para fines particulares, de bienes, derechos o servicios de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, aun cuando no supongan un gasto real para quien las conceda, siendo su valoración por la diferencia entre su valor normal en el mercado y el importe satisfecho por el trabajador. A dicho valor se adicionará el ingreso a cuenta, salvo que su importe hubiera sido repercutido al perceptor de la renta”

- Auditoría de Cumplimiento

“...Como resultado de nuestra revisión y, en base al alcance del trabajo descrito, no tuvimos conocimiento de ningún caso de incumplimiento digno de mención en el ejercicio 2012 por parte de la Sociedad en relación con los aspectos más relevantes de la normativa descrita en el Anexo I adjunto, a excepción del indicado en el Apartado 4 del Anexo II. Sin embargo, dada la naturaleza del examen realizado, esta opinión no es una aseveración de que se ha cumplido con la normativa descrita en la totalidad de las transacciones realizadas por la Sociedad..”

“... ANEXO II. RESULTADOS

“... 4 Adecuación de la contratación de bienes y servicios

...De la revisión realizada, hemos identificado que el expediente adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad ha sido comunicado al Registro de Contratos del Sector Público (de acuerdo con art. 333 del TRLCSP). No obstante, dicha comunicación se ha efectuado fuera del plazo límite de tres meses tras el ejercicio de celebración del contrato, según se establece en el art. 31.2 del RD 817/2009, de 8 de mayo.

Asimismo, no tenemos constancia de que se haya publicado en el Perfil del Contratante la fecha de la firma de los contratos analizados, de acuerdo con las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas en la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, celebrada con fecha 12 de julio de 2012.

En el Anexo IV de este informe se adjuntan las alegaciones realizadas por la Sociedad al informe provisional. Dichas alegaciones no han supuesto modificaciones al informe provisional...”

GEONET TERRITORIAL, S.A.U.

- Auditoría de Regularidad Contable

“...2. Con fecha 30 de septiembre de 2011, finalizó la encomienda de “SUMA Gestión Tributaria” (socio único de la sociedad) para el acceso a la cartografía digital propiedad de la sociedad. No obstante, desde dicha fecha y hasta el 31 de diciembre de 2012, dicha entidad ha continuado teniendo dicho acceso, sin que Geonet Territorial, S.A.U. haya facturado ni contabilizado ingreso alguno por la prestación de este servicio. A la fecha de emisión de este informe, la sociedad no nos ha facilitado documentación ni información alguna en relación a la posible encomienda por parte de “Suma Gestión Tributaria” en la que se establezcan tanto los servicios a prestar a dicha entidad como las condiciones de los mismos a partir del 1 de octubre de 2011. En consecuencia, no nos es posible determinar qué efectos tiene sobre las cuentas anuales abreviadas adjuntas, la falta de registro contable por parte de la sociedad de los servicios prestados a SUMA Gestión Tributaria desde el 1 de octubre de 2011 al 31 de diciembre de 2012.

Adicionalmente y con independencia de lo indicado anteriormente, tal y como se indica en las notas 1 y 12 de la memoria abreviada adjunta, existen saldos y transacciones relevantes entre la Sociedad y sus accionistas directos e indirectos (“SUMA Gestión Tributaria” y Diputación de Alicante). De acuerdo con la legislación fiscal y la normativa contable vigentes, las transacciones entre partes vinculadas deben realizarse y registrarse a su valor razonable y en caso de que el precio acordado difiera de su valor razonable, la diferencia debería registrarse atendiendo a la realidad económica de la operación. La Sociedad no nos ha facilitado información adecuada y suficiente que nos permita evaluar que las transacciones entre partes vinculadas se han realizado a su valor razonable. En consecuencia no hemos podido completar los procedimientos de auditoría, ni verificar

por procedimientos alternativos, acerca de la adecuada existencia, exhaustividad y valoración de los ingresos, activos y pasivos relacionados.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales relativas al ejercicio 2011 incluyó una salvedad por esta cuestión.

3. En nuestra opinión, excepto por los efectos de aquellos ajustes que podrían haberse considerado necesarios si hubiéramos podido disponer de la información descrita en el párrafo 2, las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2012 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Geonet Territorial, S.A.U. al 31 de diciembre de 2012, así como de los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

4. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 8.1 de la memoria abreviada adjunta, en la que se menciona que la Sociedad tiene pendientes de posible comprobación y aceptación por la Administración, las liquidaciones de tributos directos e indirectos y de seguridad social de los últimos cuatro ejercicios, estando sujetas a las diversas interpretaciones que pudieran darse de la normativa fiscal aplicable.

5. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 2.2 de la memoria abreviada adjunta, en la que se menciona que la Sociedad ha incurrido en pérdidas en los últimos ejercicios. La Sociedad obtiene habitualmente el apoyo de gestión y la financiación suficiente de su socio único, así como las encomiendas de gestión de la Excma. Diputación de Alicante y de Suma Gestión Tributaria que garantizan su actividad futura e incluidas en el Presupuesto para 2013 aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 15 de noviembre de 2012 (en la nota 12 de la memoria abreviada adjunta se describen las recibidas en 2012); todo ello se considera necesario para garantizar su funcionamiento y asegurar la realización de los activos y la liquidación de los pasivos por los valores y plazos reflejados en el balance de situación abreviado adjunto.

Entendemos que la capacidad de la Sociedad para realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales adjuntas, que han sido preparadas asumiendo que tal actividad continuará, está sujeta a la materialización de los planes descritos en párrafo anterior...”

FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MARQ

• Auditoría de Cumplimiento

“... En nuestra opinión, excepto por las salvedades contenidas en el párrafo 2.4, la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA MARQ ha cumplido la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos. No obstante, atendiendo a la naturaleza del examen realizado, dado que el mismo no tiene como finalidad efectuar un análisis exhaustivo del cumplimiento de la legalidad por parte de la Fundación, esta opinión no debe considerarse como una aseveración sobre el cumplimiento de la totalidad de la normativa aplicable en las diversas actividades realizadas por la Fundación...”

“... 2.4 Cumplimiento de la Contratación de Bienes y Servicios

La Fundación, para el ejercicio 2012 se basa en sus instrucciones de contratación aprobadas por el Patronato de la Fundación con fecha 30 de Junio de 2011 y al cumplimiento del Real Decreto

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como resultado de nuestra revisión, durante el ejercicio 2012 se han puesto de manifiesto incumplimientos de la normativa aplicable a la Fundación en la contratación de bienes y servicios, según lo siguiente:

No haberse aplicado procedimiento de Adjudicación directa en función de la cuantía realizando los procedimientos que ello conlleva, en la contratación con la siguiente empresa:

Empresa	Importe de contratación anual (Euros)	Nota
Piensa en Grande	104.160,00	1

Nota 1: No se ha realizado procedimiento abierto con el acreedor. Con fecha 27 de Diciembre de 2011 vence el contrato con el proveedor por la gestión didáctica del museo, con fecha 14 de Diciembre de 2011 se aprueba por el Patronato de la Fundación prórroga anual. Según la legislación vigente la Fundación debería haber realizado procedimiento abierto por este concepto.

No haberse comprobado la existencia de contrato por el servicio de los siguientes proveedores:

Empresa	Importe factura (Euros)	Nota
Fotograbados	15.987,34	2
VDH Comunicación	17.300,00	3

Nota 2: Existe una factura significativa con este acreedor, correspondiente a la fabricación, montaje y suministro de paneles y gráficas en salas y pasillos del Marq para la realización de la exposición "El Tesoro de los Bárbaros" por importe de 15.987,34 euros. No se considera necesario la realización de procedimiento abierto por este concepto, no obstante si es necesaria la existencia de contrato. La factura viene acompañada por un Informe de la Excm. Diputación Provincial de Alicante identificando la misma con el epígrafe según presupuesto.

Nota 3: Se ha comprobado que existen diversas facturas con este proveedor por el mismo concepto: "El Tesoro de los Bárbaros", por lo que se considera necesario considerar todas ellas en conjunto, ascendiendo a 17.300 euros. Dichas facturas se acompañan con informe de Diputación, pero se considera debería existir contrato por dicho servicio. Se ha comprobado que junto con estas facturas existe dos Pliegos de Condiciones por la misma exposición, realizada por la Diputación, pudiendo haber habido dos procedimientos por el mismo concepto, algo que excede la legalidad vigente..."

FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE ADDA

• Auditoría de Regularidad Contable

"... 2. La Fundación indica por error, en la nota 2.1. "Imagen fiel" de la memoria abreviada adjunta, que aplica RD 776/1998, de 30 de abril, como base de presentación de las cuentas anuales siendo el RD 1491/2011, de 24 de octubre, el vigente y aplicable a las entidades sin fines lucrativos.

3. La memoria abreviada adjunta, como parte integrante de las cuentas anuales abreviadas, no refleja información necesaria que establece el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, siendo las más significativas, las referidas a continuación:

En cuanto a la información a incluir en el punto de las normas de registro y valoración, la Fundación no incluye la nota referida a "Inmovilizado Intangible". Sin embargo, en la memoria abreviada adjunta se incluye la nota específica: "5. "Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias" que incluye información sobre el inmovilizado intangible, y su amortización acumulada.

En cuanto a la información a incluir en el punto de las normas de registro y valoración, la Fundación no incluye la nota referida a "Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar". Tampoco informa en nota específica sobre el contrato de arrendamiento, que mantiene firmado con la Excm. Diputación de Alicante, por cinco años y por el cual el presente ejercicio tiene un gasto por arrendamiento registrado por un importe de 500.000 €, ubicado en el epígrafe 9. "Otros gastos de la actividad" de la cuenta de resultados abreviada adjunta.

Conforme al contenido mínimo de la memoria establecido en el Real Decreto 1491/2011, en la nota sobre "Operaciones con partes vinculadas", la Fundación no informa sobre los convenios firmados en el ejercicio siendo el más significativo el que mantiene firmado con la Excm. Diputación de Alicante. Tampoco informa sobre los honorarios a los auditores.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 1491/2011, se indica que se creará un apartado en donde se explicarán las principales diferencias entre los criterios contables aplicados en el ejercicio 2011 y el ejercicio 2012, así como la cuantificación del impacto que produce esta variación de criterios contables en el patrimonio neto de la entidad. La Fundación omite la inserción de esta nota en la memoria abreviada adjunta.

4. En nuestra opinión, excepto por los efectos de las salvedades mencionadas en los párrafos 2 y 3, las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2012 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE ADDA, al 31 de diciembre de 2012, así como de los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

5. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría llamamos la atención sobre la fecha de formulación de las cuentas anuales abreviadas adjuntas. Estas cuentas se han formulado con fecha 29 de junio de 2013, coincidiendo con su aprobación, siendo la fecha límite de formulación de las cuentas anuales el 31 de marzo de 2013.

- Auditoría de Cumplimiento

"... 4 Resultado de nuestro trabajo...

...b. Otros aspectos a comentar...

"...I. Seguimiento presupuestario

- "...La partida de "Gastos Inversiones" se ha incrementado en 27.144,71€, por la adquisición de 2 pianos por parte de la Fundación".

"...5) Conclusiones y recomendaciones

LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE ADDA, para la confección de estados financieros ha omitido incluir ciertas notas en la memoria abreviada aprobada para su presentación el 30 de junio de 2013.

- Se recomienda seguir los modelos facilitados por el Real Decreto 1491/2011 para la presentación de los estados financieros.

6) Alegaciones

Previamente a su formato definitivo, un borrador de este informe fue enviado a la entidad para contrastar las alegaciones que pudiesen ser puestas de manifiesto.

Dado que no han sido recibidas alegaciones a las conclusiones provisionales, se eleva este texto a su formato definitivo”.

Respecto de los informes incluidos en este apartado debería instarse a dichas entidades a fin de que adopten las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas.

A tal fin, la entidad auditada deberá comunicar, al órgano de control, en un plazo de 30 días, las medidas correctoras que la entidad auditada tiene previsto adoptar, el calendario previsto para solucionar las deficiencias puestas de manifiesto o las actuaciones realizadas para reparar o evitar perjuicios para la Hacienda Provincial en su caso.

3º.- AUDITORÍA FINANCIERA Y AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DE LA PISCINA CUBIERTA DEL HOGAR PROVINCIAL

“...3.1 Limitación

No se nos han facilitado los registros contables que soportan los ingresos y gastos que constan en el anexo I y que han sido objeto de revisión del control financiero, este hecho implica una limitación al alcance de nuestro trabajo, respecto de manifestarnos sobre la integridad del importe de los ingresos y gastos del periodo objeto de revisión.

3.2 Conclusiones

En relación con la situación económico-financiera.

La memoria económica presentada por Grupo Pazos Salud y Ocio, S.A., del ejercicio 2012, expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del resultado económico-patrimonial de la gestión indirecta de la piscina cubierta del Hogar Provincial, excepto por los ajustes que podrían derivarse de la limitación anterior y por las consecuencias que se derivan de las siguientes observaciones:

1. Los ingresos por prestación de servicio se encuentran infravalorados en 1.080,48 euros correspondientes a la diferencia que se ha puesto de manifiesto en la conciliación efectuada entre los registros auxiliares que nos han sido facilitados y los ingresos que se han considerado en la cuenta de resultados, en 1.291,43 euros correspondientes a la diferencia observada entre el importe de las facturas emitidas a clubes y a Diputación en concepto de alquileres y los ingresos que se han considerado en la cuenta de resultados (nota 7.1).

2. *La empresa concesionaria ha considerado como ingresos cobrados por la anterior empresa concesionaria en 2011 que corresponden a cursos y actividades impartidas por Grupo Pazos en 2012 el importe de 27.448,80 euros y no el importe percibido de la Diputación por este concepto de 29.443,85 euros (nota 7.2).*

3. *Se han considerado como ingresos del periodo el importe de 47.424,41 euros que corresponden a cursos cobrados en el ejercicio 2012 y que tienen su devengo en el ejercicio 2013 y por tanto no deberían haberse considerado ingresos de la cuenta de resultados del periodo revisado (nota 7.2).*

4. *Se ha incluido en la cuenta de resultados el importe de 33.289,89 euros en concepto de gastos generales, sin que este concepto se hubiese previsto en la oferta presentada por el concesionario o sin que se hayan estimado a partir de criterios objetivos que permitan comprobar su razonabilidad. Por otra parte, no se nos ha facilitado una factura por importe de 235 euros (nota 8.5).*

En relación con la legalidad

La actividad económico-financiera llevada a cabo por la empresa Grupo Pazos Salud y Ocio, S.A. durante el ejercicio 2012 se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación y al contrato que regula la gestión indirecta de la piscina cubierta del Hogar Provincial, con las excepciones que se describen a continuación:

5. *De la revisión de las obligaciones que se derivan del contrato formalizado, se ha puesto de manifiesto que la concesionaria no ha presentado mensualmente a la Diputación las copias debidamente firmadas y selladas de los justificantes de pago de los salarios y seguridad social del mes anterior y no ha presentado la memoria económica (nota 5.2).*

6. *La empresa concesionaria ofertó una serie de elementos-mejoras en la prestación del servicio que en la actualidad están pendientes de ejecución o adquisición por un importe conjunto de 2.425,00 euros. Por otra parte, no nos consta que entre la empresa concesionaria y la Diputación hayan formalizado las inversiones o mejoras que corresponderían al fondo ofertado de 50.000,00 euros, si bien, existen gastos y actuaciones de mejora que se han ido comunicando a Diputación por importe de 16.343,11 euros que deberían imputarse a dicho fondo, quedando pendiente de ejecución el importe de 33.656,89 euros (nota 8.1).*

Otras conclusiones

De los diversos análisis realizados sobre los ingresos y gastos relacionados con la Gestión de la piscina cubierta del Hogar Provincial y en relación con los procesos de control interno revisados, también es necesario poner de manifiesto las siguientes conclusiones:

8. *Realizados los ajustes establecidos en los apartados del informe se estima como déficit del ejercicio el importe de 30.886,55 euros, que al ser un importe superior a la subvención que tiene que abonar la Diputación para establecer el equilibrio económico financiero de la concesión, implica que está pendiente de pagar por la Diputación el 100% del cuarto trimestre del ejercicio 2012, por importe de 1.866,87 euros (nota 9).*

9. *El control interno de la entidad presenta debilidades en la gestión de ingresos y en la justificación de los gastos que deben subsanarse para la correcta justificación de subvención que otorga la Diputación (nota 7.1, 8.1 y 8.3)..."*

Respecto de este informe debería instarse al Centro Gestor Deportes a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas.

**4º.- CONTROL FINANCIERO DEL INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA
"JUAN GIL ALBERT"***"... V. Conclusiones*

1. *En la revisión del área de Subvenciones, no ha sido posible realizar las pruebas correspondientes a las solicitudes denegadas en la Convocatoria de Ayudas a la Investigación 2012, debido a que los trabajos no subvencionados se devuelven a los interesados o se destruyen.*

2. *En relación con las pruebas del área Acceso, selección y provisión de personal se ha puesto de manifiesto que la contratación como laborales temporales de dos trabajadores no se ha ajustado a ningún procedimiento de selección.*

3. *En las pruebas de revisión de las Bases de la Convocatoria de Ayudas a la Investigación 2012, se ha comprobado que las mismas no contienen criterios de selección objetivos ni medibles.*

4. *En la revisión del expediente de contratación "Servicio de maquetación e impresión de los lotes de libros NL 02/12" se ha puesto de manifiesto la existencia de dos proposiciones económicas presentadas por un licitador, que ha resultado adjudicatario de tres lotes, cuando procedía la no admisión de ninguna de las propuestas suscritas por dicho licitador.*

5. *En los expedientes de contratación tramitados por el Instituto durante la anualidad de revisión se observa que no se ajustan en diversos aspectos a la legislación vigente.*

Excepto por lo manifestado en los apartados 3 y 4 anteriores, del resultado de la fiscalización se concluye que las operaciones correspondientes a las áreas de revisión de "Suministros y Servicios", "Otros Gastos: Arrendamientos", "Inventario", "Tesorería", "Anticipos de Caja Fija", "Acceso, selección y provisión de personal", "Situaciones Administrativas", "Administración de personal", "Nóminas y retribuciones", "Seguridad Social", "P.P. venta de publicaciones y otros medios de difusión audiovisual", "Conceptos no presupuestarios" y "Eficiencia, Eficacia y Economía del año 2012, cumplen razonablemente los preceptos y normas legales que les son de aplicación.

En relación con el área de Subvenciones, por lo expresado en el apartado 1, no es posible manifestarnos sobre la correcta resolución de la Convocatoria revisada.

Respecto del área de Acceso, selección y provisión de personal, por lo expresado en el apartado 2, no es posible manifestarnos acerca de los procedimientos seguidos en el Instituto para la contratación de personal.

Respecto del informe incluido en este apartado indicar que ya se ha comunicado el resultado del informe de control financiero al Instituto, a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas, de tal forma que en el próximo control financiero, se refleje la corrección de las mismas.

5º.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS SIN SALVEDADES

- **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRA Y SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS Y SERVICIOS COMERCIALES ANEJOS COMPLEMENTARIOS**

AL NUEVO HOSPITAL PROVINCIAL Y UNIVERSITARIO DE SAN JUAN DE ALICANTE.**• EXPLOTACIÓN DE LA FINCA 'XORRET DE CATÍ'**

Del resultado de la fiscalización se concluye que las operaciones correspondientes a la revisión de la "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRA Y SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS Y SERVICIOS COMERCIALES ANEJOS COMPLEMENTARIOS AL NUEVO HOSPITAL PROVINCIAL Y UNIVERSITARIO DE SAN JUAN DE ALICANTE" Y "LA EXPLOTACIÓN DE LA FINCA 'XORRET DE CATÍ" cumplen razonablemente los preceptos y normas legales que les son de aplicación.

6º CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

El Control Financiero de Subvenciones se ha efectuado sobre una muestra de 25 subvenciones justificadas en 2012 y que se relacionan a continuación:

- Subvención al Club de Rugby de Villajoyosa: Varios Proyectos.
- Subvención a la Fundación Empresa Universidad de Alicante: Varios Proyectos.
- Subvención a la Federación Autonómica de Asociaciones Gitanas: Varios Proyectos.
- Subvención al Consejo Regulador Denominación de Origen Alicante: Actividades de promoción y difusión.
- Subvención a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de Denia: Mantenimiento de la Enseñanza Ordinaria y Cursos Extraordinarios, durante el año 2012.
- Subvención a la Confederación Empresarial de la Provincia de Alicante (COEPA): Colaborar en la realización del programa "Europe Says".
- Subvención a la Asociación de Jefes de Cuerpos de Policía Local: VI Edición de los Premios de Estudios en Ciencias Policiales y Seguridad Ciudadana.
- Subvención a la Mancomunitat el Xarpolar: Gestión de Residuos Sólidos Urganos.
- Subvención al Ayuntamiento de Orihuela: Mantenimiento de escuela deportiva municipal de fútbol.
- Subvención al Ayuntamiento de Mutxamel: Organización de la VII Muestra de Empresas de Mutxamel.
- Subvención al Ayuntamiento de Relleu: Jornadas de integración de residentes europeos en la Cultura, Historia y Gastronomía.
- Subvención al Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía de Torreveja: 58 Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía de Torreveja, Edición 2012.

- Subvención al Ayuntamiento de Cocentaina: Proyecto de Edificio para Biblioteca Municipal.
- Subvención al Ayuntamiento de la Vall D'Alcalá: Sustitución de cubierta en la restauración de la Iglesia de Beniaia.
- Subvención al Ayuntamiento de Albatera: Piscina infantil y urbanización periférica.
- Subvención al Ayuntamiento de Ondara: Pabellón Cubierto Polideportivo Municipal.
- Subvención al Ayuntamiento de Millena: Adquisición Equipo Informático Centro Cultural.
- Subvención al Hogar de Ancianos en Jijona, Hermanitas Ancianos Desamparados: Varios Proyectos.
- Subvención a la Asociación Dar Al Karama (Hogar de la Dignidad): Varios Proyectos.
- Subvención a la Asociación de Minusválidos "COM TÚ" de Monóvar: Varios Proyectos.
- Subvención a la Fundación Universitaria de Investigación Arqueológica l'Alcudia: Varios Proyectos.
- Subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación: Varios Proyectos.
- Subvención a la Asociación Sociocultural Setla de Núñez: Varios Proyectos.
- Subvención a la Asociación Familiares y Amigos Enfermos de Alzheimer de Alicante: Varios Proyectos.
- Subvención al Consorcio de Desarrollo Económico Comarca Vega Baja: Aportación al Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja.

El órgano auditor emitió informe provisional que fue remitido a las entidades objeto del Control Financiero para que presentasen las alegaciones que considerasen oportunas, emitiéndose con posterioridad el informe definitivo.

Este informe definitivo ha sido remitido a los Centros Gestores de las subvenciones auditadas para su conocimiento e informe.

El resultado de los informes definitivos es el siguiente:

6.1º INFORMES DE SUBVENCIONES QUE NO PRESENTAN LIMITACIONES Y QUE LAS CONCLUSIONES SEÑALAN QUE NO SE HAN OBSERVADO HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN SUPONER INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA APLICABLE O DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS PARA LA PERCEPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN O QUE LAS MISMAS NO REVISTEN IMPORTANCIA SIGNIFICATIVA.

-Subvención al Club de Rugby de Villajoyosa: Varios Proyectos.

-Subvención a la Fundación Empresa Universidad de Alicante: Varios Proyectos.

-Subvención a la Federación Autonómica de Asociaciones Gitanas: Varios Proyectos.

“...Conclusiones

Prevención e inserción educativa de menores de etnia gitana.

- ✓ *La Federación desglosa en su cuenta justificativa sus costes en tres bloques, Personal, Dietas y Gastos Generales. Dentro de los gastos generales que por importe de 10.531,50.€ figuran en la justificación presentada, se ha detectado la imputación indirecta de costes de estructura del centro adscrito a la actividad subvencionada. No hemos obtenido de la Federación, un estudio de costes en la que se establezca un criterio de reparto objetivo y razonado que justifique la imputación indirecta en base al porcentaje que representa dicha actividad subvencionada con respecto del total de actividades que se realizan en el centro, si bien las imputaciones realizadas parecen razonables.*

Subvenciones a Instituciones sin ánimo de lucro para ocio y convivencia

Del resultado realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Asociación...”

-Subvención al Consejo Regulador Denominación de Origen Alicante: Actividades de promoción y difusión.

“... Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al Consejo Regulador Denominación de Origen Alicante, para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

- ✓ *La justificación presentada ante la Diputación de Alicante por la entidad beneficiaria tiene fecha 23 de agosto de 2012 y fue cobrada en fecha 21 de septiembre de 2012. En dicha justificación se incluyen los gastos relativos a las facturas F071 de fecha 15/06/2012 por 1.996,77€ y la factura F079 de fecha 05/07/2012 por 5.394,30€, ambas del mismo proveedor. No obstante hemos verificado que dichos gastos figuran pagados en fecha 25 de octubre y 16 de noviembre de 2012 respectivamente, y por tanto el pago ha sido realizado con posterioridad a la presentación de la justificación y al cobro de la subvención.*
- ✓ *Así mismo, se incluye en la justificación presentada, la memoria elaborada por la entidad en relación con las actividades realizadas. Dicha memoria está fechada el día 6 de julio de 2012, habiéndose puesto de manifiesto que en la justificación figura incluida una factura de fecha posterior (6 de agosto de 2012) por importe de 926,30 €.*
- ✓ *La entidad no informa, en la cuenta justificativa presentada, de la existencia de subvenciones concurrentes para la financiación de las actividades de promoción y difusión. Hemos podido constatar la existencia de financiación procedente de la Consellería de Agricultura de la Generalitat que podría considerarse concurrente, sin que en el transcurso de la revisión se haya evidenciado que exista exceso de financiación o facturas utilizadas para la justificación de ambas subvenciones.*

Un borrador de este informe ha sido enviado a la entidad para su conocimiento previo. La entidad beneficiaria ha remitido un documento, que se anexa al informe, exponiendo las alegaciones que ha considerado oportunas. Una vez evaluadas dichas alegaciones no se ha considerado necesario

variar la redacción, por lo que el borrador se eleva a definitivo para su entrega a la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante...

-Subvención a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de Denia: Mantenimiento de la Enseñanza Ordinaria y Cursos Extraordinarios, durante el año 2012.

"... Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Denia-UNED, para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

- ✓ *La entidad ha incluido dentro de los gastos justificados un total de 82.447,96€ que corresponden a adquisiciones de libros que según nos ha sido manifestado son adquiridos para su venta posterior. En trámite de alegaciones se presenta certificación de ingresos por venta de libros durante el año 2012 por importe de 80.056,44€.*
- ✓ *Los gastos justificados figuran divididos en relaciones mensuales que incluyen tanto gastos de personal como otros relativos a la actividad. De la muestra seleccionada hemos podido establecer que figuran gastos justificados cuyo pago es posterior a la justificación realizada, si bien la totalidad de los mismos han sido pagados con anterioridad a nuestra revisión, excepto en el caso de una factura por importe de 6.425,57€ pendiente de pago en la fecha de nuestra revisión. En trámite de alegaciones se presenta justificante de pago de dicha factura en fecha 13 de febrero de 2014.*

Un borrador de este informe ha sido enviado a la entidad para su conocimiento previo. La entidad beneficiaria ha remitido un documento, que se anexa al informe, exponiendo las alegaciones que ha considerado oportunas. Una vez evaluadas dichas alegaciones se ha incluido la información referida al pago efectivo de los gastos justificados, y se ha modificado la conclusión del borrador inicial, por lo que el informe se eleva a definitivo para su entrega a la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante..."

-Subvención a la Confederación Empresarial de la Provincia de Alicante (COEPA): Colaborar en la realización del programa "Europe Says".

"... Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Confederación Empresarial de la Provincia de Alicante -COEPA, para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

- ✓ *Coepa incluye en la relación de gastos realizados, la factura 2012/0268 de fecha 28/11/2012 por 10.000,00€. El pago fue realizado de forma parcial en fecha 03/07/2013 y por la cantidad restante el 16/10/2013. De la revisión realizada se ha puesto de manifiesto que los pagos han sido realizados con posterioridad a la presentación de la justificación y al cobro de la subvención.*

Un borrador de este informe ha sido enviado a la entidad para su conocimiento previo. La entidad beneficiaria ha remitido un documento, que se anexa al informe, exponiendo las alegaciones que ha considerado oportunas. Una vez evaluadas dichas alegaciones se ha modificado la conclusión del borrador inicial por lo que el informe se eleva a definitivo para su entrega a la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante..."

-Subvención a la Asociación de Jefes de Cuerpos de Policía Local: VI Edición de los Premios de Estudios en Ciencias Policiales y Seguridad Ciudadana.

-Subvención al Ayuntamiento de Orihuela: Mantenimiento de escuela deportiva municipal de fútbol.

-Subvención al Ayuntamiento de Mutxamel: Organización de la VII Muestra de Empresas de Mutxamel.

-Subvención al Ayuntamiento de Relleu: Jornadas de integración de residentes europeos en la Cultura, Historia y Gastronomía.

-Subvención al Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía de Torreveja: 58 Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía de Torreveja, Edición 2012.

“... Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

- ✓ *De la revisión efectuada se ha puesto de manifiesto la existencia de ingresos por venta de entradas al evento subvencionado, por importe de 21.943€. Dichos ingresos no constan informados en el documento justificativo de la subvención presentado a la Diputación, si bien se ha comprobado que el coste de la actividad fue superior al de la financiación específica recibida.*

Un borrador de este informe ha sido enviado a la entidad para su conocimiento previo. La entidad beneficiaria ha remitido un documento, que se anexa al informe, exponiendo las alegaciones que ha considerado oportunas. Una vez evaluadas dichas alegaciones no se ha considerado necesario variar la redacción, por lo que el informe se eleva a definitivo para su entrega a la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante...”

-Subvención al Ayuntamiento de Cocentaina: Proyecto de Edificio para Biblioteca Municipal.

-Subvención al Ayuntamiento de la Vall D'Alcalá: Sustitución de cubierta en la restauración de la Iglesia de Beniaia.

-Subvención al Ayuntamiento de Millena: Adquisición Equipo Informático Centro Cultural.

“... Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al Ayuntamiento de Millena para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

- ✓ *La justificación presentada por el Ayuntamiento se corresponde con una única compra de 12 ordenadores, que fueron facturados por el proveedor en fecha 23 de octubre de 2012 y justificados ante la Diputación correctamente en fecha 31 de octubre. La subvención fue transferida a la entidad durante el mes de diciembre de 2012, sin que a la fecha de nuestra revisión se hubiese procedido a su pago. En trámite de alegaciones se aportan diferentes decretos de alcaldía donde se ordena el pago fraccionado del gasto correspondiente a la factura atribuida a dicha compra, así como la declaración de operaciones con terceras personas del ejercicio 2012 donde consta dicha facturación y la justificación del pago fraccionado realizado mediante transferencias bancarias en fechas 27 de diciembre de 2012 y 28 de marzo y 4 de abril de 2014 por el importe total de la factura.*
- ✓ *De la revisión efectuada en las dependencias municipales, en fecha 9 de diciembre de 2013, hemos podido constatar que los equipos informáticos adquiridos, se encontraban aún dentro de su embalaje y por tanto sin uso.*
- ✓ *En fecha 6 de febrero de 2014, fue realizada una segunda visita por parte de técnicos de la Diputación de Alicante, en el transcurso de la cual, según consta en el acta de verificación física redactada, no fue posible inspeccionar el material adquirido al carecer de las llaves de acceso al local donde se encontraban. Así mismo, los servicios municipales informaron de que el pago de la factura, se había producido parcialmente sin poderse verificar el destino de la transferencia bancaria efectuada. Como ya se ha comentado, en trámite de alegaciones se aportan los justificantes de las transferencias realizadas.*

Un borrador de este informe ha sido enviado a la entidad para su conocimiento previo. La entidad beneficiaria ha remitido un documento, que se anexa al informe, exponiendo las alegaciones que ha considerado oportunas. Una vez evaluadas dichas alegaciones se ha incluido la información referida a la ordenación del pago de los gastos justificados y las transferencias efectuadas, por lo que se ha modificado la conclusión del borrador inicial. El informe se eleva a definitivo para su entrega a la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante...”

Con fecha 17 de junio de 2014 se ha efectuado visita de comprobación física por técnicos de la Unidad de Intervención, encontrándose los mismos en funcionamiento, destinándose al fin para el que se concedió la subvención.

-Subvención al Hogar de Ancianos en Jijona, Hermanitas Ancianos Desamparados: Varios Proyectos.

-Subvención a la Asociación Dar Al Karama (Hogar de la Dignidad): Varios Proyectos.

“ Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Asociación DAR AL KARAMA, para la percepción de las subvenciones a que se refiere el apartado 1 anterior:

Adquisición de literas y mobiliario de cocina consistente en un fregadero, un módulo despensa y dos encimeras:

La Asociación presentó la cuenta justificativa de la inversión realizada, en fecha 17 de julio de 2012, percibiendo el importe de la subvención en fecha 29 de agosto de 2012. En la cuenta justificativa presentada, se incluye factura de fecha 02/07/2012 por 979,40€, correspondiente a la

colocación de 1 encimera para cocina, 1 módulo fregadero y 1 armario fabricado a medida. De la comprobación realizada hemos podido constatar que dicha factura fue objeto de rectificación posterior, con emisión de nueva factura de fecha 5 de octubre de 2012 por importe de 945,78€ que fue pagada en fecha 19 de octubre de 2012, por tanto con posterioridad a la fecha de presentación de la justificación y de cobro de la subvención.

Gastos corrientes del programa denominado "Casa de acogida de niños/as Saharauis enfermos:

La Asociación no informa, en la cuenta justificativa presentada, de la existencia de subvenciones concurrentes para la financiación del gasto de funcionamiento de la Asociación. Hemos podido constatar la existencia de financiación procedente del Ayuntamiento de Alicante que podría considerarse concurrente, sin que en el transcurso de la revisión se haya evidenciado que exista exceso de financiación o facturas utilizadas para la justificación de ambas subvenciones.

Ciclo de sensibilización sobre el Sahara Occidental el derecho internacional y los Derechos Humanos en el Sahara Occidental:

Del resultado realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Asociación..."

-Subvención a la Asociación de Minusválidos "COM TÚ" de Monóvar: Varios Proyectos.

-Subvención a la Fundación Universitaria de Investigación Arqueológica l'Alcudia: Varios Proyectos.

" Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA L'ALCUDIA, para la percepción de las subvenciones a que se refiere el apartado 1 anterior:

Trabajos de campo, laboratorio y seguridad en el Parque Arqueológico de l'Alcudia

La justificación presentada por la entidad en fecha 3 de mayo 2012, corresponde a gastos salariales y de contratación del servicio de seguridad referentes a los meses de enero a abril. Tanto la justificación presentada, como el informe del técnico de administración general (de fecha 16 de mayo de 2012) sobre la concesión de la subvención, y la fecha del decreto de concesión (13 de julio de 2012), son posteriores a la realización efectiva del gasto justificado.

Construcción de nuevo centro "Museo Monográfico la Alcudia"

Del resultado realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Asociación..."

-Subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación: Varios Proyectos.

-Subvención a la Asociación Sociocultural Setla de Núñez: Varios Proyectos.

-Subvención al Consorcio de Desarrollo Económico Comarca Vega Baja: Aportación al Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja.

“...Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de las principales observaciones que pueden tener incidencia en el tratamiento de la aportación de la Diputación Provincial de Alicante al Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja a que se refiere el apartado 1 anterior:

- ✓ El presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2012 presenta unas previsiones definitivas de 3.359.785,49€, si bien la ejecución de estas previsiones fue muy baja, habiendo liquidado derechos por un total de 718.201,84€ y gastos por un total de 466.337,04€
- ✓ Así, la ejecución presupuestaria del Consorcio presenta un remanente de tesorería para gastos generales positivo de 983.439,60€, y un resultado presupuestario ajustado derivado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 de 122.423,18€. Por otra parte, el resultado contable del ejercicio presenta un beneficio de 255.326,02€, y los fondos propios del Consorcio reflejan unos resultados positivos acumulados de 990.515,73€.
- ✓ Para el ejercicio revisado los principales ingresos liquidados por el Consorcio son los siguientes:

Consellería de Empleo de la Generalitat Valenciana: Derechos reconocidos por un total de 449.799,17€ para la realización de diversos programas concertados. Al cierre del ejercicio la recaudación neta de estos derechos fue de únicamente 23 mil euros.

Diputación de Alicante: Aportación realizada para el funcionamiento del consorcio por importe de 150.000€ cobrados durante el ejercicio.

Ayuntamientos Consorciados: Aportaciones estatutarias de los 26 municipios consorciados por un total de 91.935€. Al cierre del ejercicio se habían recibido las aportaciones de 11 municipios por un total de 26.467,20€ quedando pendiente el resto de aportaciones.

- ✓ El Consorcio presenta un saldo de Deudores Presupuestarios de 1.115.584,48€ que está formado por:

Derechos pendientes de cobro Pto. Cte.	538.406,54
Derechos pendientes de cobro Pto. Cerrado	577.177,94
Total	1.115.584,48

Los principales deudores son la Generalitat Valenciana y los Ayuntamientos concertados. Sobre esta deuda, únicamente figura provisionado por dudoso cobro un total de 173.153,38€. Dicho importe está estimado sobre el 30% de los derechos de presupuestos cerrados, si bien se nos manifiesta que para el ejercicio 2014 se ha propuesto la dotación de la totalidad de dicha deuda.

- ✓ Los Ayuntamientos consorciados presentan una deuda de 310.187,78€ por aportaciones estatutarias anteriores a 2012. Se ha de señalar que los estatutos del Consorcio, establecen que en caso de incumplimiento por los Entes Consorciados de sus obligaciones económicas respecto al Consorcio, una vez que éstas sean vencidas, líquidas y exigibles, se faculta al Consorcio para compensar a su favor las aportaciones debidas con cualesquiera créditos que a favor de las mismas exista en el Estado, Generalidad Valenciana, Diputación Provincial de Alicante, y Entidades de recaudación de ellos dependientes.
- ✓ La partida de Acreedores no presupuestarios presenta un saldo de 22.984,00€, correspondientes a las compensaciones pactadas con el Director Gerente del Consorcio,

derivadas de la extinción del contrato civil de Alta Dirección acordada en fecha 24 de noviembre de 2011, atendiendo a la situación de crisis general. Dichas cantidades no satisfechas debido a los problemas de tesorería sufridos por la entidad se pagaron el 05/03/2013.

- ✓ *El inmovilizado del Consorcio presenta un saldo de 7.076,13€, sobre el que no nos ha sido proporcionado un detalle apropiado de su soporte documental y sin que se proceda a su amortización, estando prevista su regularización según se nos manifiesta.*

Un borrador de este informe ha sido enviado a la entidad para su conocimiento previo. La entidad beneficiaria ha remitido un documento, que se anexa al informe, exponiendo las alegaciones que ha considerado oportunas. Una vez evaluadas dichas alegaciones no se ha considerado necesario variar la redacción por lo que el borrador se eleva a definitivo para su entrega a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.”

6.2º INFORMES DE SUBVENCIONES QUE PRESENTAN LIMITACIONES Y/O CONCLUSIONES QUE PUDIERAN SUPONER INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA APLICABLE O DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS PARA LA PERCEPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

-Subvención a la Asociación Familiares y Amigos Enfermos de Alzheimer de Alicante: Varios Proyectos.

“...Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Asociación de Familiares y Amigos Enfermos de Alzheimer, para la percepción de las subvenciones a que se refiere el apartado 1 anterior:

Acompañamiento en el servicio de transporte del Centro de Día Alzheimer

- ✓ *La justificación de la subvención otorgada fue presentada en fecha 23 de julio de 2012, incluyendo facturas de gasto hasta dicha fecha. En la justificación presentada se manifiesta que el gasto total por la actividad realizada es de 48.390,12 €, si bien únicamente se incluyen justificantes por un total de 17.200 €, que cubren el importe de la subvención otorgada.*
- ✓ *Por otra parte, de la revisión de las facturas incluidas en la justificación, se ha puesto de manifiesto que se incluyen 3 facturas con gastos de los meses de abril, mayo y julio de 2012 por un total de 7.480 €, cuyo pago no fue realizado hasta el mes de marzo de 2013, fecha posterior, por tanto, a la presentación de la justificación.*
- ✓ *La Asociación no informa, en la cuenta justificativa presentada, de la existencia de subvenciones concurrentes. Hemos podido constatar la existencia de financiación procedente de la Generalitat Valenciana, que podría considerarse concurrente, sin que en el transcurso de la revisión se haya evidenciado que exista exceso de financiación o facturas utilizadas para la justificación de ambas subvenciones.*

Curso teórico práctico para la formación del voluntariado en la enfermedad de Alzheimer

- ✓ *La justificación presentada ante la Diputación de Alicante por la entidad beneficiaria tiene fecha 29 de noviembre de 2012 y la subvención fue cobrada en fecha 14 de febrero de 2013. En dicha justificación se incluyen los gastos relativos a la factura N.º. A/036 de fecha 29/11/2012 por un importe de 590,48€, de los cuales figura pendiente de pago un total de 488,00€ a la fecha de nuestra revisión.*

Programa de sensibilización social AFA Alicante 2012

- ✓ La justificación presentada ante la Diputación de Alicante por la entidad beneficiaria tiene fecha 29 de noviembre de 2012 y la subvención fue cobrada en fecha 28 de febrero de 2013. En dicha justificación se incluyen los gastos relativos a la factura N.º. 1238 de fecha 28/11/2012 por un importe de 1.799,64€, de los cuales figura pendiente de pago un total de 1.487,24€ a la fecha de nuestra revisión.

Actividades de ocio y convivencia AFA Alicante 2012

- ✓ La justificación presentada ante la Diputación de Alicante por la entidad beneficiaria tiene fecha 29 de noviembre de 2012 y la subvención fue cobrada en fecha 21 de febrero de 2013. En dicha justificación se incluyen los gastos relativos a la factura N.º. 1105445 de fecha 29/11/2012 por un importe de 2.389€. Dicha factura fue pagada en fecha 8 de marzo de 2013, por tanto con posterioridad a la justificación y cobro de la subvención.

Compra e instalación de aire acondicionado

- ✓ En relación a esta subvención se ha de señalar lo siguiente:
 - La subvención otorgada, lo fue en un principio para la adquisición de un equipamiento diferente al finalmente subvencionado. Una vez aceptado el cambio por reformulación de la subvención, el importe otorgado inicialmente por 1.800 €, se corresponde con un presupuesto aportado por la entidad para la instalación de aire acondicionado por un total de 8.201 €
 - En fecha 19 de setiembre de 2012 es presentada una justificación de la subvención aportando factura por importe de 8.201 € (de fecha 24 de agosto) y acta de recepción (de fecha 26 de setiembre).
 - En fecha 1 de octubre de 2012 la unidad técnica de la Diputación de Alicante requiere a la entidad para que subsane diferentes anomalías en relación a la documentación justificativa presentada.
 - En fecha 10 de octubre de 2012 es presentada una nueva justificación donde se especifica que el gasto total realizado es de 4.100,50€, presentando nueva factura (de fecha 28 de setiembre de 2012) por ese importe (y mismo proveedor que la anterior), que según hemos podido constatar fue el importe finalmente satisfecho por la entidad. Figura así mismo una nueva acta de recepción del material firmada en fecha 26 de setiembre (fecha en que fue recibido el material).

Se ha constatado por tanto, que el gasto finalmente realizado ha sido inferior al que la Asociación hizo constar inicialmente en los presupuestos solicitados, sin que el importe otorgado haya sido modificado.

Bascula para silla de ruedas - equipamiento específico

Del resultado realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Asociación.

Como conclusión final entendemos que la entidad debería proceder a acreditar convenientemente la realización del pago de la totalidad de los gastos justificados o en caso contrario proceder al reintegro de los no pagados.

Así mismo, la Asociación debería justificar la razón de las modificaciones de los presupuestos aportados en el proyecto de compra e instalación de aire acondicionado..."

Se deberá instar a la Asociación Familiares y Amigos Enfermos de Alzheimer de Alicante para que justifique la realización del pago de la totalidad de los gastos justificados o, en caso contrario, debería instarse al Centro Gestor a fin de que por el mismo se inicie el correspondiente procedimiento para el reintegro de la subvención por dicho importe.

-Subvención a la Mancomunitat el Xarpolar: Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

“...Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Mancomunitat el Xarpolar, para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

- ✓ La entidad ha presentado, en cumplimiento de lo establecido en el convenio para el otorgamiento de la subvención, 17 justificaciones, con la inclusión de gasto realizado durante el periodo por un total de 718.482,61€, sobre los que se ha aplicado el porcentaje subvencionado, resultando un ingreso total de 196.765,57€. De la verificación realizada se ha puesto de manifiesto que en la fecha de revisión los gastos justificados aún no habían sido pagados por la entidad, estando pendiente de inclusión en una operación de financiación con el Instituto de Crédito Oficial, según nos ha sido manifestado. En el trámite de alegaciones la entidad nos ha aportado certificación de secretaría donde se recogen las facturas relativas al proyecto subvencionado, que han sido incluidas en el Plan de Pago a Proveedores Estatal, solicitado y aprobado para la Entidad.
- ✓ La revisión realizada sobre las cuentas justificativas presentadas ha presentado incidencias, debido a que en un caso (con el proveedor Reciclados y Compostaje de Piedra Negra, S.A.) no se incluye el coste del IVA de las facturas correspondientes al primer trimestre del año y en otro caso (con el proveedor Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.), se ha detectado que algunas facturas presentadas fueron objeto de abono y rectificación en su importe con posterioridad a la presentación de la justificación de la subvención. La regularización correcta de dichos importes supondría una minoración del importe subvencionado, que detallamos a continuación:

Nº. Factura (justificada)	Fecha factura	Proveedor	Importe justificado	Importe Correcto	Diferencia	Observación
12PW00023	01/01/2012	RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA S.A.	9.156,05	9.888,53	-732,48 €	No incluye el coste del IVA
12PW00060	01/02/2012	RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA S.A.	9.258,60	9.999,29	-740,69 €	No incluye el coste del IVA
12PW00101	01/03/2012	RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA S.A.	7.739,16	8.358,29	-619,13 €	No incluye el coste del IVA
SM 1651/1000.339	31/03/2012	FOMENTO DE CONSTRUCCION Y CONTRATAS S.A.	45.854,76	47.857,69	-2.002,94 €	Factura abonada y rectificada
SM 1651/100.0678	31/05/2012	FOMENTO DE CONSTRUCCION Y	51.686,32	47.857,69	3.828,63 €	Factura abonada y

		CONTRATAS S.A.				<i>rectificada</i>
SM 1651/100.10872	30/06/2012	FOMENTO DE CONSTRUCCION Y CONTRATAS S.A.	51.686,32	47.857,69	3.828,62 €	<i>Factura abonada y rectificada</i>
SM 1651/100.1007	31/07/2012	FOMENTO DE CONSTRUCCION Y CONTRATAS S.A.	51.686,32	47.857,69	3.828,62 €	<i>Factura abonada y rectificada</i>

Totales	227.067,52	219.676,89	7.390,63 €
Porcentaje subvencionado	27,39%		
Exceso de subvención	2.024,02 €		

- ✓ Así mismo cabe señalar que entre las facturas justificadas, se incluye la factura N^o. 12PW00023 por importe de 9.156,05€, que aunque tiene fecha de 1 de enero de 2012, los servicios que recoge se refieren al mes de diciembre de 2011, periodo anterior por tanto, al que es objeto de subvención.

Como conclusión final entendemos que la entidad debería proceder al reintegro del importe considerado como exceso de subvención en el cuadro anterior.

Un borrador de este informe ha sido enviado a la entidad para su conocimiento previo. La entidad beneficiaria ha remitido un documento, que se anexa al informe, exponiendo las alegaciones que ha considerado oportunas. Una vez evaluadas dichas alegaciones se ha incluido la información referida al pago efectivo de los gastos justificados, y se ha modificado la conclusión del borrador inicial, por lo que el informe se eleva a definitivo para su entrega a la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante...”

Respecto de lo indicado en este informe debería instarse al Centro Gestor a fin de que por el mismo se inicie el correspondiente procedimiento para el reintegro de la subvención por importe de 2.024,02 euros.

-Subvención al Ayuntamiento de Albufera: Piscina infantil y urbanización periférica.

“... LIMITACIONES

El Ayuntamiento de Albufera no nos ha proporcionado el expediente de contratación referente a la inversión subvencionada, por lo que no hemos podido verificar el cumplimiento de los requisitos de contratación aplicables.

CONCLUSIONES

Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al Ayuntamiento de Albufera para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

- ✓ Tal y como se menciona en el apartado de limitaciones no hemos dispuesto del expediente de contratación de la inversión, si bien hemos examinado la documentación justificativa del gasto realizado por el Ayuntamiento habiéndose puesto de manifiesto lo siguiente:
 - En fecha 21 de enero de 2008, el secretario del Ayuntamiento de Albufera emite informe relativo a esta inversión donde se deja constancia de haberse recibido

comunicación de la empresa Construcciones Escolano y Bernabeu, manifestando la existencia de la obra ya ejecutada: "Nueva piscina y acondicionamiento de la zona periférica", con un coste de 116.149,24€, aportando como única documentación una memoria presentada al Ayuntamiento en el mes de abril del año 2004, y "sin que conste ningún tipo de tramitación municipal ni antes ni después de la ejecución".

- *En fecha 15 de julio de 2009, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albuera aprueba el "Proyecto para la Legalización de la Piscina Infantil y urbanización periférica" redactado por el técnico D. Juan Carlos Majan Gómez. En dicho acuerdo se especifica que se de traslado mediante notificación del mismo a Construcciones Escolano y Bernabeu, al adjudicatario y a los servicios económicos municipales.*
- *En fecha 16 de julio de 2009 se firma el acta de replanteo de la obra Piscina Municipal y Urbanización periférica donde consta como empresa constructora Construcciones Escolano y Bernabeu y como redactor del proyecto D. Juan Carlos Majan Gómez, arquitecto.*
- *En fecha 4 de septiembre de 2009 se firma la certificación única de la obra realizada por importe de 116.149,21€.*
- *En fecha 3 de octubre de 2012 se firma el acta de recepción única de las obras por parte del Ayuntamiento, el Director de la Obra y el Contratista.*

Dada la naturaleza y la secuencia temporal de las evidencias documentales examinadas, se ha puesto de manifiesto, que la subvención recibida fue aplicada en una inversión realizada con anterioridad a la solicitud de la misma.

- ✓ *De la revisión física realizada en las instalaciones objeto de subvención, se ha verificado una muestra aleatoria de las unidades que conforman la certificación final de obra ejecutada. Se ha evidenciando la ausencia de la instalación de 7 farolas de jardín según la descripción que figura en la certificación final de obra valorada en 16.245,11 euros, suponiendo un coste subvencionable, una vez aplicados los porcentajes de gastos generales, beneficio industrial e impuesto sobre el valor añadido de 22.424,75.€.*
- ✓ *En trámite de alegaciones el Ayuntamiento manifiesta que la instalación de dichas farolas fue realizada en su día (mes de junio del año 2003) y que fueron destruidas por actos vandálicos, no procediéndose a su sustitución, si bien se mantiene la instalación y cableado de dichos puntos de luz.*

El Ayuntamiento, debería justificar la correcta materialización del gasto mencionado en el párrafo anterior, o en su defecto, proceder al reintegro de la cantidad subvencionada en relación a dicho gasto, que supone un montante de 14.576,09 €. En trámite de alegaciones el Ayuntamiento estima que de dicha cantidad se conserva ejecutado un 80% del coste atribuido a la instalación, siendo el 20% restante imputable a los puntos de luz no sustituidos.

Un borrador de este informe ha sido enviado a la entidad para su conocimiento previo. La entidad beneficiaria ha remitido un documento, que se anexa al informe, exponiendo las alegaciones que ha considerado oportunas. Una vez evaluadas dichas alegaciones se ha incluido la información referida a la motivación alegada para la falta de los siete puntos de luz, y se ha modificado la conclusión del borrador inicial, por lo que el informe se eleva a definitivo para su entrega a la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante..."

Respecto de lo indicado en este informe debería instarse al Centro Gestor a fin de que por el mismo se inicie el correspondiente procedimiento para el reintegro de la subvención por importe de 14.576,09 euros.

-Subvención al Ayuntamiento de Ondara: Pabellón Cubierto Polideportivo Municipal.

“...Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al Ayuntamiento de Ondara para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

- ✓ *El Ayuntamiento de Ondara recibió la última parte de la financiación acordada correspondiente a las certificaciones 7 (resto) 8 y 9 (última) en fecha 30 de agosto de 2012. De la revisión realizada se ha puesto de manifiesto que la factura de fecha 31 de enero de 2012, correspondiente a la última certificación de obra (Nº. 9), por un importe de 184.494,76€, no fue pagada hasta el día 15 de marzo de 2013.*
- ✓ *En la revisión efectuada en las instalaciones objeto de construcción, hemos detectado una diferencia entre las unidades de asientos para gradas (Mondoseat 8 Ergonómicos), que constan en la certificación de obra (588 unidades) y las recontadas físicamente (468 unidades), el precio unitario que consta en la certificación es de 22,89 euros, suponiendo un coste subvencionable, una vez aplicados los porcentajes de gastos generales, beneficio industrial e impuesto sobre el valor añadido de 3.428,18.‘€. En trámite de alegaciones el Ayuntamiento manifiesta que debido a cambios efectuados sobre un modificado del proyecto subvencionado, se procedió a la dismunución del número de asientos proyectados sin que se informara de ello en la certificación de unidades ejecutadas presentada y aprobada finalmente.*

El Ayuntamiento, debería justificar la correcta materialización del gasto mencionado en el párrafo anterior, o en su defecto, proceder al reintegro de la cantidad subvencionada en relación a dicho gasto, que supone un montante de 1.081,67 €. En trámite de alegaciones se certifica la reducción del número de asientos respecto al proyecto original al ser de mayores dimensiones y mayor calidad, sin que por error se rectificara la certificación de unidades ejecutadas.

Un borrador de este informe ha sido enviado a la entidad para su conocimiento previo. La entidad beneficiaria ha remitido un documento, que se anexa al informe, exponiendo las alegaciones que ha considerado oportunas. Una vez evaluadas dichas alegaciones se ha incluido la información referida a la variación del número de unidades de obra no incluida en la certificación de obra, y se ha modificado la conclusión del borrador inicial, por lo que el informe se eleva a definitivo para su entrega a la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante...”

Respecto de lo indicado en este informe debería instarse al Centro Gestor a fin de que por el mismo se gire visita de inspección a la obra subvencionada y se informe acerca de la variación del número de unidades de obra no incluido en la certificación de obra así como de la valoración de dichas unidades por si de la misma se determinase la necesidad de reintegro por parte del Ayuntamiento de Ondara, debiendo iniciar el Centro Gestor, en su caso, el expediente correspondiente.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 220 punto 4 del Real Decreto Legislativo

2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberán remitir al Pleno, los informes de los trabajos de control financiero, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, para su examen.”

13º HACIENDA. Propuesta del Sr. Vicepresidente Segundo y Diputado de Economía y Hacienda relativa al Plan de Auditorías 2012. Medidas a adoptar.

Examinada la Propuesta que formula el Sr. Vicepresidente Segundo y Diputado del Área de Economía y Hacienda, relativa al Plan de Auditorías 2012 (Actuaciones 2013), visto el informe de la Sra. Interventora General y del Sr. Jefe del Servicio de Contabilidad y Control Financiero en relación al Plan de Auditorías 2012, Actuaciones 2013, aprobado mediante Decreto núm. 818, de 21 de mayo de 2013; de conformidad con la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- En relación a los informes de Auditoría, de acuerdo con la opinión del órgano auditor, las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, con salvedades, conclusiones o limitaciones al alcance, o que presentan salvedades respecto al cumplimiento de la legalidad, correspondientes a :

- Suma, Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (Auditoría de Regularidad Contable y Auditoría de Cumplimiento).

- Caja de Crédito Provincial (Auditoría de Regularidad Contable).

- Patronato Provincial de Turismo (Auditoría de Regularidad Contable y Auditoría de Cumplimiento).

- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.U. (Auditoría de Cumplimiento).

- Geonet Territorial, S.A.U. (Auditoría de Regularidad Contable).

- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (Auditoría de Cumplimiento).

- Organismo Autónomo Fundación de la Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (Auditoría de Regularidad Contable y Auditoría de Cumplimiento).

Instar a los organismos o entidades anteriormente citados a fin de que adopten las

medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas; a tal fin, la entidad auditada deberá comunicar, al órgano de control, en un plazo de 30 días, las medidas correctoras que la entidad auditada tiene previsto adoptar y el calendario previsto para solucionar las deficiencias puestas de manifiesto.

Segundo.- En relación al Control Financiero del Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (Áreas de Revisión de Control Financiero) :

Respecto del informe incluido en este apartado indicar que ya se ha comunicado el resultado del informe de control financiero al Instituto, a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas, de tal forma que en el próximo control financiero, se refleje la corrección de las mismas.

Tercero.- En relación a la auditoría financiera y a la auditoría de cumplimiento de la Piscina Cubierta del Hogar Provincial :

Instar al Centro Gestor Deportes a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas.

Cuarto.- En relación a los informes de Subvenciones que presentan limitaciones y/o conclusiones que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, correspondientes a :

- Subvención a la Asociación Familiares y Amigos Enfermos de Alzheimer de Alicante (Varios proyectos) :

Se deberá instar a la Asociación Familiares y Amigos Enfermos de Alzheimer de Alicante para que justifique la realización del pago de la totalidad de los gastos justificados o, en caso contrario, debería instarse al Centro Gestor a fin de que por el mismo se inicie el correspondiente procedimiento para el reintegro de la subvención por dicho importe.

- Subvención a la Mancomunitat el Xarpolar: Gestión de Residuos Sólidos Urbanos :

Respecto de lo indicado en este informe debería instarse al Centro Gestor a fin de que por el mismo se inicie el correspondiente procedimiento para el reintegro de la subvención por importe de 2.024,02 euros.

- Subvención al Ayuntamiento de Albaterra: Piscina infantil y urbanización periférica :

Respecto de lo indicado en este informe debería instarse al Centro Gestor a fin de que por el mismo se inicie el correspondiente procedimiento para el reintegro de la subvención por importe de 14.576,09 euros.

- Subvención al Ayuntamiento de Ondara: Cubierto Polideportivo Municipal.

Respecto de lo indicado en este informe debería instarse al Centro Gestor a fin de que por el mismo se gire visita de inspección a la obra subvencionada y se informe acerca de la variación del número de unidades de obra no incluido en la certificación de obra así como de la valoración de dichas unidades por si de la misma se determinase la necesidad de reintegro por parte del Ayuntamiento de Ondara, debiendo iniciar el Centro Gestor, en su caso, el expediente correspondiente.

14º HACIENDA. Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2014 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2014 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, aprobado por su Consejo Rector en sesión de 16 de junio de 2014; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos y créditos extraordinarios por importe total de 17.521,40 euros, que se financian con bajas de créditos de gastos del Presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del funcionamiento del Patronato; vistos los informes de la Intervención–Delegada del Organismo Autónomo y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2014 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, por un total de altas y bajas de DIECISIETE MIL QUINIENOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMO DE EURO (17.521,40 euros), cuyo detalle por Capítulos es el siguiente :

ESTADO DE GASTOS : ALTAS

CAPÍTULO 2.- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.521,40 euros
CAPÍTULO 4.- Transferencias Corrientes	15.000,00 euros
TOTAL ALTAS	17.521,40 euros

=====

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS : BAJAS

CAPÍTULO 2.- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.521,40 euros
CAPÍTULO 4.- Transferencias Corrientes	15.000,00 euros
TOTAL BAJAS	17.521,40 euros
TOTAL RECURSOS	17.521,40 euros
=====	=====

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Queda enterado el Pleno Provincial del informe emitido por la Sra. Interventora General, de 18 de junio de 2014, en relación con los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Examinado el Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2014 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, aprobado por su Consejo Rector en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio del presente año y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del REAL DECRETO 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la funcionaria que suscribe informa que la modificación presupuestaria objeto del presente informe no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ni a la regla de gasto del grupo local, como consecuencia de que la modificación consiste en realizar simplemente un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente, sin que su cifra total varíe.”

15º HACIENDA. Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2014, del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial, “SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPTUACION

DE ALICANTE”, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2014 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, aprobado por su Consejo Rector en la sesión de 13 de junio de 2014; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen varios créditos extraordinarios correspondientes a “Inversiones Financieramente Sostenibles” por importe total de 6.113.450,00 euros, que se financian con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013; vistos los informes de la Intervención General e Intervención-Delegada del citado Organismo Autónomo y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2014 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, por un total de altas y recursos de SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (6.113.450,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente :

ALTAS

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo 6	Inversiones reales	6.113.450,00 euros
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	6.113.450,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo 8	Activos financieros	6.113.450,00 euros
	TOTAL RECURSOS	6.113.450,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto

Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Queda enterado el Pleno Provincial del informe emitido por la Sra. Interventora General, de 19 de junio de 2014, en relación con los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 2/2014 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Suma. Gestión tributaria. Diputación de Alicante”, en el que se proponen varios créditos extraordinarios correspondientes a “Inversiones Financieramente Sostenibles” por importe total de 6.113.450,00 euros, que se financian con el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Interventora General que suscribe emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se

emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO: El presente Expediente de modificación de créditos nº 2/2014 tiene por objeto destinar parte del superávit presupuestario del Organismo Autónomo "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" de los ejercicios 2012 y 2013 a financiar inversiones financieramente sostenibles, conforme a las reglas contenidas en la disposición adicional sexta "Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario" de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Para la aplicación de la citada disposición adicional sexta, en relación con el superávit presupuestario de los ejercicios 2012 y 2013, es necesario que el grupo local (Corporación Local en términos SEC95), integrado por la Diputación Provincial de Alicante y sus entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, cumpla los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y presente en ambos ejercicios simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales.

El grupo local cumple el límite de deuda viva previsto en el artículo 53 de la legislación reguladora de las Haciendas Locales y presenta simultáneamente superávit en términos de Contabilidad Nacional por importe de 47.842.350,54 euros en 2012 y de 65.921.304,48 euros en 2013, y remanente de tesorería positivo para gastos generales por importe de 86.708.198,16 euros en 2012 y de 110.322.047,57 euros en 2013.

Igualmente, el Organismo Autónomo "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" cumple, de forma individual, los dos requisitos anteriormente descritos de nivel de deuda y de superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo. Asimismo, el periodo medio de pago a los proveedores del citado Organismo Autónomo no supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, requisito de necesario cumplimiento para poder aplicar las reglas especiales para el destino del superávit.

Por consiguiente, el Organismo Autónomo "Suma. Gestión tributaria. Diputación de Alicante" deberá aplicar, en primer lugar, el superávit en Contabilidad Nacional de los ejercicios 2012 y 2013, o si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2013 a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre de 2013 en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio 2013.

Atendidas las obligaciones citadas, el Organismo Autónomo podrá destinar el superávit restante a financiar inversiones financieramente sostenibles, en los términos de la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que el grupo local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2014.

QUINTO: En el suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la ejecución del presupuesto correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2014, realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de

octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se efectúa una estimación de la "Capacidad de Financiación" y de la "regla de gasto" del grupo local a 31 de diciembre de 2014. Conforme a esta previsión, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, presentará a cierre del ejercicio 2014 una "Capacidad de Financiación" por importe de 38.956.796,52 euros, así como un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 1.711.664,80 euros.

Sin embargo, los importes anteriores no contemplan los efectos sobre la "Capacidad de Financiación" y la "regla de gasto" de ciertas Modificaciones de Créditos aprobadas por entidades integrantes del grupo local con posterioridad al suministro de información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2014, así como tampoco el impacto del presente expediente de modificación de crédito 2/2014 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", efectos que se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRIMER TRIMESTRE 2014	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	38.956.796,52	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		1.711.664,80
DIPUTACION	E.M.C. 6/2014 (I.R.)	0,00	-53.529,13
O.A. INSTITUTO CULTURA JUAN GIL ALBERT	E.M.C. 3/2014 (R.C.)	1.181,57	1.181,57
O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE	E.M.C. 2/2014 (Pleno)	-6.113.450,00	0,00
	SALDO	32.844.528,09	1.659.317,24

SEXTO: Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el actual expediente de Modificación de Créditos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, va a provocar una disminución de la "Capacidad de Financiación" del grupo local por importe de 6.113.450,00 euros.

Efectuado el ajuste, el objetivo de estabilidad presupuestaria se seguirá cumpliendo, ascendiendo la "Capacidad de Financiación" del grupo local a la cifra de 32.844.528,09 euros.

SÉPTIMO: Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto, regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente expediente de Modificación de Créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local, puesto que, tal y como se establece en el apartado 4 de la mencionada disposición adicional sexta, el importe del gasto a realizar en inversiones financieramente sostenibles no se considera gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto. Por consiguiente, el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local se mantiene en el importe de 1.659.317,24 euros."

16º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 3/2014 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert” y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2014 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert”, aprobado por su Junta Rectora en sesión de 5 de junio de 2014; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de créditos que se financiaran con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima deducible sin perturbación del respectivo servicio; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2014 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert”, por un total de Altas y Recursos de MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (1.181,57 euros), cuyo detalle por Capítulos es el siguiente :

ESTADO DE GASTOS : ALTAS

Capítulo II	- Gastos corrientes en bienes y servicios	1.181,57
	<u>TOTAL ALTAS</u>	<u>1.181,57</u>

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS : BAJAS

Capítulo II	- Gastos corrientes en bienes y servicios	1.181,57
	<u>TOTAL RECURSOS</u>	<u>1.181,57</u>

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en

el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Quedar enterada del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora General el pasado 10 de junio de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 3/2014 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert”, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 1.181,57 euros para proceder al pago de atenciones correspondientes a ejercicios anteriores, que se financiará con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Interventora General que suscribe emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad

Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO: Del suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la ejecución del presupuesto correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2014, realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, presenta a 31 de diciembre de 2014 una "Capacidad de Financiación", de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, por importe de 38.956.796,52 euros, así como un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 1.711.664,80 euros.

Sin embargo, en la citada información remitida al Ministerio del primer trimestre del ejercicio 2014 no se contempló el Expediente de Modificación de Créditos número 6/2014 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como tampoco el presente Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2014 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Instituto Alicante de Cultura Juan Gil Albert", cuyos efectos sobre la "Capacidad de Financiación" y la "regla de gasto" del grupo local se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRIMER TRIMESTRE 2014	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	38.956.796,52	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		1.711.664,80
DIPUTACION	E.M.C. 6/2014 (I.R.)	0,00	-53.529,13
O.A. INSTITUTO CULTURA JUAN GIL ALBERT	E.M.C. 3/2014 (R.C.)	1.181,57	1.181,57
	SALDO	38.957.978,09	1.659.317,24

QUINTO: Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el actual expediente de Modificación de Créditos aumenta la "Capacidad de Financiación"

del grupo local en el importe de 1.181,57 euros, al tratarse de gastos realizados en el ejercicio 2013 que se aplican al presupuesto corriente del ejercicio 2014.

Este ajuste procede de la aplicación, en Contabilidad Nacional, del principio del devengo, que se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Efectuado el ajuste, la "Capacidad de Financiación" del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, asciende al importe de 38.957.978,09 euros.

SEXTO: Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto, regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente expediente de Modificación de Créditos afecta positivamente a la regla de gasto del grupo local, incrementando el margen en el importe de 1.181,57 euros, ya que, como se ha puesto de manifiesto en el punto quinto anterior, el gasto debe imputarse al ejercicio de su realización, año 2013, con independencia del momento de su imputación presupuestaria. Realizado el ajuste descrito, el margen de gasto del grupo local asciende al importe de 1.659.317,24 euros."

17º HACIENDA. Expediente de Modificación de Créditos núm. 7/2014 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 7/2014 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; visto el informe de la Intervención de Fondos y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 7/2014 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (119.400,00 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	49.400,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	70.000,00
TOTAL ALTAS	119.400,00
TOTAL ALTAS	119.400,00
BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	42.000,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	7.400,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	70.000,00
TOTAL BAJAS	119.400,00
TOTAL BAJAS	119.400,00

Segundo.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Quedar enterada del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto emitido por la Sra. Interventora General el pasado 19 de junio de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 7/2014 del Presupuesto vigente por importe total de 119.400 euros que formula la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, así como el informe suscrito por la Jefe de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del REAL DECRETO 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su

aplicación a las entidades locales, la funcionaria que suscribe informa que la modificación presupuestaria objeto del presente informe no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ni a la regla de gasto del grupo local, como consecuencia de que la modificación consiste en realizar simplemente un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente, sin que su cifra total varíe.”

18º PRESIDENCIA. Resoluciones.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas, que comprende los Decretos correspondientes al ejercicio de 2014, dictados por la Presidencia números 807 a 944; por el Sr. Diputado del Área de Economía y Hacienda números 809 a 1.081; por la Sra. Diputada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior números 314 a 373; por el Sr. Diputado del Área de Infraestructuras números 107 a 184; y por la Sra. Diputada del Área de Igualdad, Juventud y Ciudadanos Extranjeros número 22 y 23, de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

19º HACIENDA. Informe de evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excma. Diputación Provincial.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe, de fecha 27 de mayo de 2014, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excma. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de todo lo anterior ha sido la publicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 15 “Obligaciones anuales de suministro de información” de la citada Orden, dispone que antes del día 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones, las Entidades Locales deberán remitir la información recogida en el referido artículo. No obstante, por lo que se refiere al suministro de información correspondiente a la liquidación del ejercicio 2013, el Ministerio estableció como fecha tope el pasado día 23 de mayo.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicó un documento denominado “Liquidaciones Ejercicio 2013 de Entidades Locales – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, teniendo como objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente a la liquidación de los presupuestos del ejercicio 2013.

La información a remitir es de cada una de las entidades comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden HAP/2105/2012, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Así pues, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Orden, está formado por las siguientes entidades dependientes:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- Diputación Provincial de Alicante

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consortios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).

Sociedades Mercantiles:

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente a la liquidación del Presupuesto y de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial correspondientes al ejercicio 2013, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que supone que el Presupuesto liquidado del Grupo Local formado por las Entidades clasificadas en el Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

1º- Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

2º- Cumple el objetivo de Regla del Gasto.”.

20º PROPUESTAS. PROPUESTA formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista sobre la puesta en marcha de un Plan de Empleo Diputación-Ayuntamientos.

Sra. Secretaria General.- Esta Propuesta, en la Junta de Portavoces, se ha transformado en una Propuesta conjunta de los Portavoces de los dos Grupos Políticos.

La Moción conjunta en relación con la sequía ahora presentada es del siguiente tenor literal :

“AL PLENO PROVINCIAL

D. César Augusto Asencio Adsuar, Portavoz del Grupo Popular y D. D. David Cerdán Pastor, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno que se convoque, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

EXPOSICION DE MOTIVOS

La provincia de Alicante sufre desde hace varios años los efectos perniciosos de una crisis internacional que tiene sus efectos en el ámbito nacional y, por supuesto, en el provincial. Uno de los síntomas más duros de la crisis es la falta de empleo, que genera en el ámbito individual problemas económicos, situaciones de desahucios, falta de alimentación –especialmente grave entre los menores– falta de recursos destinados a la formación, educación y preparación académica y profesional, etc. ..., lo que supone la generación de una bolsa de población cada vez más arrinconada en la exclusión social en todas su facetas.

En esta situación en la provincia de Alicante hay 199.048 personas, muchas de ellas excluidas ya de cualquier tipo de ayuda, prestación o subvención, lo que deja abandonadas a su suerte a miles de familias de la provincia de Alicante.

Ante esta situación, las administraciones están obligadas a tomar medidas concretas contra esta lacra que está asolando a miles de personas y castigando a diferentes generaciones de alicantinos.

En anteriores ocasiones, se ha intentado realizar proyectos concretos con la intención de poner soluciones a esta realidad. Intentos vanos puesto que no contaban con la conexión a la realidad cotidiana como elemento de la validez de dichos proyectos.

Hoy sabemos que se tantea por parte de la Diputación Provincial la conveniencia de desarrollar un plan de empleo diferente al iniciado en 2013.

Con la intención de aportar soluciones a los problemas reales y concretos de la provincia de Alicante y con el ánimo de construir conjuntamente con el resto de fuerzas políticas, se propone la adopción de los siguientes puntos de ACUERDO :

- 1.- Manifestar la voluntad de poner en marcha un plan de Empleo entre la Diputación Provincial y los ayuntamientos de la provincia de Alicante.
- 2.- Establecer una Mesa de Negociación del Plan de Empleo entre todas las fuerzas políticas con representación en la Diputación Provincial para elaborar las bases y condiciones de dicho plan, pero que el agente impulsor de las personas desempleadas sean los Ayuntamientos.”

En consecuencia, sometida a votación la Propuesta conjunta de que se trata, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

21º PROPUESTAS. PROPUESTA formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista de ejecución del Proyecto de recuperación como camino natural del antiguo trazado del ferrocarril entre San Isidro y Torrevieja, proyecto de Vía Verde.

Se da cuenta de la Propuesta que formula el Sr. Portavoz del Grupo Socialista de ejecución del Proyecto de recuperación, como camino natural, del antiguo trazado del ferrocarril entre San Isidro y Torrevieja, proyecto de vía verde, del siguiente tenor literal :

“AL PLENO PROVINCIAL

David Cerdán Pastor, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, presenta al Pleno Provincial, para su debate y aprobación si procede, la siguiente

M O C I O N

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana establece en el artículo 5.1 que *“el desplazamiento a pie y, en su caso, en bicicleta constituye el elemento esencial del patrón de movilidad de los pueblos y ciudades del sur de Europa, en general, y de la Comunitat Valenciana, en particular. Dados su elevado nivel de eficiencia y respeto a los valores ambientales y energéticos, y su contribución a la convivencia y a la salud, se conforma como un pilar esencial del nivel de calidad de vida en relación con otros territorios”*. Así mismo, la citada ley atribuye específicamente las competencias de construcción y urbanización de infraestructuras para desplazamientos no motorizados a las administraciones públicas valencianas (art.5.2)

Las Vías Verdes o itinerarios no motorizados representan una magnífica oportunidad para preservar el dominio público sobre estos antiguos trazados ferroviarios, al tiempo que permiten la recuperación ambiental del entorno natural por el que discurren. Son recursos ecoturísticos de calidad, que actúan como dinamizadores socioeconómicos de las comarcas que atraviesan, fomentando la creación de empleo local. Las Vías Verdes se convierten en itinerarios vertebradores de toda la oferta de turismo rural y cultural de la zona atravesada, y constituyen vías de comunicación no motorizadas, a través de espacios rurales libre de presiones urbanas y carreteras.

Por su parte, el antiguo trazado de ferrocarril en desuso entre San Isidro y Torrevieja, en la provincia de Alicante, ofrece la posibilidad de habilitar una vía de comunicación no motorizada en una zona de elevada densidad de viales para tráfico motorizado. De hecho, el tramo inicial desde Torrevieja hasta el cruce con la carretera CV-945 ya ha sido acondicionado como Vía Verde de Torrevieja por Iberdrola y la Generalitat Valenciana aprovechando la realización de unas obras de suministro eléctrico.

Por el grupo TRAGSA, a iniciativa de los ayuntamientos de la Comarca de la Vega Baja por los que transcurre este itinerario (Los Montesinos, Rojales, Almoradi, Catral, Dolores, Daya Nueva, Algorfa San Isidro y Torrevieja), se elabora el “Estudio previo para la recuperación

como camino natural del antiguo trazado del ferrocarril entre San Isidro y Torrevieja”, mediante el cual se identifican y se estudia la viabilidad de recuperación del antiguo tramo del ferrocarril (Se adjunta proyecto).

El 14 de abril de 2010, la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca del Congreso de los Diputados aprobó una propuesta no de ley referente a las Vías Verdes, al objeto de reforzar jurídica y administrativamente las actuaciones del Programa de Vías Verdes, instando al Gobierno a:

1. Impulsar y promover, conjuntamente con las Comunidades Autónomas, todas las iniciativas dirigidas al desarrollo de nuevas vías verdes y a la mejora y promoción de las ya existentes.
2. Consignar en los Presupuestos Generales del Estado una partida presupuestaria concreta para financiar las actuaciones que se programen anualmente.
3. Elaborar una reglamentación específica con el rango legislativo oportuno que permita dotar de respaldo jurídico a la calificación de “Vía Verde”, delimitándola principalmente a los itinerarios que discurren sobre antiguos trazados ferroviarios y a las actuaciones necesarias para su adecuación y puesta en funcionamiento.
4. Promover acuerdos con otras administraciones, y conveniar con CC.AA. y entes locales el marco por el cual el Ministerio de Fomento, a través de FEVE y ADIF, pondrá a disposición de este programa los terrenos y edificios fuera de uso ferroviario.

A la vista de la documentación correspondiente al “Estudio previo para la recuperación como camino natural del antiguo trazado del ferrocarril entre San Isidro y Torrevieja”, así como la Proposición no de ley aprobada por el Congreso de los Diputados en fecha 14 de abril de 2010, y ante la necesaria y oportuna actuación de los poderes públicos en todas aquellas actuaciones tendentes a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y la potenciación de aquellos sectores económicos generadores de empleo directo o indirecto, se valora la relevancia turística y medioambiental de esta actuación para el conjunto de municipios integrantes de la Comarca, en cuanto a su repercusión positiva para la reducción de los efectos que está provocando la actual situación económica, propiciando el desarrollo endógeno de los municipios de la huerta y próximos a la costa.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

- 1.- Apoyar la iniciativa y realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del proyecto de recuperación como camino natural del antiguo trazado del ferrocarril entre San Isidro y Torrevieja, proyecto Vía Verde, para la consecución del objetivo principal de promoción socioeconómica y turística de la Comarca de la Vega Baja.”

Dña. Ana Belén Juárez Pastor.- Buenos días, Presidenta. El Grupo Socialista ha tenido bien, de alguna manera, recoger una reivindicación que desde la comarca de la Vega Baja llevamos tiempo trabajando, no solamente el Ayuntamiento de Los Montesinos -del cual soy concejala-, sino los nueve municipios por donde pasa el

trazado de la antigua vía del ferrocarril. Son nueve los municipios implicados. El Ayuntamiento de Torrevieja ya ha recuperado el tramo que pasa por su término, con lo cual serían ocho los municipios que en 2010 solicitamos a través del Ministerio a TRAGSA el estudio de viabilidad, que también se les ha hecho llegar, junto con la Moción, para que vean que es un proyecto efectivo y realizable. También tengo que resaltar que cuenta con el apoyo del Consorcio de Desarrollo de la Vega Baja que por 2011 pasó una moción, con la aprobación por unanimidad de los municipios integrantes en ese Consorcio, porque creemos en la recuperación de ese itinerario, de esa antigua vía del ferrocarril como vía verde, pues las vías verdes ya son en sí una marca turística reconocida a nivel europeo. En España hay muchas iniciativas de este tipo, e incluso la propia Diputación ha puesto ya en marcha en otras legislaturas dos vías verdes : la del Maimó y la de la Chicharra. Consideramos que es una manera de conservar el paisaje y el patrimonio cultural enológico de la comarca de la Vega Baja, a la vez que dotamos al sector turístico de un recurso complementario al “sol y playa”, porque de esta manera vamos a garantizar la vertebración y la conexión de Torrevieja -que es un gran núcleo turístico- como punta de lanza hacia el interior de la comarca de la Vega Baja; conectando todo el territorio desde Torrevieja, San Isidro, los dos parques naturales de la comarca, con el río Segura. Con ello se da la oportunidad de acceder en bicicleta o caminando, e incluso en carro, porque también hay iniciativas que ponen en marcha este tipo de servicios turísticos, conectar Guardamar y Orihuela con todo el valor cultural y patrimonial que tienen, como recurso complementario, como decía antes, al “sol y playa”.

Creo que es un proyecto que tenemos que defender que se lleve a cabo, y que no es contradictorio a cualquier otro proyecto que queramos abordar de conectar la comarca de la Vega Baja, puesto que es una población con gran densidad, con un alto valor turístico. Nosotros consideramos que este sería un proyecto que va a generar, sobre todo, mucho empleo, pero también recursos alternativos y servicios a los turistas que vienen a visitarnos.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muchas gracias. Tiene la palabra el Sr. Portavoz.

D. César Augusto Asencio Adsuar.- Muchas gracias, Sra. Presidenta. No estamos en contra de estos itinerarios no motorizados, de las vías verdes. Más bien al contrario, pues los itinerarios que hay en estos momentos en la Vega Baja, en concreto, obedecen a un apuesta clara y contundente por parte de las administraciones del Partido Popular. Vías como la del Segura, o como el trazado de infraestructuras de la mancomunidad del Taibilla, que se están reconvirtiendo en esos trazados para un uso complementario de esos itinerarios e infraestructuras, para que puedan ser utilizados como vías verdes. Y nos consta que la Diputada proponente, que acaba de hablar, bueno, pues, no habla por boca de ganso, o sea que es conocedora de ellos, y además los disfruta, como otros muchos ciudadanos. Por tanto, esos itinerarios están, existen.

Se plantea ahora hacer otro más. No nos parece mal; lo hemos explicado en la Junta de Portavoces : no nos parece mal. Pero es la oportunidad de la petición lo que nos parece discutible.

¿Por qué? Pues porque en estos momentos hay documentos en tramitación en los que está en estudio el trazado que se propone desde San Isidro hacia abajo, conectando con la Vega Baja, pues está en estudio poder desarrollarlo para lo que sería el acceso del ferrocarril a la Vega Baja-Costa. Y el estudio de viabilidad de la conexión ferroviaria de Torrevieja ya está adjudicado a la empresa "TRN Ingeniería y Planificación de Infraestructuras, S.A."

Nosotros lo que hemos propuesto en la Junta de Portavoces, y volvemos a proponer aquí –porque, como digo, no estamos en contra de que se desarrollen estos itinerarios verdes, y éste pudiera ser uno de ellos- es que se descarte ese itinerario, que sería utilizado para la conexión de ferrocarril a la costa Vega Baja.

Habrá que esperar al estudio, claro. El estudio puede decir que es viable hacer el ferrocarril utilizando ese itinerario, y en tal caso tenemos claro que, con lo difícil que es generar ese itinerario de ferrocarril, si necesita el que ustedes proponen para la zona verde, el ferrocarril debe ser el uso prevalente, o preferente, para ese itinerario.

Si, por el contrario, del estudio se dedujera que hay otro itinerario mejor alternativo, o que éste hay que descartarlo, no nos parecería mal que en este caso se pidiera, como ustedes dicen en su moción, el desarrollo de una vía verde en este punto.

Realmente lo que estamos viendo es cómo priorizamos ese itinerario. Nosotros sabemos que para el desarrollo económico, social y de infraestructuras de los municipios de la Vega Baja, en estos momentos, es prevalente y preferente el de ferrocarril, del que ahora está privado la Vega Baja. Y sabemos también que, una vez que la Unión Europea ha respaldado el corredor del Mediterráneo, es un foco de desarrollo del que no puede quedar privada la Vega Baja.

Por otro lado ustedes han apostado en el pasado también -y no han renunciado a ello- por el puerto seco desde San Isidro hacia la Vega Baja. Si lo pasamos a vía verde, están ustedes diciendo que no se haga esa conexión ferroviaria para el puerto seco.

En fin, yo creo que lo que hay que tener claro es que priorizamos el acceso del ferrocarril, que es nuestra primera opción; y, no siendo esto posible, no veríamos ningún inconveniente en apoyar la otra opción del itinerario verde.

Por tanto, si ustedes mantienen la moción tal y como está en estos momentos, nosotros tendríamos que votar en contra, no sin antes advertir de que si cambian las circunstancias y el estudio dice que esa parte del itinerario no es utilizable para esa conexión ferroviaria con la Vega Baja, no tendríamos ningún inconveniente en, a partir de ahí, apoyar la vía verde. Esa es nuestra posición. O sea, no es un no profundo a lo que usted plantea, pero es un sí a la prioridad, en principio, de la conexión ferroviaria; si esta se descartara, nos parece bien que esa vía verde se desarrolle, puesto que a su vez supone ampliaciones de ocio, mejora medioambiental, desarrollo socioeconómico, ecoturismo y deporte medioambiental. Pero todo ello, lógicamente, tiene un peso económico mucho menor que el que tendría el ferroviario, si es posible.

Esa es nuestra posición. Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Dña. Ana Belén Juárez Pastor.- Gracias. Para nosotros no es incompatible la vía verde con el estudio de conectar la Comarca de la Vega Baja con la red ferroviaria. Pero la vía verde o tiene ese trazado, o no puede tener otra alternativa. La conservación del medio ambiente de nuestro patrimonio es algo que tiene un valor incalculable; igual un tren de mercancías sí que lo puedes contabilizar y valorar económicamente en dinero.

Nosotros seguimos apostando por que la Comarca y la costa, donde están los grandes núcleos de población de turismo, se conecten con la red ferroviaria. Y luego quisiera hacer una apreciación : realmente el estudio que cita, si se ve el título, lo que está estudiando es conectar Torrevieja con la red de ferrocarriles. Es decir, solamente está mirando un punto de la Comarca; no está mirando cómo vertebrar el que tengan acceso otros municipios. El estudio, según reza el título, es: conexión de Torrevieja con la red ferroviaria. Creo que no es incompatible, y además creo que la vía verde es un valor natural que tenemos que preservar y conservar.

D. César Augusto Asencio Adsuar.- El estudio es una variante en esa parte. Pero no estamos hablando del ferrocarril sólo a Torrevieja; lo que ocurre es que la conexión Costa-Vega Baja por ferrocarril es impensable si no tiene un punto de parada o de conexión con Torrevieja. ¿Qué sentido tiene ir a la costa si no hay parada en Torrevieja?

Por lo tanto, no estamos hablando de un trazado exclusivamente para Torrevieja. Es un tramo en el que es indispensable saber si es viable para ese trazado continuar con el resto del ferrocarril a la Vega Baja. Por tanto, éste no es un trazado para Torrevieja, sino que estamos hablando de un trazado de conexión ferroviaria de Costa-Vega Baja, donde está Torrevieja, pero donde también estarán Orihuela y, lógicamente, los municipios más próximos o de mayor importancia. En fin, el ferrocarril no puede hacer una curva en infinito, indefinida, en que al final sean ochos encadenados; tiene que hacer unas ciertas líneas rectas y, obviamente, tiene

que enlazar conexiones principales en el entorno de la Comarca, donde Torrevieja es, sin duda, fundamental. Pero repito que no es un trazado sólo para Torrevieja.

Me reitero en lo que he dicho, y no le voy a discutir nada : nosotros somos partidarios de las vías verdes. Se han desarrollado varias de ellas en el mandato del Partido Popular, a nivel autonómico, nacional y provincial. Por lo tanto aquí lo que hay es un espacio común para desarrollar vía verde o ferrocarril, y nosotros entendemos que es preponderante que el ferrocarril llegue a la costa y a la Vega Baja, por su impacto económico, social y de todo tipo; sabiendo que hay otras vías verdes que ya están, y que se puede implementar alguna otra en un futuro. Pero, desde luego, si por un único tramo tiene que optarse por una actuación u otra, tenemos claro que el ferrocarril es preferente en estos momentos. Y si el ferrocarril finalmente es desestimado en ese tramo, no hay inconveniente en apoyar que pase a vía verde. Es nuestra posición, y en ella nos reiteramos. Si ustedes no modifican la moción, o la retiran, pues tendremos que votar en contra. Que no es un no al fondo, que no nos parece mal, pero sí es a la prioridad de ese fondo con respecto a la otra alternativa y, por tanto, nos tenemos que posicionar a favor de la conexión del ferrocarril. Muchas gracias.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muchas gracias. Pasamos a votar la Moción.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Socialista, D^a María Elena Albentosa Ruso, D. David Cerdán Pastor, D^a Ana Paula Cid Santos, D^a Ana Belén Juárez Pastor, D^a Asunción Llorens Ayela, D. Raul Valerio Medina Lorente, D. Francisco Jaime Pascual Pascual, D. Edmundo Juan Seva García, D. Alejandro Soler Mur y D^a Genoveva Tent Musarella.

Votan en contra los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Popular, D. Joaquín Albaladejo Martínez, D^a Mercedes Alonso García, D. Manuel Aracil Llorens, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez, D. Pascual Díaz Amat, D^a María del Carmen de España Menárguez, D. José Joaquín Ferrando Soler, D^a Mónica Isabel Lorente Ramón, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Manuel Moya Ferrández, D^a María Adelaida Pedrosa Roldán, D. Manuel Pérez Fenoll, D. Enrique Ponsoda Fracés, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Juan Ramón Varó Devesa, y la Ilma. Sra. Presidenta, D^a Luisa Pastor Lillo.

En consecuencia, por mayoría de veinte votos en contra y diez a favor, queda rechazada la Propuesta anteriormente transcrita.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Previa su declaración de urgencia, aprobada por la totalidad de los treinta Sres. Diputados Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en relación con el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar de los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del Día, sobre los que el Pleno Provincial adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben :

22º SERVICIOS JURIDICOS. Informe preceptivo solicitado por la Mancomunitat Circuit Cultural Comarcal de la Marina Alta, para adaptación de sus Estatutos a las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de informe preceptivo por parte de la Mancomunitat Circuit Cultural Marina Alta; considerando que el Pleno de la Mancomunitat en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2013, acordó la adaptación de sus Estatutos a la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana; vistos los informes de la Dirección General de Administración Local de 28 de mayo de 2014, indicando que la modificación propuesta se ajusta a lo dispuesto en la L.R.S.A.L., de conformidad con lo dispuesto en la la Disposición Adicional Undécima de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Informar favorablemente la modificación de los Estatutos de la Mancomunitat Circuit Cultural Marina Alta y su adaptación al Artículo 44 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Remitir el presente Acuerdo a la Presidencia de la Mancomunitat Circuit Cultural Marina Alta.

23º SERVICIOS JURIDICOS. Informe preceptivo solicitado por la Mancomunitat de Serveis Socials i Turisme de Pego, l'Atzúvia i les Valls, para adaptación de sus Estatutos a las modificaciones introducidas por la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana así como por la Ley

27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de informe preceptivo por parte de la Mancomunitat de Serveis Socials i Turisme de Pego, l'Atzúvia i les Valls; considerando que el Pleno de la Mancomunitat en sesión celebrada el 27 de marzo de 2014, acordó la adaptación de sus Estatutos a las modificaciones introducidas por la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y así como por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Transitoria Sexta y Transitoria Undécima de las Leyes 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV) y 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), respectivamente y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Informar favorablemente la modificación de los Estatutos de la Mancomunitat Serveis Socials i Turisme de Pego, l'Atzúvia i les Valls, como consecuencia de la adaptación de sus Estatutos a la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- Remitir el presente Acuerdo a la Presidencia de la Mancomunitat de Serveis Socials i Turisme de Pego, l'Atzúvia i les Valls.

24º PERSONAL. Plantilla Orgánica de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Modificación. Aprobación.

Se da cuenta de la Propuesta que formula Dña. María Adelaida Pedrosa Roldan, Vicepresidenta Primera y Diputada del Area de Recursos Humanos y Régimen Interior, de veintiséis de junio de dos mil catorce, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

“Con el objetivo último de realizar una eficaz prestación de los servicios públicos de su competencia, la Diputación Provincial de Alicante necesita organizar y ordenar de forma racional su personal. Por ello tanto las Relación de puestos de trabajo como la Plantilla de personal deben ser instrumentos vivos que se adecúen a la realidad de la Institución en cada momento. En este sentido y en virtud de Acuerdo plenario de fecha 10 octubre de 2012 se aprueba el “Estudio de Adecuación de Plantillas” cuyo objetivo es estudiar las cargas de trabajo de todos los departamentos de la Diputación y ajustar las plantillas de los mismos,

lo cual se puede traducir en la redistribución de efectivos entre departamentos, así como en el incremento o disminución de dotaciones de puestos en la Relación de Puestos de trabajo, y en su caso, en la creación o amortización de plazas en la Plantilla orgánica de la entidad.

Dada la necesidad de crear en la Plantilla Orgánica de la Diputación Provincial de Alicante una plaza de Secretario-Interventor en el departamento de Servicios Jurídicos, así como una plaza de Técnico medio de archivo en el de Gestión Documental, simultáneamente a la amortización de una plaza de Documentalista en este último departamento. ...”

En virtud de los Artículos 69, 72, 75 y 76 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Artículos 126.1, 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, que para este supuesto son de aplicación; de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Amortizar en la Plantilla de la Excma. Diputación Provincial de Alicante una plaza con la denominación “Documentalista”, perteneciente a la escala de administración especial, encuadrada en el grupo A2, del Orgánico “Gestión documental, registro e información”.

Segundo.- Crear en la Plantilla de la Excma. Diputación Provincial de Alicante una plaza en el Orgánico 12 “Servicios Jurídicos” con denominación “Secretario-Interventor”, reservada a funcionarios habilitados de carácter nacional, encuadrada en el subgrupo A1; así como una plaza en el Orgánico 11 “Gestión Documental, registro e información”, con denominación “Técnico Medio de Archivo” perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnico medio, encuadrada en el grupo A2.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como al órgano competente en materia de Régimen Local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, en cumplimiento con lo previsto en el Artículo 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

25º PERSONAL. Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Estructura de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Modificación. Aprobación.

Se da cuenta de la Propuesta que formula la Sra. Vicepresidenta

Primera y Diputada del Area de Recursos Humanos y Régimen Interior, relativa a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Excma. Diputación Provincial de Alicante así como de la Estructura de los Departamentos de Presidencia, Cultura, Igualdad y Juventud, Ciclo Hídrico y de Imagen y Promoción Institucional, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

“La relación de puestos de trabajo es un instrumento vivo que acoge la totalidad de las funciones que con vocación de permanencia desarrollan los empleados de una determinada administración pública. Es por esto, que se deben reflejar en ella todos los cambios que se produzcan desde los más sencillos hasta los más complejos.

Así, vistos los informes técnicos emitidos por la Unidad de Desarrollo Organizacional y consensuadas con los Representantes Sindicales, se presentan medidas que en general tratan de:

- La adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo como consecuencia de la modificación de la Plantilla Orgánica para el ejercicio 2014, aprobada por el Pleno el 19 de diciembre de 2013.
- La revisión de determinados puestos de trabajo en relación a las características específicas de cada uno de ellos como la jornada, nivel de dedicación, penosidad, peligrosidad, esfuerzo intelectual, etc
- El cambio de Departamento de determinados puestos.
- La supresión de determinados puestos.
- Creación de nuevos puestos necesarios.
- La apertura de algunos puestos a distintos niveles de grupo de clasificación profesional.
- Cambio de denominación de puestos.

Los cambios propuestos suponen modificar la R.P.T. vigente, así como la estructura de los Departamentos de Asistencia a Municipios y Hogar Provincial con la finalidad de adaptar dicho instrumento de ordenación del personal a las necesidades existentes, para cumplir con las exigencias que demanda el buen funcionamiento de los servicios de que se tratan. ...”

En base a ello, teniendo en cuenta los Artículos 69 y 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; los Artículos 126.4, 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, que para este supuesto son de aplicación; de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Cambiar la denominación, el departamento y/o el código número de la Relación de Puestos de Trabajo, según los informes técnicos que obran en el expediente, de los siguientes puestos de trabajo :

ACTUAL		NUEVO	
Nº RPT	Departamento / Puesto	Nº RPT	Departamento / Puesto
41035	31.- Asistencia a Municipios Técnico Soporte (Dot. 1)	13022	06.- Patrimonio Técnico Auxiliar del Patrimonio (Dot. 1)
12021	12.- Servicios Jurídicos Técnico Coordinador Asesoramiento Económico (Dot. 1)	41021	31.- Asesoramiento a Municipios Técnico Coordinador Asesoramiento Económico (Dot. 1)
41020	31.- Asistencia a Municipios Responsable Unidad Asistencia Informática	37022	13.- Informática Responsable Unidad Asistencia Informática
41025	31.- Asistencia a Municipios Técnico Asistencia Económico Financiera (Dot. 2)	41027	31 Asistencia a Municipios Técnico Gestión Económico Financiera (Dot. 2)
37090	13.- Informática Programador (Dot. 1)	37040	13.- Informática Programador de Presidencia (Dot. 1)
37046	13.- Informática Técnico Soporte informático Presidencia (Dot. 1)	37100	13.- Informática Técnico Soporte (Dot. 1)
47040	19.- Hogar Provincial Jefe Sección de Recursos Humanos	47040	19.- Hogar Provincial Jefe negociado de Recursos Humanos
47075	19.- Hogar Provincial Encargado personal correturnos (Dot 1)	47075	19.- Hogar Provincial Supervisor personal correturnos
47071	19.- Hogar Provincial Supervisor de planta (dot. 3)	47070	19.- Hogar Provincial Supervisor de planta (dot. 3)
1055	01.- Presidencia Jefe Unidad de Documentación	1055	01.- Presidencia Jefe Unidad de Gestión de Datos y Planificación Documental

Segundo.- Amortizar en la Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial, tal y como figura en el informe y en la ponencia de valoración económica contenidas en el expediente, los siguientes puestos de trabajo, cuya supresión es necesaria como consecuencia de las modificaciones previstas :

ORGÁNICO	CÓDIGO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	DOT.
11.- Gestión Documental,	11065	Documentalista	1

ORGÁNICO	CÓDIGO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	DOT.
Registro e Información			
06.- Patrimonio	13020	Técnico Gestión Económica Inmovilizado	1
31.- Servicio Asistencia Municipios	41040	Operador Soporte	2
13.- Informática	37045	Técnico Soporte Presidencia	1
19.- Hogar Provincial	47030	Jefe Unidad Sanitaria	1
19.- Hogar Provincial	47040	Jefe Sección Recursos Humanos	1
22.- Deportes	55010	Jefe Sección Técnica (*)	1
33.- Arquitectura	19016	Jefe Servicio de Documentación y Administración (*)	1

(*) Amortizar cuando quede vacante

Así mismo, en cumplimiento del Acuerdo Plenario celebrado en sesión extraordinaria y urgente de 19 de diciembre de 2013, por el que se procede a la aprobación de la Plantilla orgánica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para 2014, se procede a la adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo, amortizándose los siguientes puestos, o variando su dotación:

ORGÁNICO	CÓDIGO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	DOT.
08.- Conservación Edificios e Instalaciones	17045	Especialista Mantenimiento	2
08.- Conservación Edificios e Instalaciones	17055	Especialista Mantenimiento	2
08.- Conservación Edificios e Instalaciones	17105	Oficial Mantenimiento	3
09.- Recursos Humanos	27065	Auxiliar cursos formación	1
12.- Servicios Jurídicos	12010	Letrado Jefe	1
14.- Régimen Interior	14045	Auxiliar Régimen Interior	4
14.- Régimen Interior	14050	Auxiliar Servicios Generales	1
16.- Parque Móvil y Taller	39055	Conductor Servicios y Correo	1
17.- B.O.P. e Imprenta Provincial	43065	Montador – Compaginador	1
19.- Hogar Provincial	47170	Maestro Educación Infantil	1
19.- Hogar Provincial	47265	A.S.G. Menores	2
23.- Igualdad y Juventud	45035	Animador Juvenil	1
30.- Doctor Esquerdo	23075	Médico Especialista Psiquiatría	1
30.- Doctor Esquerdo	23160	A.S.G. Costura	1
30.- Doctor Esquerdo	21205	A.S.G. Costura	4
34.- Carreteras	59095	Analista de Laboratorio	1

ORGÁNICO	CÓDIGO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	DOT.
34.- Carreteras	59120	Auxiliar Vías y Obras	1

Tercero.- Crear, tal y como figura en el informe y en las ponencias de valoración económica contenidas en el expediente, los siguientes puestos de trabajo, en los Departamentos que en cada caso se indican :

ORGÁNICO	CÓDIGO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	DOTACIÓN
12.- Servicios Jurídicos	12045	Secretario - Interventor	1
11.- Gestión Documental, Registro e Información	11055	Técnico Medio Archivo	1
31.- Servicio Asesoramiento Municipios	41015	Jefe Sección Asistencia Económico Financiera	1
22.- Deportes	55011	Jefe Sección de Administración y Presupuesto	1
19.- Hogar Provincial	47041	Jefe negociado gestión económica	1

Por otra parte, en cumplimiento del citado Acuerdo Plenario de 19 de diciembre de 2013, por el que se procede a la aprobación de la Plantilla orgánica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para 2014, se procede a la adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo, creándose los siguientes puestos o variando su dotación tal y como figura en los informes y Ponencia Técnica de la Unidad de Desarrollo Organizacional contenido en el expediente :

ORGÁNICO	CÓDIGO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	DOTACIÓN
01.- Presidencia	1072	Periodista	1
01.- Presidencia	1128	Técnico Auxiliar de Prensa	1
01.- Presidencia	3835	Operados de Equipos	2
01.- Presidencia	3855	Auxiliar Fotografía	1
01.- Presidencia	3860	Auxiliar Documentación Prensa	1
03. Intervención	9075	Técnico Gestión Económica	1
04.- Tesorería	10035	Técnico Gestión Económica	1
08.- Conservación de Edificios e Instalaciones	17105	Oficial Mantenimiento	8
13.- Informática	37085	Programador de Sistemas	1
14.- Régimen Interior	14045	Auxiliar Régimen Interior	7

17.- B.O.P. e Imprenta	43060	Oficial Composición	1
23.- Igualdad y Juventud	45036	Animador Juvenil	1
24.- Planes y Obras Municipales	57046	Técnico Medio de Gestión	2
24.- Planes y Obras Municipales	57049	Arquitecto	1
33.- Arquitectura	19110	Delineante Proyectista	1
35.- Museo Arqueológico	7084	Técnico Auxiliar Restauración Arqueológica	1

Cuarto.- Modificar la clasificación de los siguientes puestos de trabajo, tal y como figura en los informes y en las ponencias de valoración económica contenidas en el expediente, que viene motivado por la revisión de la ponderación y graduación de los factores determinantes de sus complementos específico y/o de destino, y/o por la variación de las determinaciones del tipo de puesto de trabajo a que están reservados, y/o grupo o grupos de titulación al que pertenecen y/o descripción de funciones desempeñadas, así como las variaciones en la dotación de determinados puestos y su forma de provisión, según el siguiente detalle :

Orgánico	Cód. RPT	Denominación Puesto	CD	CE	CG	VD	CF	FP
12.- Servicios Jurídicos	12045	Secretario Interventor				SI		
11.- Gestión Documental, Registro e Información	11055	Técnico Medio Archivo				SI		
01.- Presidencia	1066	Jefe Protocolo		SI			SI	
04.- Tesorería	10015	Jefe Servicio Tesorería y Recaudación	SI	SI	SI		SI	
06.- Patrimonio	13010	Jefe Sección		SI			SI	
06.- Patrimonio	13022	Técnico Auxiliar de Patrimonio	SI	SI			SI	
31.- Asistencia a Municipios	41010	Jefe Servicio	SI	SI	SI		SI	
31.- Asistencia a Municipios	41025	Técnico Asistencia Económico-Financiera		SI			SI	
31.- Asistencia a Municipios	41027	Técnico Gestión Económico-Financiera		SI		SI	SI	

Orgánico	Cód. RPT	Denominación Puesto	CD	CE	CG	VD	CF	FP
12.- Servicios Jurídicos	12030	Técnico de asuntos procesales	SI	SI			SI	
19.- Hogar Provincial	47040	Jefe negociado de Recursos Humanos.		SI			SI	C
19.- Hogar Provincial	47075	Supervisor personal correturnos	SI	SI	SI		SI	
19.- Hogar Provincial	47090	Encargado de instalaciones			SI			
19.- Hogar Provincial	47070	Supervisor de Planta				SI		
19.- Hogar Provincial	47075	Supervisor Personal Correturnos						C
19.- Hogar Provincial	47095	Farmacéutico					SI	
20.- Bienestar Social	49010	Jefe de Servicio bienestar social		SI			SI	
29.- Ciclo Hídrico	63045	Técnico Medio de Gestión		SI			SI	

Denominaciones de las Columnas: CD → "Cambio nivel Destino"; CE → "Cambio complemento específico"; CN → "Cambio denominación"; CG → "Cambio Grupos"; VD → "Variación de dotación" CF → "Cambio Funciones y/o niveles de factores" FP → "Forma Provisión", C: Concurso, CE: Concurso Específico, LD: Libre Designación.

Quinto.- Modificar, dentro del actual Organigrama, por una parte la denominación de la Unidad de Documentación del Area de Presidencia que pasa a denominarse Unidad de Gestión de datos y planificación documental y, por otra, la estructura de los Departamentos de Servicio de Asistencia a Municipios y Hogar Provincial, que quedarán configuradas, en la parte que afecta, de la siguiente manera :

SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Jefe de Servicio A1

AGENCIAS GESTORAS COMARCALES

AGENCIA GESTORA COMARCAL DE ROJALES

AGENCIA GESTORA COMARCAL DE DENIA

AGENCIA GESTORA COMARCAL DE COCENTAINA

AGENCIA GESTORA COMARCAL DE VILLENA

ASISTENCIA ECONÓMICO FINANCIERA

Jefe de Sección A2

CENTRAL DE CONTRATACIÓN**HOGAR PROVINCIAL**

GERENTE**SERVICIO ASISTENCIAL**

Jefe de Servicio A1/A2

GERIATRÍA

Jefe de Unidad A1/A2

PLANTA GERIÁTRICA

Supervisor de Planta C1/C2

MENORES

Jefe de Unidad A1/A2

COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Director de Colegio A2

EQUIPO DE EDUCACIÓN NO FORMAL**PLANTA DE MENORES**

Supervisor de Planta C1/C2

UNIDAD SANITARIA**ENFERMERÍA**

Supervisor de Enfermería A2

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

Jefe de Servicio A1

ASIGNACIÓN DE CORRETORNOS

Supervisor Personal Corretornos C1/C2

NEGOCIADO DE RECURSOS HUMANOS

Jefe de Negociado A2/C1

GESTIÓN ECONÓMICA Y DE ADMINISTRACIÓN

Jefe de Sección A1/A2

NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA

Jefe de Negociado A2/C1

COCINA Y DESPENSA

Coordinador de Cocina y Despensa C2/AP

ALMACÉN GENERAL, COSTURA Y LAVANDERÍA

Sexto.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 2 de agosto de 2001, adecuándola a los cambios llevados a cabo en este Acuerdo, y conforme a las previsiones que aparecen en los informes técnicos que forman parte del expediente y que asimismo contienen las nuevas descripciones de los puestos de trabajo que se han creado y de aquellos que se han modificado.

Séptimo.- Los efectos económicos de la Relación de Puestos de Trabajo lo serán desde el día uno de julio de 2014, sin que produzcan efectos retroactivos desfavorables respecto de aquellos titulares de puestos de trabajo que puedan ver menoscabadas sus retribuciones totales como consecuencia de la aplicación efectiva de la misma, al suprimirse el puesto de trabajo o sufrir una reclasificación de la que resulten retribuciones inferiores a las que venía percibiendo.

Octavo.- Publicar la Relación de Puestos de Trabajo íntegra, con las modificaciones acordadas.

26º MOCIONES. MOCION formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista en relación con la rehabilitación del Colegio Público “El Teix”, en el municipio de Agres.

Se da cuenta de la Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. David Cerdán Pastor, en relación con la rehabilitación del Colegio Público “El Teix”, en el municipio de Agres, del siguiente tenor literal :

“AL PLENO PROVINCIAL

D. David Cerdán Pastor, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, presenta ante el Pleno Provincial, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

M O C I O N

EXPOSICION DE MOTIVOS

El sistema educativo público es la principal herramienta de cualquier Administración Pública para proteger el futuro del Estado, por lo que su defensa debe ser una prioridad absoluta para los gobiernos. Especialmente, si se trata de escuelas rurales, ya que en ellas reside la esperanza de un futuro viable para cientos de pequeños municipios, que ven disminuir y envejecer su población con preocupación.

Desde hace años, los padres, alumnos y profesores del Colegio Público “El Teix” de Agres, venían solicitando la rehabilitación del edificio que alberga las aulas. Esta demanda obtuvo

respuesta de la Conselleria de Educaci3n, que comenz3 las gestiones y la obra que, a fecha de hoy, se encuentra paralizada hasta que se solucionen las deficiencias advertidas en los forjados del inmueble, que lo inhabilitan como centro docente.

El Ayuntamiento de Agres no puede permitirse asumir, por m3s tiempo, los costes de habilitar otro espacio p3blico para aulario. Los padres y madres del alumnado necesitan saber qu3 va a ocurrir con el Colegio para poder matricular a sus hijos. Los profesores necesitan unas instalaciones dignas para desarrollar su trabajo.

El municipio de Agres ha hecho frente com3n en la defensa de su Colegio, "El Teix", sabiendo que en 3l se deposita el futuro del pueblo. Y solicita ayuda y apoyo a esta Corporaci3n, Ayuntamiento de Ayuntamientos, para hacer oir su voz ante la Generalitat Valenciana, con el 3nico 3nimo de ver concluidas las obras de adecuaci3n del Colegio.

Por ello, el Grupo Socialista formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Manifiestar el apoyo de esta Corporaci3n Provincial a la comunidad educativa de Agres.

Segundo.- Instar a la Conselleria de Educaci3n a que tome cuantas medidas sean oportunas para finalizar la rehabilitaci3n del Colegio P3blico "El Teix" antes del d3a 3 de septiembre, cuando est3 previsto el inicio del pr3ximo curso acad3mico.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Agres, a la Conselleria de Educaci3n, y la Presidencia de la Generalitat."

Ilma. Sra. Presidenta.- Sr. Pascual.

D. C3sar Augusto Asencio Adsuar.- Una pregunta, ¿pasamos a hablar de la urgencia en primer lugar? ¿Es el turno de urgencia el que tenemos ahora?

Sra. Secretaria General.- Es que la Presidenta ha sometido en bloque la urgencia.

Ilma. Sra. Presidenta.- Tiene la palabra.

D. Francisco Jaime Pascual Pascual.- El motiu de presentar esta moci3 es molt clar: la desesperaci3 d'un Alcalde de poble quan veu que les administracions s3n incapaces de respondre (*hay un pequeño corte*). Ara s3 que va, ha sigut una censura xicoteta.

Les necessitats b3siques d'un poble, sobretot d'un poble de pocs habitants, s3n el seu col·legi i els seus xiquets, perquè aix3 marca el present i el futur d'un poble. En este cas, el municipi d'Agres que, jo crec que com quasi tots els municipis, per3 sobretot els d'interior, s3n molt compressius amb les administracions i, de

vegades, per entendre les coses han de tindre molta paciència. Parlem d'una obra, en concret la de la rehabilitació dels col·legis públics d'Agres.

Què passa als col·legis públics d'Agres? Després de moltes promeses, per fi s'aconsegueix que les escoles públiques a Agres es rehabiliten, amb un pressupost inicial d'obra de dos-cents quaranta mil euros. Estes obres són adjudicades i iniciades i, curiosament -i no entraré en coses que, possiblement, en un futur puguen investigar-se-, apareixen el que els tècnics anomenen 'vicis ocults' o 'coses no previstes en el projecte', que curiosament ascendixen a cent vint mil euros. Ja veuen les quantitats que estem parlant per a un servici tan bàsic com és l'educació i el col·legi d'un poble.

Què passa a partir d'aquí? A partir d'aquí comença un procés d'adjudicació, i sembla que el compromís és que eixa obra estiga adjudicada el dia catorze d'este mes. Però durant eixe procés de més d'un any, des que s'inicien les obres, els xiquets estan fent classe en la Casa de Cultura del municipi, un lloc que no reünix cap característica per a l'educació i la seguretat dels xiquets i professors que estan allí. Això s'agreuja sobretot després eixa llei tan fantàstica de ..., vaig a llegir-ho, perquè és que em costa fins i tot pronunciar-ho, la Llei eixa de Sostenibilitat de les Administracions Públiques, que prohibix totalment que els ajuntaments actuem en matèria d'educació. Si a això li sumes la il·legalitat constant que, en este cas, l'Alcalde permet, perquè els xiquets del poble estudien en el poble, que estiguen en un lloc que no reünix les condicions adequades, perquè el problema cada dia és més gros.

Clar, ara estem a costa de que es complisca la paraula de la Conselleria i el dia catorze s'inicien les obres. Esta moció l'única cosa que pretén -sense entrar en més debats que, si es produïxen, ja serà en altres instàncies- és el suport d'esta corporació provincial als xiquets, als pares i mares dels xiquets, i a l'Ajuntament d'Agres, perquè es complisca la promesa donada de que el catorze s'inicien les obres; i que estes obres -que he de recordar-los que tenen un pressupost de cent vint mil euros- estiguen acabades per a l'inici de les classes, que està previst que serà el tres de setembre. D'ací portar esta moció a este Ple, per donar el suport de la Diputació. I tampoc sobraria, en este cas, que la mateixa institució fera les gestions oportunes de suport a l'Ajuntament d'Agres, perquè els compromisos verbals que tenen l'Ajuntament i l'Associació de Pares d'Alumnes es complisquen i els xiquets puguen tornar a la seua escola de tota la vida, del seu poble, el curs que ve, el dia tres de setembre. Gràcies.

D. César Augusto Asencio Adsuar.- Moltes gràcies, Sra. Presidenta.

Sr. Pascual, ningú dubta de la bona intenció, dels bons principis que segur protegixen i estan darrere d'eixa moció que presenta el seu Grup. Però, clar, ací hi ha qüestions que no són debatres concretament si eixa iniciativa és tan bona o no,

sinó en quina situació procedimental ens col·loca respecte a quins són les comeses d'esta Diputació, i fins a quin punt podem involucrar-nos o ficar-nos amb el que és l'autonomia local.

Ací hi ha vegades que es presenten mocions que no són competència d'esta Diputació, ho hem dit; però, sens dubte, encara que una competència siga de l'Estat, d'un Ministeri, o de la Generalitat, pot haver-hi una circumstància d'interés general, qüestions econòmiques, infraestructures de caràcter general a la província, en fi, i aleshores, bé, perquè debatem eixes qüestions, encara que no siga competència nostra resoldre-les, perquè estem debatent des del punt de vista general de la província, per a tots els ciutadans de la província d'Alacant, o una comarca important. Però és que esta Moció que portem hui, ací, és un salt qualitatiu important; és a dir, no estem parlant de portar un debat que afecte la generalitat dels ciutadans de la província, o d'unes comarques, sinó que estem parlant de portar un debat d'una qüestió purament local, d'un poble, més gran o més menut. Fins i tot podria ser objecte de debat una obra en un poble que fóra competència d'esta Diputació, un pla d'obres, una qüestió complexa en una obra que estiguera desenvolupant la mateixa Diputació. El que ja s'entén menys és un debat de caràcter purament local, i d'una obra on no té res a veure esta Diputació, i que obrim aquí ara el debat sobre eixe tema. Demà es podria portar una moció per debatre el pont del Ministeri de Foment en el barranc de no sabem quin poble, o una actuació de la Generalitat en un centre de salut. Jo crec que no és correcte el camí de portar mocions d'eixe tipus ací perquè, realment, excedix el que és el nostre objectiu.

En tot cas, he de dir algunes coses. Primera, estem d'acord en què eixe col·legi es rehabilita amb l'obra que té pendent. Cal dir que, efectivament, i vosté ho ha dit, hi ha unes obres de rehabilitació que s'han iniciat; no estem parlant d'una necessitat que no és atesa per la Conselleria d'Educació, sinó d'una obra que es va iniciar, efectivament, i es va dotar pressupostàriament, però en la qual hi ha hagut problemes tècnics de desenvolupament, com vosté ha dit, i han aparegut coses, vicis ocults. Jo diré quins són: l'obra va entrar en el Pla de Reformes d'Infraestructures Educatives, el primer pla que es va fer, precisament, a resultes d'alguns edificis que estaven malament, com algun ajuntament. Es va fer una enquesta per part de la Conselleria, i un llistat de municipis on hi havia edificis de caràcter educatiu que ja tenien desperfectes, o les estructures malament, o hi havia problemes de seguretat. Bé, este col·legi a Agres va entrar, i es va pressupostar en la quantitat que vosté ha dit.

Quan van començar les obres, es va detectar que en el forjat sanitari faltava engrallat d'acer, i es va haver d'escometre eixa actuació. Posteriorment es va observar que el desguàs anava a una rambla, i, lògicament, no podia fer-se una obra que no complira els requisits de drenatge i d'evacuar les aigües residuals, per la qual cosa es va haver d'arreglar la connexió del clavegueram; i respecte a la reparació elèctrica, els cables estaven cremats.

En definitiva, en les últimes fases d'obra hi havia un excés de mesurament i d'actuacions no emparades pel contracte original, i el 23 d'abril d'enguany, es va parar l'obra. Es va parar l'obra perquè, com vostés saben, quan hi ha un excés de pressupost sobre l'obra inicial i pot donar lloc a un modificat, cal procedir a parar les obres en aplicació de la llei, perquè si això no es fa i es continuen les obres per la mateixa empresa, després apareixen denúncies, imputant gent, plantejant si estava el modificat fet o no, si s'ha fet l'obra abans i després s'ha adjudicat el modificat, ... I per a evitar totes eixes qüestions –i estic segur de que vosté i el seu partit estaran d'acord- la Generalitat va haver de parar les obres. Ho va fer el vint-i-tres d'abril, i va encarregar un projecte modificat que, en estos moments, ja està redactat, està dotat amb cent quaranta mil euros per a poder donar-li cobertura i, segons la informació que se'ns ha donat des de la Conselleria, segurament la setmana que ve, o l'altra, estarà l'obra ja adjudicada. Per tant, la intenció que té la Conselleria és de fer les obres durant el mes d'agost, que és quan els xiquets no són al col·legi, perquè són a la Casa de Cultura. Però la idea és fer-ho durant el mes d'agost, perquè al setembre es poguera ja tindre les obres acabades, i els primers dies es començara el curs.

En definitiva -i acabem- nosaltres, si vostés mantenen la moció, votarem en contra, per les qüestions formals que li acabe de dir que no hem d'encetar un mal precedent, de portar qüestions d'este caràcter tan local i tan singular, i que a més són d'altres administracions, a la Diputació. Però com a autoritats públiques que, en realitat, som, els qui tenim càrrec i coneixem esta necessitat i este problema, del que vosté també s'ha fet ressò en portar-lo, ens hem preocupat (el seu Grup, i nosaltres també), i hem traslladat la inquietud a la Comunitat Autònoma, a la Conselleria d'Educació, i se'ns ha donat resposta per part de la Conselleria d'Educació de quina és la problemàtica i quina és la solució immediata que ve ja a continuació. Creiem que amb açò hem afavorit i hem treballat per a la resolució d'este problema. No es confonga esta qüestió, perquè crec que ha estat en positiu el que hem fet, amb la purament legalista de per què direm que no a la moció; és a dir, no estem dient que no a res del que hi ha en el fons de l'assumpte, sinó que estem dient que sí, però no podem acceptar la moció per no obrir després un greuge comparatiu quan algú trasllade la seua inquietud de la mateixa manera, i que ací ens convertim en una instància per a debatre qüestions que entenem que no han de debatre's ací. Moltes gràcies, Sr. Pascual.

D. Francesc Jaume Pascual Pascual.- Vull agrair-li, sobretot, l'explicació que vosté té, i que nosaltres també tenim. I també agrair-li el to de les explicacions, i la resolució final d'esta moció. Però tots els qui som aquí, som alcaldes i regidors, alcaldesses i regidores, i jo crec que ningú podria dir, de tots els qui som aquí, quantes vegades els veïns s'adrecen a nosaltres per preguntar-nos coses que no són de la nostra competència. I nosaltres hem, almenys, d'escoltar-los, i intentar, dins de les nostres possibilitats, donar-los una solució. Perquè, al final, el veí als polítics ens

veu com a servidors públics i, realment, a qui més prompte es dirigix és a qui més prop està d'eixa casa. I jo voldria poder-los traslladar eixa desesperació. Perquè l'altre dia em van invitar, i els vaig dir que què pintava jo en eixa reunió -on, per cert, també estava el portaveu del Partit Popular, i amic personal meu, d'Agres; perquè van convocar a totes les associacions i, no sé per què, em van invitar a mi-; i jo, quan m'inviten, si puc, procure assistir, encara que dient-los que jo, realment, no pintava res, perquè això no era una competència de la Diputació, i així els ho vaig explicar, sinó que era una competència de la Conselleria.

Però eixa desesperació dels xiquets i de les xiquetes, dels pares i les mares, i d'un poble i d'un ajuntament, quan veuen que les coses s'allarguen, i que realment l'alcalde pot incórrer ja en una il·legalitat manifesta, com és mantindre un edifici com la Casa de Cultura, amb unes mampares per poder separar allò perquè facen classe ... Quan estem parlant de quantitats mínimes. I ja li he dit abans que jo no voldria entrar en cap moment en per què en aquell moment, es va adjudicar l'obra en dos-cents quaranta mil euros. Jo no sé qui és el tècnic que ha fet el projecte, la qual cosa sí que li assegure és que, quan me n'assabente, jo no el contractaré. I procuraria que les administracions no el contractaren perquè, clar, tres deficiències tan fàcils de detectar a l'hora de fer un projecte, com és el tema de la llum -això és de preescolar- i el del desguàs - una cosa que es veu de seguida, on desaigna, on connecta, i si connecta a un col·lector o al barranc que hi ha darrere de l'escola-. I el tema del forjat, bé, això ja és de primer d'EGB, com a màxim. Possiblement, el motiu estaria en els dos-cents quaranta mil euros del procés negociat, i no que l'obra s'haguera apujat, doncs, quatre-cents huitanta mil. Però bé, no és el tema de discussió ara. Nosaltres mantindrem la moció, i el que sí que ens agradaria és que tots férem possible -perquè és possible i, a més, jo crec obligatori, perquè estem parlant de xiquets i xiquetes-, que el dia tres les obres estigueren acabades. Perquè poden estar acabades. I després, permeta que li diga, vosté té unes frases sempre que un intenta agafar-les i analitzar-les i, fins i tot, aprofitar-les, i li recomanaria que llegira una definició d'Héctor Zimmerman, que segurament vosté coneixerà, en el tema de la "*boca de ganso*", perquè és interessant. Gràcies.

D. César Augusto Asencio Adsuar.- La posició del nostre Grup està fixada. Vostés s'han preocupat, han anat a una reunió que no els corresponia, però han estat. Vosté hi ha trasllat ací la petició en forma de moció. Formalment, no és procedent. Nosaltres ens hem preocupat també, hem telefonat, hem compromés l'administració autonòmica, hi ha decisions preses respecte d'això, s'hi faran les obres. Perquè jo crec que ens felicitarem tots i, d'alguna manera, també els qui som a la Diputació, hem ajudat perquè això siga així. Però, en tot cas, no hem de variar el criteri d'un debat d'eixes característiques. Creiem que no ha de portar-se, perquè eixa funció podia haver-la fet vosté, o nosaltres, a nivell, diguem, més de càrrec, i directament. Però bé, vosté considera que manté la moció, a pesar de tot, com a testimoni, diguem, de la qüestió que s'ha traslladat a l'administració autonòmica. Doncs bé. Nosaltres, ja dic, no votem "no" al fons, amb el qual estem totalment d'acord, hem

fet les gestions oportunes des dels càrrecs individuals que tenim, i en la Conselleria s'han compromés que això serà així. Per tant, jo crec que en el debat material, estem d'acord, però formalment, votarem en contra, per eixa qüestió de no entrar en debats locals en un Ple de la Diputació. I res més, eixa és la nostra posició i, en fi, per la nostra part, ja el debat està acabat.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muchas gracias. Pasamos a votar la Moción.

Sometida a votación la Moción de que se trata lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Socialista, D^a María Elena Albentosa Ruso, D. David Cerdán Pastor, D^a Ana Paula Cid Santos, D^a Ana Belén Juárez Pastor, D^a Asunción Llorens Ayela, D. Raul Valerio Medina Lorente, D. Francisco Jaime Pascual Pascual, D. Edmundo Juan Seva García, D. Alejandro Soler Mur y D^a Genoveva Tent Musarella.

Votan en contra los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Popular, D. Joaquín Albaladejo Martínez, D^a Mercedes Alonso García, D. Manuel Aracil Llorens, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez, D. Pascual Díaz Amat, D^a María del Carmen de España Menárguez, D. José Joaquín Ferrando Soler, D^a Mónica Isabel Lorente Ramón, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Manuel Moya Ferrández, D^a María Adelaida Pedrosa Roldán, D. Manuel Pérez Fenoll, D. Enrique Ponsoda Fracés, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Juan Ramón Varó Devesa, y la Ilma. Sra. Presidenta, D^a Luisa Pastor Lillo.

En consecuencia, por mayoría de veinte votos en contra y diez a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. David Cerdán Pastor.- Sí, Presidenta, al menos un Ruego y una Pregunta.

Primero, voy al Ruego. Me gustaría rogarle que esta Corporación hiciera un recuerdo y conmemoráramos el fatídico 3 de julio de 2006, en el que fallecieron cuarenta y tres personas en el metro de Valencia, y expresáramos desde aquí, desde esta Corporación, el apoyo a los familiares de este accidente. Ese es nuestro Ruego. Gracias.

Y la Pregunta tiene que ver con una cuestión que también planteamos en el

anterior Pleno, relativa a los comedores escolares infantiles para este verano. A raíz también de una Pregunta que le cursamos y que ha sido contestada, es cierto, sobre los niños del Hogar en régimen abierto, y qué ocurría con ellos una vez que terminaba el curso escolar y se iban a los respectivos municipios de los que proceden. En su contestación nos viene a decir que estos niños pasan a depender de los servicios sociales -como no puede ser de otra manera- de cada municipio, y también nos apunta que esta Diputación tiene previsto un presupuesto de uno coma cuatro millones de euros para una convocatoria de subvenciones en este sentido, de programas y servicios sociales. No sabemos si se refiere al aprobado en marzo de este mismo año. Si se refiere a ése, nos gustaría que nos explicara si estaba pensado para este fin, porque en las bases aparece que estaba destinado al servicio de información, ayuda a domicilio y, bueno, a las prestaciones económicas individualizadas. Yo creo que en esta convocatoria realmente no había una partida, como así entendimos de su respuesta, concreta para una necesidad que es real. También nos apunta que hay convocatoria de la Generalitat, pero que es una convocatoria muy deficiente, donde se establecen unos criterios que no todos los municipios pueden acoger; entre ellos, el criterio de que haya al menos veinte niños en esa situación. Evidentemente, para los municipios más pequeños, por fortuna, no siempre hay veinte niños. Conclusión : nos gustaría saber si hay algo más destinado a este objetivo. El verano ya ha empezado, eso desde luego, y hay que ver si estamos en tiempo y forma de hacer algo al respecto. Muchas gracias.

D. José Joaquín Ferrando Soler.- Sí, gracias, Presidenta. Yo quiero aclararte que lo que dice la Presidenta en la contestación a vuestra preocupación, creo que es lo que es, ¿no? Por parte de los servicios sociales de cada ayuntamiento, yo creo -y me consta, porque he preguntado a algunos- que se están tomando medidas. Algunos de los municipios están prestando algún tipo de servicio, a nivel de provincia de Alicante. Y si nos centramos en los niños del Hogar, que es lo que podría afectar más a la Institución, sí que nos hemos puesto en contacto con todos los servicios sociales, y hemos pasado a cada uno de los departamentos la relación de los niños que son atendidos en el Hogar, para que se haga un seguimiento por parte de los profesionales. Esa comunicación se ha hecho, y estamos a la espera de cualquier problema o circunstancia que pudiese conllevar un problema a esas familias, para ser atendidos por parte del Hogar. Entendemos que los servicios sociales tienen, por un lado, esa dotación mayor que ha hecho Bienestar Social este año, y que, aunque tú apuntas que es para una finalidad en concreto, al final, el ayuntamiento, si tiene mayores recursos, en este caso, que la Diputación, de sus propios recursos podrá gestionar este tipo de ayudas para verano. Y por otro lado, decirte que en esa convocatoria de la Conselleria son varios los ayuntamientos de la provincia de Alicante que me consta que se han acogido. Por ejemplo, Ondara, nos hemos acogido; somos un municipio de 6.000 habitantes.

Yo creo que el objetivo, que era lo importante, es atender a los niños, y se le ha dado atención desde el Hogar con esa comunicación que hemos hecho a los

departamentos de servicios sociales. Si hay demanda, pues tendremos que atenderla, pero será una vez oídos los profesionales.

D. Francisco Jaime Pascual Pascual.- Gràcies, Presidenta. Dos clàssics ja en estes èpoques, que són : sabem alguna cosa respecte a la neteja dels vorals de la xarxa de carreteres autonòmica, per poder previndre accidents i possibles incendis? I l'altra és –i també ho hem parlat algunes vegades- que, per les informacions que a mi m'arriben no sé si bones o roïnes, però crec que poden ser bones - pareix que la Confederació Hidrogràfica del Xúquer ara ja disposa, després d'uns anys de no tindre'n, pressupost inversor. Sí, allò que comentàvem en el seu moment, de la firma d'un conveni, o de la fórmula que siga per a poder emprendre la neteja dels barrancs quan passen per nuclis de població. Caldria veure estes dos coses com estan, perquè si no en el Ple que ve tornarem a insistir, perquè ara, ens ha passat una borrasca -bé, encara queda esta vesprada- i no ha passat res, però sí que hem vist en altres llocs de l'Estat espanyol, i d'esta Comunitat, com el cas de Morella, que les pluges torrencials són de quasi cent litres per metre quadrat en una hora, i això sí que ací, en la nostra província, podria crear algun problema. Si podem evitar-ho entre tots, jo crec que ha de ser la nostra obligació. Gràcies.

Ilma. Sra. Presidenta.- Moltes gràcies. I eixa preocupació de vosté, la compartim, jo crec, tots els municipis de la província i tots els diputats que aquí estan representats en la Cambra. Vull dir-li respecte d'això, que no sé si ha eixit en els Mitjans de comunicació, jo no he pogut veure-ho encara, però ahir va haver-hi una reunió de tots els organismes que tenen alguna cosa a veure en el tema de prevenció d'incendis i de catàstrofes naturals, en companyia de la ministra corresponent, i li van traslladar esta preocupació que tenim, no sols amb la informació dels mitjans que disposen tots els organismes per a actuar, sinó també d'este problema que vosté apunta. Esperem que, efectivament, la Confederació prenga nota del prec que es va realitzar allí per a la neteja dels barrancs, de les riberes dels rius i de la muntanya, tant públic com privat, perquè els privats també tenen l'obligació de mantindre'ls. No obstant això, jo li puc assegurar que, com a presidenta del Consorci de Bombers, tinc la mateixa preocupació que vosté, i així li ho vaig poder traslladar ahir la ministra. Moltes gràcies.

¿Alguna otra pregunta?

Siendo un Pleno Ordinario y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las trece horas y veintiún minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.